TOMO 172 — Montevideo, Martes 20 de Julio de 1948 — Núm. 12517

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra 2.o Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 8 de julio de 1948. — Número 3218|948.

Vacante el cargo de 2.o Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo y conforme con la propuesta formulada por la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Nombrar 2.o Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor don Carlos J. Herrera.

2.o Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y archívese. — BATLLE BERRES. — JOSE L. PEÑA. — FRANCISCO S. FORTEZA.

En el N.o 12512 (14 de julio), aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre de 1948

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se nombra Ministro Plenipotenciario Adjunto en Perú

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de junio de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Ministro Plenipotenciario, don Luis Enrique Azarola Gil, a desempeñar funciones en la Embajada de la República en Perú, en carácter de Ministro Plenipotenciario Adjunto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

3

Decreto. Se nombra Secretario de Legación de Primera Clase en Canadá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de junio de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Secretario de Legación de Primera Clase, don Luis A. Soto, a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Canadá.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

4

Decreto. Se nombra Cónsul General de Primera Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de junio de 1948.

Vacante un cargo de Cónsul General de Primera Clase por retiro forzoso del señor doctor Carlos M. Gurméndez, que lo desempeñaba, y habiéndose recabado la autorización respectiva del Consejo de Ministros, de conformidad con lo que establece la ley N.o 9.640, de 31 de diciembre de 1936 en su artículo 98;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul de Primera Clase, Item 9 03, Categoría I, Grado 16, al señor Manuel Vieyte, ciudadano natural, credencial cívica serie B.M.B. número 3317.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

5

Decreto. Se nombra Cónsul General de Primera Clase en Porto Alegre

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de junio de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul General de Primera Clase, señor Miguel Vieyte, a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en el Sur del Brasil, con sede en Porto Alegre.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

6

Decreto. Se nombran Delegados Oficiales ante la Conferencia de Nutrición a realizarse en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 24 de junio de 1948.

Vistos los antecedentes relacionados con la Conferencia de Nutrición que, convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, se celebrará en Montevideo, del 18 al 28 de julio próximo,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse Delegados de la República en la expresada Conferencia de Nutrición a los señores: doctor don Benigno Varela Fuentes, Presidente de la Comisión de Alimentación, filial de la F.A.O.; doctor don Alberto Munilla; doctor don Julio Carrere; doctor don Juan A. Gandolfo Canessa; ingeniero agrónomo don Roberto Graña; ingeniero agrónomo don Alfredo L. Weiss; ingeniero agrónomo don Gabriel Caldevilla; señor don Enrique Grassi Clerici; doctor don Roberto Berro; doctor don Tomás Brena; doctor don Ricardo Bastos Peltzer; doctor don Marino Mora Guarnido y Capitán de Fragata don Hispano Pérez Fontana, miembros de la referida Comisión.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — ENRIQUE CLAVEAUX. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

7

Decreto. Se nombran Observadores Oficiales ante la Primera Asamblea de la Organización Mundial de la Salud a realizarse en Ginebra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de junio de 1948.

Vistos los antecedentes relacionados con la Primera Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, cuya apertura ha sido fijada para el 24 del mes en curso, en Ginebra,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse Observadores de la República en la expresada Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud a los señores: Ministro Plenipotenciario Adjunto a la Embajada en Francia, doctor don Abelardo Saenz y Secretario de la Legación en Suiza, don Antonio M. Carvalho.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

8

Decreto. Se abre la cuenta "Tesoro Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores", en el Banco de la República

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1948.

Visto que, la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, por circunstancias especiales derivadas de su propio funcionamiento, se ve precisada a retener en Caja, temporariamente, sumas de dinero, destinadas a pagos de sueldos, asignaciones, gastos, etc.

Considerando que, por razones de seguridad, existe la conveniencia de depositar dichas cantidades en una institución bancaria.

Atento a la autorización acordada por el Consejo de Ministros en sesión del 13 de mayo de 1947, acta 509.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay

a nombre de "Tesoro Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores".

Art. 2.o El movimiento de dicha cuenta estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE HACIENDA

9

Ley. Se crea un impuesto a la extracción de arena, conchilla y piedra en el Departamento de San José

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto a la extracción de arena o conchilla, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento de San José, de $ 0.20 (veinte centésimos) por cada mil kilogramos o fracción.

Art. 2.o Créase un impuesto a la extracción de piedra, tanto en predios municipales como particulares en el Departamento de San José, de $ 0.15 (quince centésimos) por cada mil kilogramos de piedra o fracción.

Art. 3.o Los impuestos creados por los artículos anteriores serán recaudados por el Gobierno Departamental de San José, e integrarán las rentas propias de ese Gobierno.

Art. 4.o Exonérase del pago de los gravámenes determinados en los artículos anteriores, a la arena, conchilla o piedra que se extraiga, cuando se las utilice:

A) En obras a realizarse en los mismos predios de donde son extraídas;
B) En las obras públicas o municipales a hacerse en el mismo Departamento;
C) En la construcción de obras destinadas a los cultos religiosos, de beneficencia, de carácter social, cultural o deportivo.

En esos casos, la exoneración deberá contar con la aprobación de la Junta Departamental de San José.

Art. 5.o Las infracciones a la presente ley serán penadas con multa equivalente al duplo del impuesto defraudado.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de julio de 1948.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

10

Decreto. Se integra el Directorio de la Administración Nacional de Puertos

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 10 de julio de 1948. — Número 622|941.

Habiendo la Cámara de Senadores concedido la venia constitucional para integrar el Directorio de la Administración Nacional de Puertos con el candidato propuesto por el Poder Ejecutivo,

Con la conformidad del Consejo de Ministros

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos al ingeniero don Alberto Sala, quién ejercerá la Vicepresidencia del Directorio.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — JOSE L. PEÑA

11

Decreto. Se modifica el régimen cambiario para la exportación de grasas de cola

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de julio de 1948.

Vistos estos antecedentes, relativos al tipo de cambio para la exportación de espuma de grasa de cola.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 10 de junio último, que unifica las normas en la materia.

Con la proposición del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el régimen establecido para la negociación de las divisas resultantes de las exportaciones de grasas de cola, de fabricación nacional, que será de un peso con setenta y ocho centésimos ($ 1.78) por dólar

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

12

Decreto. Se autoriza a la U.T.E. para realizar compromisos de compra de materiales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de julio de 1948. — Número 1302|947.

Vista la gestión del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, solicitando autorización para efectuar compromisos de compra de materiales necesarios para el mantenimiento de los servicios a su cargo, hasta la suma de $ 2:000.000.00.

Atento a que consultados el Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional ha manifestado que no tiene observación que formular.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para realizar compromisos de compra de materiales hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), debiendo financiarlos en su primera instancia con crédito bancario.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES, — LEDO ARROYO TORRES.

13

Resolución. Se autoriza la clausura de procedimientos por adendos de menos de dos pesos en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de julio de 1938. — 45|1948.

Vista: la nota de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, pidiendo se le autorice a clausurar los procedimientos relativos a la percepción de cantidades inferiores a $ 2.00 por concepto de recargos liquidados en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 25 de setiembre de 1947.

Considerando: 1.o) Que la prosecución de tales procedimientos y los gastos devengados al Estado por la actividad desarrollada para obtener el pago de esas cantidades por parte de las 670 Empresas enumeradas en la solicitud, no se compensan con el total de lo producido por tal concepto.

2.o) Que es de buena administración simplificar las tramitaciones aún cuando el Estado pueda experimentar un pequeño perjuicio patrimonial, si ese pequeño perjuicio comporta un mejor desenvolvimiento de la actividad desarrollada por la Administración y además evita la producción de otros gastos que no podrían recuperarse,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorízase a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a clausurar, sin más trámite, todos los procedimientos relativos a la percepción de las sumas que no exceden de $ 2.00 (dos pesos) en cada caso y

que corresponden a las 670 empresas enumeradas en la comunicación elevada por la referida Oficina, por concepto de recargos aplicados en virtud de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 10.942 de 25 de setiembre de 1947.

Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

14

Mensaje Se presenta un proyecto de ley que deroga todos los impuestos que gravan las telecomunicaciones en tránsito por la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de junio de 1948. — Mensaje N.° 644.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, a fin de someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se derogan todos los impuestos que gravan las telecomunicaciones en tránsito por la República, por las razones que a continuación se expresan.

Desde el año 1919, el Uruguay mantiene un impuesto de tránsito a las comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas que circulan por el país procedentes o destinadas a otros países. Ese impuesto creado por ley N.° 6.984 de fecha 17 de octubre de 1919 y modificado por ley número 8.167 de 23 de diciembre de 1927 y ley número 10.096 del 18 de diciembre de 1941 produce una renta, según datos correspondientes al año 1947, de pesos 80.000.00 anuales que agregados al impuesto inicial y terminal que se percibe en todos los telegramas que entran o salen del país, de acuerdo con las mismas leyes citadas, suman una entrada anual a favor del tesoro público nacional, de $ 979.583.92, cifras pertenecientes al año 1947.

Sobre el impuesto inicial y terminal nada hay que objetar, porque forma parte integrante de la tarifa telegráfica uruguaya y su importe recae sobre el tráfico de comunicaciones del país, pero el gravamen sobre el tránsito significa y representó siempre desde su imposición, una restricción al desarrollo y mejoramiento técnico de las comunicaciones internacionales del Uruguay y un estancamiento y falta de adquisición de conocimientos teóricos y prácticos en perjuicio del personal uruguayo, por la forzada situación impuesta a los interesados en instalar en el país estaciones relevadoras de señales telegráficas o radiotelegráficas que son necesarias al tráfico de tránsito, al exigirles un desembolso inexistente en la inmensa mayoría de los demás países del orbe.

No es sólo en la faz técnica que dicho impuesto perjudica a los trabajadores uruguayos sino también que, al limitar por la exigencia fiscal el fomento e incremento de las instalaciones de telecomunicaciones de tránsito, reduce la necesidad de emplear personal uruguayo en todas las etapas del desarrollo de las comunicaciones, atención al tráfico y aparatos, manipuleo y ordenación, reparación, construcción, instalación, etc., todos trabajos especializados que conviene al país, de una manera muy especial, disponer de técnicos capacitados para realizarlos por múltiples razones de orden práctico, siendo la más importante la de no quedar rezagados en el campo siempre progresista de las comunicaciones internacionales.

Además esa clase de impuestos se aplica solamente en el Uruguay y en otro país en todo el mundo, no existiendo verdadera causa que lo justifique a no ser la que responde a engrosar las arcas del fisco. Por otra parte, toda clase de impuestos a las telecomunicaciones internacionales ha dejado de ser popular y mereció ser considerado especialmente en una Conferencia Interamericana, lo que resulta de la recomendación de la III Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones de Río de Janeiro realizada en setiembre de 1945, que dice textualmente:

"Recomendación N.° 10. — Supresión de impuestos a las telecomunicaciones. La Tercera Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones considera conveniente la eliminación de todos los impuestos especiales que afecten las telecomunicaciones internacionales, de manera que no perturbe la economía de los países y por tanto, recomienda:

1. — Que en las telecomunicaciones de prensa y de Estado, no se aplique impuesto especial alguno que no responda a servicios efectivamente prestados.

2. — Que en las demás telecomunicaciones tales impuestos se vayan reduciendo paulatinamente hasta su total eliminación. En cualquier caso, los impuestos premencionados se aplicarán únicamente a las telecomunicaciones expedidas".

Aparte de esto, en el caso especial de nuestro país, el perjuicio es mayor con la aplicación de ese impuesto que con su supresión. Primeramente, como se desprende de la recomendación transcripta, los demás países de América ven con reservas la aplicación de impuestos sobre las telecomunicaciones, término que define toda clase de comunicaciones alámbricas e inalámbricas, submarinas o terrestres y origina cierto desprestigio y recelo especialmente en lo que respecta al tránsito, pues afecta precisamente al tráfico de otros países. En segundo lugar el gravamen es insignificante si se le compara con las pérdidas que representan para el país la falta de oportunidades de empleo y la pobre clasificación técnica y limitada del personal uruguayo que no puede desarrollar sus conocimientos ni aumentar su número de funcionarios por la lógica restricción de las estaciones de tránsito que están montadas para servir únicamente las necesidades más apremiantes cuando no buscan otro ambiente o condiciones más favorables para dar cumplimiento a éstas, o cambian sus trazados para salvar el escollo que representa el impuesto de tránsito. De esto último hay ejemplos que demuestran lo que afirmamos, es decir, la inconveniencia de ese impuesto a las comunicaciones de tránsito que son por completo ajenas a las del propio país e independientes de éstas.

Esos ejemplos son dos y pueden establecerse así: en 1923 una Compañía de cables submarinos retiró un cable del país que pasaba en tránsito desde Buenos Aires a Río de Janeiro y lo colocó directo, sacándolo de aguas nacionales. Las consecuencias inmediatas fueron que quitó enorme importancia a la sucursal de dicha empresa en Montevideo, con perjuicio directo sobre el personal a sus órdenes que debió mantener las comunicaciones. En la actualidad otra empresa que realiza un servicio radiotelegráfico de prensa no instala sus aparatos en Montevideo, para la realización del servicio de tránsito, porque el gravamen que debería abonar de realizar ese servicio, aumentaría sus ya sensibles pérdidas en el país.

Estos son los dos hechos concretos y conocidos, pero hay otras posibilidades que no pueden establecerse tan simplemente, además de los hechos no conocidos, y ellas son, ¿si se ha pensado en los perjuicios de todo orden que puedan producirse en la economía del país por el solo hecho de la existencia de un gravamen de tal naturaleza que entorpece indirectamente el estudio y desarrollo permanente de materia tan importante, como son las comunicaciones internacionales? ¿Si se ha tenido en cuenta que el Uruguay por su posición geográfica podría un día convertirse en un centro de informaciones sudamericano para lo cual es indispensable contar con cierta liberalidad y seguridades en materia impositiva no superiores a otros países?

Todo ello lleva a la convicción que dicho impuesto es inconveniente por múltiples razones y que entorpece el desenvolvimiento industrial del país en un renglón que puede llegar a ser muy importante y su supresión resultaría en una mayor jerarquía de la plaza de Montevideo, en materia de telecomunicaciones internacionales y daría cumplimiento a un deseo de países americanos.

En virtud de las razones invocadas, me permito solicitar de este Alto Cuerpo, la pronta sanción del adjunto proyecto de ley, aprovechando la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° **Deróganse todos** los impuestos que de acuerdo al artículo 12 de la ley N.° 6.984 del 17 de octubre de 1919, modificado por ley N.° 8.167 del 23 de diciembre de 1927, y artículo 2.o de la ley N.° 10.096 de fecha 18 de diciembre de 1941, gravan las telecomunicaciones en tránsito por la República.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

15

Decreto. Se nombra una Comisión con el cometido de determinar las zonas en que están prohibidas las maniobras de las aeronaves.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 11.884).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de julio de 1948. — Número 324|946.

Visto el artículo 3.o del decreto N.o 6922 de fecha 23 de mayo de 1946 (Reglamentación para Operaciones y Maniobras de las Aeronaves en las Playas de la República), que dispone que la Oficina Nacional de Turismo determinará las zonas a que se hace mención en los artículos 1.o y 2.o de dicha Reglamentación, así como el período de vigencia de las mismas, comunicándolo a la Dirección de Aeronáutica Civil a los fines pertinentes y para el debido conocimiento de los interesados.

Atento: 1.o) A que la Dirección de Aeronáutica Civil discrepa con los límites fijados por la Oficina Nacional de Turismo.

2.o) A los informes emitidos por la entonces Prefectura General de Puertos, Asesor Jurídico y Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando que se estima necesario el nombramiento de una Comisión, a fin de que los organismos interesados concurran a un entendimiento directo para allanar las dificultades existentes y dar cumplimiento así a lo dispuesto en el mencionado artículo 3.o del decreto N.o 6922.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión integrada por un delegado de la Dirección de Aeronáutica Civil, un delegado de la Oficina Nacional de Turismo y un delegado de la Prefectura General Marítima, con el cometido de determinar las zonas a que hacen mención los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 6922 de fecha 23 de mayo de 1946, así como el período de vigencia de las mismas, debiendo elevar el trabajo dispuesto a la Dirección de Aeronáutica Civil, la que a su vez lo someterá con informe a la consideración del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.o Los organismos anteriormente citados procederán a designar a la mayor brevedad, el delegado que los representará y lo comunicará al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos de darles posesión de sus cargos.

Art. 4.o Fíjase un plazo de treinta días a partir de la constitución de la aludida Comisión, para elevar el trabajo encomendado.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA. — DANIEL CASTELLANOS.

16

Decreto. Se nombra Oficial de Enlace entre la Inspección General del Ejército y el Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.759).

Montevideo, 2 de julio de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Oficial de Enlace entre la Inspección General del Ejército y el Ministerio del Interior, al señor Mayor don Carlos Bartolomé Herrera.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

17

Decreto. Se modifica la duración del Curso de Enfermeros de Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11|790).

Montevideo, 2 de julio de 1948. — Número 3024|948.

Visto el oficio N.o 1254|948 de la Inspección General del Ejército, y atento al informe favorable de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, que se expresa en el mismo.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desarróllese en forma intensiva y en el término de un año, el Curso de Enfermeros que actualmente se realiza en dos años.

Art. 2.o Establécese para las Unidades y Reparticiones del Ejército, que se mencionan a continuación la dotación de dos enfermeros para cada una: Escuela Militar, Escuela de Armas y Servicios, Escuela Militar de Aeronáutica, Unidades de Caballería, Unidades de Ingenieros, Bases Aéreas Grupo de Aviación N.o 3 (Bombardeo), Grupos de Artillería N.os 1 y 5, Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar, Unidades de Infantería, Grupos de Artillería N.os 2 y 4, Instituto Militar de Estudios Superiores, Agrupamiento de Artillería Antiaérea N.o 1 y Dirección de Tiro y Educación Física.

Art. 3.o Que una vez obtenidos los diplomas correspondientes, los alumnos del curso serán restituídos de inmediato a sus Unidades de origen.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO. S. FORTEZA.

18

Decreto. Se autoriza un servicio aéreo de la "Alitalia"

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 11.791).

Montevideo, 2 de julio de 1948 — Número 1508|948.

Visto estos antecedentes elevados por la Dirección de Aeronáutica Civil, relativos a la solicitud formulada por "Italmar" S. A. de Empresas Marítimas, en representación de "Alitalia" (Aerolinee Italiane Internazionali), en el sentido de que se le conceda a esta última un plazo prudencial de 90 días para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios en vigencia, con el fin de establecer un servicio aéreo entre Roma y Montevideo, sin perjuicio de que durante dicho lapso se le permita el sobrevuelo del territorio nacional y el aterrizaje regular en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Atento a que en su informe de elevación favorable, la Dirección de Aeronáutica Civil expresa que la mencionada Compañía, ha dado cumplimiento en parte a los requerimientos legales en vigencia, restando algunos que por su naturaleza necesitan cierto tiempo de tramitación.

Considerando: que a fin de no entorpecer el establecimiento de un servicio aéreo de tanta trascendencia y concorde con la política aeronáutica mantenida por nuestro país, resulta desde todo punto de vista conveniente, conceder el plazo y permiso solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Compañía "Alitalia" (Aerolinee Italiane Internazionali), representada en nuestra Capital por "Italmar" S. A. de Empresas Marítimas, a realizar un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga entre Roma y Montevideo, dentro de los horarios y pasajes propuestos en sellado serie A, N.° 349778.

Art. 2.° La presente autorización se concede con carácter precario y revocable en cualquier momento, por un plazo de noventa días, a partir de la fecha de aprobación del presente decreto, debiendo la Dirección de Aeronáutica Civil, tomar las providencias necesarias, a fin de que dicha Compañía dé en el referido lapso, cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, para estar en condiciones de explotar en forma definitiva el servicio autorizado.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

19

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Salud Pública para efectuar adquisiciones para el Departamento de Suministros.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de junio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su ilustrada consideración, el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica el artículo

70 de la ley de Ordenamiento Financiero, N.o 9.539 de 31 de diciembre de 1935, teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación se exponen.

Por el referido artículo se autorizaba al Ministerio de Salud Pública, para efectuar, dentro o fuera del país, adquisiciones hasta un máximo de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) a reintegrar dentro del Ejercicio o en el siguiente, con los rubros de gastos presupuestados para este Ministerio, cantidad destinada para compras de stock del Departamento de Suministros de la citada repartición pública.

En el año 1935 al dictarse dicha ley, podía aceptarse como lógico el crédito de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) autorizado por la misma, pero en la actualidad, atento al costo de la vida —que como es de conocimiento del Poder Legislativo— se ha elevado en su valor desde aquella época, hace necesario la ampliación del referido crédito.

El aumento del precio de los artículos de primera necesidad, medicamentos, etc. que repercute lógicamente en todos los servicios hospitalarios, no permite el movimiento normal de dicha cuenta, por insuficiencia de la suma acordada para atender las mercaderías del stock.

Considera el Poder Ejecutivo debe elevarse el crédito del artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero a pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) y que esto no significa un aumento de rubros sino un crédito mayor para las adquisiciones que se destinan a stock del Departamento de Suministros, y que será compensado con los rubros de los distintos servicios.

Espera el Poder Ejecutivo que la Asamblea General ha de prestar preferente atención a este proyecto de ley de real importancia para el desenvolvimiento de las actividades de Salud Pública y aprovecha la oportunidad para reiterarle las expresiones de la más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero N.o 9.539 del 31 de diciembre de 1935, en la siguiente forma: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para efectuar dentro o fuera del país, adquisiciones hasta un máximo de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) a reintegrar dentro del Ejercicio o en el siguiente, con los rubros de gastos presupuestados para este Ministerio, destinados a compras de stock del Departamento de Suministros de la citada repartición pública.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ENRIQUE M. CLAVEAUX.
LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

20

Resolución. Se concede patente de perfeccionamiento para "Mejoras en fabricar y llenar bolsas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por el señor Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América, en los antecedentes de la solicitud de patente, para "Mejoras en fabricar y llenar bolsas", desestimada por resolución de 9 de octubre de 1944.

Considerando que, en atención a las aclaraciones formuladas en el escrito de referencia, procede la concesión de la patente solicitada, ya que se ajusta a las exigencias contenidas en la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la patente solicitada configura una mejora sobre la N.° 3.058, que el peticionario transfirió en favor de The Sidney Ross Co., de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), por lo que corresponde concedería como patente de perfeccionamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de la ley de la materia citada.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de 9 de octubre de 1944 y conceder al señor Leroy Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América, patente de perfeccionamiento por el término de quince (15) años, sobre la N.° 3058 "Envases para tabletas", para "Mejoras en fabricar y llenar bolsas", descriptas y fascimiladas de fs. 1 a 9, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del ramo. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

21

Resolución. Se concede el registro de la marca "La Pureza"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Visto el recurso interpuesto por la firma "Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., Comercial e Industrial", de Montevideo, (R. O. del U.), contra la resolución de fecha 31 de marzo de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "La Pureza", Acta N.° 29.919.

Resultando que dicha solicitud fué denegada teniendo en cuenta las semejanzas que presenta la marca "La Pureza", con la ya inscripta "Diamante", que protege los mismos artículos

Resultando que el registro de la marca opuesta venció sin ser renovado, por lo que perdió su efecto el recurso interpuesto.

Considerando, por tanto, que procede hacer lugar a la reconsideración solicitada.

Considerando que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley N.° 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinion de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 31 de marzo de 1944, y conceder el registro de la marca "La Pureza", Acta número 29.919, solicitado por la "Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., Comercial e Industrial", de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), para distinguir: "Aceites comestibles" de la clase 1.

Publíquese y vuelva a sus efctos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

22

Resolución. Se concede el registro de la marca "Toquepenicil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solicitud de registro de la marca "Toquepenicil", Acta N.° 42.768, formulada por Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opuso la Imperial Chemical Ltd., fundando su recurso en que la expresión "toquepenicil" deriva del término "penicilina", el que proviene a su vez del nombre técnico "moho-Penicillium Notatum", descubierta por el sabio inglés Alejandro Fleming.

Resultando que a juicio del Ministerio de Salud Pública, la marca de que se trata es de fantasía, y por tanto no le corresponden las prohibiciones invocadas por la opositora.

Considerando que procede, pues, la gestión iniciada en la cual se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Toquenenien", Acta número 42.768, solicitado por Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

23

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación N.o 15, Departamental de Durazno para iniciar los pagos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la iniciación de pagos de asignaciones por parte de la Caja de Compensación N.o 15, del Departamento de Durazno;

Resultando: I) Por dificultades ocurridas en la instalación del servicio, motivadas por la interpretación dada por el primer Consejo Directivo a la jurisdicción territorial, la Caja empezó a funcionar a fines de 1947, lo que ha dado motivo a que el nuevo Consejo, a fin de actuar con la premura impuesta por las circunstancias, solicite autorización para realizar los pagos por el período agosto de 1944-marzo de 1948 sin haber completado los padrones de empresas y atributarios en algunas localidades;

II) La Caja adopta, al efecto una medida de previsión reservando del fondo a distribuir la cantidad de seis mil cuatro pesos con setenta y ocho centésimos ($ 6.004.78), para atender posibles reclamos y mantener el cociente unitario de un peso con ochenta centésimos ($ 1.80) que fija;

III) La Inspección General de Hacienda entiende que las circunstancias en que ha tenido que actuar la Caja y los justos reclamos de los atributarios, obligan la adopción, en este caso, de un criterio amplio que contemple el interés de los menores fichados, la buena administración del servicio, y los de los beneficiarios no fichados aún por encontrarse en localidades alejadas; para ello aconseja la elevación de la reserva a efectuarse con el fondo de reparto a la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) y la toma de medidas tendientes a la confección de los padrones y ajustada organización administrativa de la Caja;

Considerando: El Poder Ejecutivo debe facilitar en lo posible la percepción del beneficio legal dentro del plazo mínimo. En el caso ocurrente, militan razones de evidente equidad en pro del otorgamiento de la autorización pedida: el Nuevo Consejo ha actuado con diligencia para recuperar el tiempo perdido con motivo de la dilucidación del problema de la jurisdicción territorial de la Caja y las normas que aconseja la Inspección General de Hacienda garantizan el cobro de las asignaciones por parte de los atributarios aún no fichados;

De acuerdo con lo expuesto; y

Atento a lo que previene el decreto de 15 de setiembre de 1944;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Caja de Compensación N.o 15, Departamental de Durazno, para iniciar el pago de las asignaciones al personal atributario fichado hasta la fecha. Dicho pago corresponde al período agosto 1944-marzo 1948, debiendo distribuir la cantidad de veintinueve mil ciento noventa y un pesos con treinta y ocho centésimos (29.191.38 pesos) entre trescientos treinta y dos (332) atributarios con dieciocho mil cuatrocientos treinta y siete (18.437) asignaciones devengadas, a razón del cociente unitario de un peso con cincuenta y ocho centésimos ($ 1.58).

2.o Del fondo de reparto actual queda un excedente de diez mil pesos ($ 10.000.00) que engrosará el aporte de empresas no afiliadas aún destinado a atender reclamos por personal no fichado en la actualidad.

3.o La Caja deberá regularizar su contabilidad, ajustando en primer término las cuentas de los fondos existentes en el Banco de la República y por separado el fondo inicial.

La Caja proyectará el proyecto de presupuesto a regir en el período julio-diciembre de 1948 y remitirá a la Inspección General de Hacienda el detalle de gastos y sueldos pagados hasta el 30 de junio de 1948.

5.o Antes de efectuar el pago remitirá a la Inspección General de Hacienda, el detalle completo de atributarios y respectivos beneficiarios comprendidos en el mismo, con determinación de la empresa en que trabaja el titular.

6.o Comuníquese, publíquese, vuelva a la Caja N.o 15 para toma de razón y para que en oportunidad dé cumplimiento a lo dictado por la Inspección General de Hacienda en los numerales III, V y VI de su informe de fojas 2 y 3. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

24

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1948.

Vacantes varios cargos en la Dirección General de Correos;

Considerando que las promociones pueden ser efectuadas en cualquier fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946; y

Atento a las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el cargo de Jefe de la Sección Encomiendas, Item 5.03, categoría II, grado 14, partida 109, sueldo trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00) mensuales en lugar del señor Félix Pavs, que se jubiló, al señor Juan Antonio Sosa: en su sustitución, para el cargo de Inspector de Correos de 3.a, Item 5.03, categoría III, grado 9, partida 7, sueldo doscientos quince pesos ($ 215.00) mensuales, al señor Joaquín Piñeyro (hijo): en lugar de éste, para el cargo de 2.o Jefe de la Oficina de Expedición al Interior, Item 5.03, categoría III, grado 8, partida 159, sueldo ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00) mensuales, al señor Juan F. Magliano; en reemplazo de éste para el cargo de Clasificador de 1.a clase, Item 5.03, categoría III, grado 7, partida 138, sueldo ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00) mensuales, al señor Ricardo C. Baccino: para sustituir a éste en el cargo de Clasificador, Item 5.03, categoría IV, grado 6, partida 144, sueldo ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.00) mensuales, al señor Marcos Caviglia: en lugar de éste, para el cargo de Clasificador, Item 5.03, categoría IV, grado 5, partida 148, sueldo ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00) mensuales al señor Marcos Alonso; en sustitución de éste, para el cargo de Clasificador, Item 5.03, categoría IV, grado 4 partida 152, sueldo ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) mensuales, al señor Prudencio Garrido; y en lugar de éste, para el cargo de Auxiliar de la Oficina de Expedición al Interior, Item 5.03, categoría IV, grado 2, partida 174, sueldo ciento quince pesos ($ 115.00) mensuales, al señor Alberto Soca, actual Auxiliar de Zona N.o 1, Item 5.03, categoría IV, grado 1, partida 320, sueldo ciento cinco pesos ($ 105.00) mensuales.

Para el cargo de Jefe de Oficina de Transportes, Item 5.03, categoría III, grado 7, partida 208, sueldo ciento setenta y cinco pesos ($ 175.00) mensuales, en lugar del señor Héctor Corveiras que falleció, al señor Alberto Forlano, credencial cívica serie B.R.A. N.o 6859 enrolado en la Región Militar N.o 1.

Para el cargo de Auxiliar 8.o de la Oficina de Control de Valijas, Item 5.03, categoría IV, grado 4, partida 227, sueldo ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) mensuales, vacante por jubilación de la señora Sofía G. de Annot, a la señora Ana Socías de Carvalhaes; en su lugar para Auxiliar 8.o de la Sección Administrativa, Item 5.03, categoría IV, grado 3, partida 64, sueldo ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales, al señor Héctor Romero; en sustitución de éste, para el cargo de Auxiliar de la Sección Encomiendas, Item 5.03, categoría IV, grado 2, partida 124, sueldo ciento quince pesos ($ 115.00) mensuales a la señorita Yolanda Ercolano; para reemplazar a ésta, en el cargo de Auxiliar de la Sección Encomiendas, Item 5.03, categoría IV, grado 1, partida 125, sueldo ciento cinco pesos ($ 105.00) mensuales, a la señora Deodora Sosa Lenzi, credencial cívica A.S.A. N.o 2780, actual reemplazante con un jornal de cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20) diarios.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

25

Ley. Se da el nombre de José H. Figueira a una escuela de Montevideo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de José H. Figueira, una escuela pública o grupo escolar de Montevideo, que indicará el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de julio de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

26

Ley. Se autoriza la expropiación del edificio que ocupa la Corte Electoral y se conceden los recursos para pagarlo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar, en razón de utilidad pública, el inmueble ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1467.

Art. 2.o El importe de la indemnización correspondiente será tomado de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de junio de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de julio de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y transcríbase a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

27

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que deroga un inciso del artículo 6.o de la ley de Aumento de Pasividades.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de junio de 1948. — Número 4819|948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se deroga el inciso B) del artículo 6.o de la ley de 28 de octubre de 1947, que excluye del aumento de pasividades a las personas que acumulen a su pasividad ingresos provenientes de actividades amparadas por otras Cajas.

Se ha planteado desde la sanción de aquélla la injusticia —no evitada en su oportunidad para impedir mayores dilaciones— que entraña la exclusión del aumento de las pasividades de reducido monto cuyos titulares se encuentran en la necesidad de continuar en actividad para subvenir a sus necesidades y obligaciones familiares.

Sin embargo, en el inciso 3.o del mismo artículo se dicta una norma de carácter general, por la que se permite el aumento de la pasividad con el sólo límite de $ 215.00 mensuales a jubilados y pensionistas con otros ingresos, cualquiera sea el origen de los mismos, planteándose así la aberración de que no sea permitido el aumento cuando el titular trabaja, pero en cambio lo es cuando se perciben rentas.

El Directorio de la Caja Civil, en nota de 28 de abril próximo pasado, reiterada el 4 de junio corriente, ha destacado la injusticia referida, haciendo notar que el artículo siguiente consagra el principio de la libre acumulación entre la pasividad y la actividad amparada por otra Caja y si bien no son idénticas, son análogas las situciones, existiendo normas opuestas en su solución.

Como lo señaló a su vez el Representante Nacional señor Carlos B. Moreno en la sesión del 13 de abril del corriente año, "el jubilado de cualquier Caja, que con una pequeña pasividad presta servicios amparados por otra, por mínima que sea la retribución que percibe por sus servicios carece de derecho a los quince pesos de aumento".

Ante esta situación, se le ha conferido al jubilado una especie de derecho de opción; optar por el aumento o renunciar al mismo continuando en la actividad.

Bastarán a satisfacer la erogación que esta iniciativa supone, de reducido monto, los recursos que arbitra la ley citada, por lo que se estima innecesario proveer normas tendientes a su financiación.

Renuevo a esa Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el inciso B) del artículo 6.o de ley de 28 de octubre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

23.a SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

abril de 1948. — Carpeta N.o 837 de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. —Exposiciones de los señores Representantes Lezama, Cersósimo, Silva, Vieyte y Miranda. — Se vota una moción del señor Representante Cersósimo para que este proyecto vuelva a Comisión y se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del 14 del corriente: Negativa. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra

—Se aprueban sin observación los artículos 2o y 3.o. — El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto del señor Representante Flores.

22—Intendencia Municipal de Montevideo. (Solicitud de anuencia para ampliar la emisión de Deuda Pública Departamental) — Continúa la discusión general. (Ver numeral 20). — Se aprueba una moción del señor representante doctor Miranda, para que se levante la sesión.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso. Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy. Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella. Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar. Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo. Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco. Mario R. Gaggero. Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray. Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos. José Miranda, José Luis Morales Arriliaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois. Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú. Zulma Soto de Otamendi. César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez. Jaime E. Pou Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici. Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez. Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar. Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Rodney Arismendi, Esteban J. Bacigalupi, Efraín González Conzi, y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Julio Gaye y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez. Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet, Sofildo Hernández, y Enrique L. Oribe Coronel.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se destinan $ 10.000.00, para la lucha antidiftérica por el Servicio de Sanidad Escolar del Consejo del Niño".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Carlos B. Moreno, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al egreso anual que demandaría la exoneración del impuesto de montepío a las jubilaciones acordadas o que se acuerden, con más de 35 años de servicios.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Hacienda, respecto del monto de lo vertido en la Caja de Jubilaciones, por concepto de contribución patronal.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el pago de los jornales de vacaciones de los obreros del puente de "Las Conchas", del Departamento de Rocha.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, al Ministerio de Defensa Nacional, respecto del costo del edificio del Cuartel de Colonia".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

Fijación de dotación al Presidente y Vocales del Directorio del Frigorífico Nacional.

Destino de $ 20.000.00 para gastos de la Primera Reunión Sanitaria Panamericana".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, por el que se designa con el nombre de Arturo Carbonell y Migal a una de las Escuelas de 2.o Grado de Montevideo".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Rodney Arismendi, por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Hacienda, referente a los sueldos de los profesores de cursos para adultos.

Del señor Representante don Miguel Vieyte, respecto del pago de servicios especiales a varios funcionarios, solicitando sea remitida a los referidos Ministerios.

Del señor Representante don Juan Gregorio González, a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con los Escuelas N.os 29 y 70 de Durazno.

De la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, relativa a la situación de ciertos maestros de Escuelas al Aire Libre".

—Se votarán oportunametne.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Gabriel José D'Amado, referente al reclamo de vecinos de Piedras Coloradas, Departamento de Paysandú, sobre arreglo de un camino.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, referente a la construcción en Florida y Melo, de hoteles de turismo.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante doctor Mario R. Gaggero, respecto del estado de deterioro del edificio del Albergue de Menores de Treinta y Tres".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, relativa al vencimiento del plazo del plan vial de Cerro Largo.

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con la realización de obras públicas en la localidad de 25 de Agosto, Departamento de Florida.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, acerca del funcionamiento de los comedores populares de la ciudad de Rocha".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre el precio del trigo y el establecimiento de secadores de girasol.

Al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, referente a la nómina de personas designadas para desempeñar funciones de inspectores de trilla.

Al del señor Representante don Enrique L. Oribe Coronel, respecto de la adquisición de derechos de los Distribuidores de Carne Limpia".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia comunica las medidas adoptadas acerca de la demora en la tramitación de los juicios penales.

Despachos telegráficos de la Intendencia Municipal de Maldonado y de la Junta Local de San Carlos, relacionado con el proyecto de autonomía a dicha Junta Local".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad Rural de Río Negro presenta una exposición relacionada con el proyecto de fijación de sueldos a los obreros de tambos".

—A sus antecedentes.

"Exposición del Centro de Almaceneros Minoristas, referente a problemas de aplicación de la ley de Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

3

"El Comité Central Israelita del Uruguay agradece a la Cámara la resolución adoptada, respecto del nacimiento del Estado de Israel".

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 3 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Doctor José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente:

De acuerdo a lo resuelto en una sesión extraordinaria del Comité Central Israelita —entidad representativa de la colectividad judía uruguaya— tenemos el alto honor de hacer llegar al Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia las expresiones del profundo agradecimiento de esta colectividad por la resolución adoptada en la sesión del 27 de mayo último, en el sentido de "saludar el nacimiento del Estado de Israel, valorándolo como un acto esencial de justicia internacional, y de señalar al Poder Ejecuivo la necesidad de ajustar los procedimientos conducentes al amparo del nuevo Estado, así como de dirigirse a los demás Parlamentos del mundo, estimulando una acción conjunta de solidaridad, apoyo y defensa del naciente Estado de Irael.

Esta resolución, así como los conceptos vertidos por los señores representantes pertenecientes a los diversos Partido Políticos, que la fundamentaron y apoyaron, han colmado de emoción y orgullo a todos los israelitas uruguayos, cuanto con la fiel y digna expresión del sentir del Pueblo del Uruguay respecto al problema de Palestina, para cuya justiciera solución tanto han bregado el Gobierno y Pueblo de la Nación Oriental, defensora de los más altos principios de la justicia y la verdad.

Al hacer llegar a ese alto Cuerpo Legislativo los sentimientos de gratitud de la colectividad judía por la resolución mencionada, nos complacemos en saludar al señor Presidente con nuestra más alta y distinguida consideración.

Elías Seroussi, Presidente. — Dr. Israel Lubin, Secretario".

4

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designará con el nombre de Arturo Carbonell y Migal, una de las Escuelas de 2.o Grado de Montevideo.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 7 de 1948

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las grandes virtudes ciudadanas siempre dan títulos para el homenaje de los pueblos y es en particular en los grandes pedagogos, como lo fué el profesor don Arturo Carbonell y Migal, donde ellas resplandecen y son ejemplo forjador de grandes enseñanzas, pues su vida es el más hemoso ejemplo de patriotismo, de acción individual, de abnegación, de perseverancia, de energía.

Nació el 9 de agosto de 1875 y en 1895 recibió el título de maestro de 1er. Grado obteniendo el de 2.o Grado en 1897. En 1899 obtuvo a concurso de oposición una escuela de 2.o Grado para varones en la ciudad de Florida. En 1903, por nuevo concurso de oposición, pasó como Director de la escuela N.o 13 de 2.o Grado para varones en Montevideo. En 1904 obtuvo el título de Maestro de 3er. Grado. En 1905, por concurso de oposición, fué titular de la Cátedra de Geografía de la Universidad de la República. En 1907, mediante nuevo concurso de oposición, ganó la Dirección de la Escuela de Aplicación para varones de Montevideo, y por esta causa entro a formar parte del profesorado del Instituto Normal para Varones, dictando las asignaturas de Metodología y Pedagogía. En 1923 fué nombrado Director del Instituto Normal de Varones y en varias oportunidades se le designó Inspector interino de escuelas diurnas y nocturnas. También ejerció su profesorado en el Instituto Normal para Señoritas, dictando las asignaturas de Metodología y Pedagogía.

Intervino en varios Congresos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Secundaria y Normal, presentando trabajos pedagógicos. Publicó numerosos artículos sobre educación, en revistas pedagógicas. Entre sus obras sobre enseñanza se cuentan; lecciones de Aritmética Elemental; Geografía general; Geografía Física; Geografía de Europa; Geografía Humana; Cartilla Geográfica del Uruguay; Ejercicios Geográficos sobre el mapa de la República; Metodología de la Enseñanza Primaria; Historia y Organización de la Escuela Uruguaya. La metodología fué traducida al portugués y se usa como texto de estudio en el Brasil; y en colaboración con el extinto Profesor don Elzear S. Giuffra; Asia, Africa y Oceanía.

En 1929 enfermó de gravedad y tuvo que abandonar sus actividades. En 1931, se acogió a las leyes jubilatorias y falleció el 15 de noviembre de 1934, cuando aún podía esperarse mucho del gran pedagogo.

Recordamos aquí las expresiones que el doctor don Martín R. Echegoyen vertiera en el Senado de la República el 31 de diciembre de 1941, al tratarse un proyecto de ley similar al que adjuntamos: "...educador de gran vuelo, fué inspirador de ideas renovadoras en el campo de la enseñanza primaria, autor de programas y planes, gran orientador espiritual de la juventud, cuya vida estuvo absolutamente consagrada a la obra educacional. Fué también gran ciudadano, que no obstante haber actuado en épocas de verdaderas dificultades políticas mantuvo siempre una integridad ejemplar".

Tal la obra ejemplar de este maestro que dedicó toda su alma, su inagotable perseverancia, su fe de pedagogo, dándolo todo por la educación, hasta su vida misma.

Montevideo, junio 2 de 1948.

Emilia Valverde de Graña, Rep. por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2:

Con licencia: Bacigalupi, Calleriza, D'Amado, González Conzi, Idiartegaray, Quadros y Terra Arocena.
Con aviso: González (don Carmelo R.), Lorenzi, Oliú, Puig y Rodríguez (don Enrique).
Sin aviso: Astiazarán y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3:

Legislación del Trabajo

Con aviso: Fernández Crespo.
Sin aviso: Ferrer Serra y Beltrán.

Obras Públicas

Con aviso: Damboriarena y Oliú.
Sin aviso: Richero y Rosa.

Fomento de la Producción

Con aviso: Cardoso y Bianchi Altuna.
Sin aviso: García da Rosa, Oribe Coronel, Puig, Rodríguez y Urrutia Serrato.
Con licencia: Bacigalupi.

Asuntos Financieros y Bancarios

Sin aviso: Stewart Vargas y Arismendi.

Instrucción Pública

Con aviso: Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.
SEÑOR FUSCO. — Durante la Legislatura anterior, en distintas oportunidades tuve que ocuparme del mismo asunto que vuelve a reclamar hoy mi atención.
Los obreros del Departamento de Durazno —todos los obreros de todo el Departamento— no han empezado a percibir aún lo que les corresponde por concepto de asignaciones familiares, no obstante los largos años de vigencia que lleva la ley de la materia.
Han obstado para ello circunstancias diversas: la Caja que se designó tuvo dificultades para constituirse; después tuvo problemas de interpretación en cuanto al alcance de su competencia, algunos de ellos todavía pendientes.
Lo positivo es que por una razón u otra, la Caja no percibe más que las contribuciones correspondientes a las empresas de la ciudad de Durazno, siendo así que debería percibir las de las correspondientes a todo el Departamento,— a tal extremo que muchas empresas, algunas de ellas de importancia, teniendo disponibles los fondos a entregar al organismo correspondiente, no han podido depositarlos en ningún lado porque desde Montevideo se les dice que deben hacer las consignaciones en Durazno, a beneficio de la Caja local, y en Durazno se les dice que esta Caja no recibirá esos fondos, por no corresponder a la ciudad.
Y lo positivo, igualmente, aunque mucho más grave, es que por todas estas circunstancias, se plantea la triste situación a que acabo de aludir: que los obreros del Departamento de Durazno no perciben asignaciones familiares en ninguno de los ramos de las actividades que se desarrollan en aquel Departamento—, según los últimos informes que al respecto he recibido.
En distintas oportunidades he planteado este hecho, pidiendo que se hiciera remisión de la versión taquigráfica de mis palabra al Ministerio de Industrias, que es el órgano competente, para que procure hallar una solución a esta situación verdaderamente angustiosa.
Hago una vez más moción en este sentido. No hago responsables ni a los titulares anteriores de la Cartera ni menos podría hacerlo al actual titular, que recién va a enfrentarse, en virtud del planteamiento que yo hago de la cuestión, con este problema. Yo soy consciente de la labor que agobia a las Secretarías de Estado. Pero esta vez, en vista del tiempo transcurrido, pediría que el Ministerio pusiera la máxima atención, a fin de zanjar todas las dificultades que en el problema se presenten, con el objeto de que, de una vez por todas, los obreros del Departamento que represento en la Cámara, perciban, como los demás del país, las asignaciones familiares a que tienen derecho.
Hago moción, pues, para que la versión taquigráfica de mis palabra sea remitida al Ministerio de Industrias y Trabajo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar.
(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.
SEÑOR SOLARES. — Me haré eco, señor Presidente, de un justo reclamo en materia vial, de una meritoria Sociedad de Fomento Rural del Departamento de Colonia, que actúa en la zona de San Juan y San Pedro; reclamo que se refiere a la terminación del camino Ruta 83, que, desde la Colonia San Pedro, a partir de la Carretera Colonia-Carmelo, conduce al Paso de Antolín. Hace unos trece años que se votaron para la construcción de este camino, los recursos necesarios, por parte del Parlamento, recursos que en algunas oportunidades fueron traspuestos para atender obras que estaban situadas aún fuera del Departamento de Colonia. Después de algunas alternativas, se comenzó la obra; se hicieron muchos kilómetros de la misma; y actualmente faltan algunas obras de arte y cuatro kilómetros, para terminarla.
Es cierto que algunos de los Ministros de Obras Públicas anteriores le dieron a esta Ruta 83, un desvío por la Ruta 21, que no estaba en el propósito del legislador ni tampoco consultaba los intereses de los vecindarios. A pesar de ello, siguen los vecinos insistiendo, por boca de esta Sociedad de Fomento Rural en que se continúe la obra de la Ruta 83, construyéndose esos cuatro kilómetros que faltan, aunque no se construyeran los puentes sobre los arroyos San Pedro, Castaño y Cojinillo, que solamente en las grandes crecientes pueden detener el tránsito por esa ruta vial del Departamento.
La importancia de este camino es manifiesta; cruza por la parte central de la colonia San Pedro y es la vía que conduce a la ciudad de Colonia por el camino más reducido en kilómetros.
A su vez esta misma Sociedad de Fomento Rural viene bregando en materia postal por otra necesidad de la Colonia Agraria. Una agencia de Correos que estaba en el ex-comercio Fostel, en esa Colonia, fué trasladada a otro comercio que está ubicado en otra vía, del señor David Bertinat, muy distante por cierto del centro mismo de la Colonia, perjudicando con ello los intereses de este vecindario. Esta Comisión de San Juan y San Pedro ha reclamado de la Dirección de Correos que la agencia que antes estaba ubicada, como digo, en el ex comercio Fostel, que clausuró sus puertas, sea trasladada a pocas cuadras del mismo, al comercio del señor Roberto Ibarra, consultando así los verdaderos intereses de los vecindarios a que me refiero.
Solicito, en consecuencia, que la primera parte de las palabras que pronuncié sea pasada al Ministerio de Obras Públicas, y la última, la que se refiere al problema postal, al Ministerio de Industrias y Trabajo que tiene ingerencia en esta materia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares, se envía, en lo pertinente, a los Ministerios de Obras Públicas e Industrias y Trabajo.
(Se vota: 22 en 26. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.
SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En el año 1928 el ciudadano Federico Díaz Abella ofreció en venta al Estado un archivo histórico del que era poseedor, archivo

histórico que perteneció a sus antecesores señor Escribano Pedro P. Díaz y doctor Federico Díaz.

Este archivo histórico consta de unos dos mil documentos manuscritos que informan de la actuación política en la República desde el año 1840 a 1890.

En el año 1929 el Consejo Nacional de Administración envió al Parlamento un mensaje y proyecto de ley por el cual se adquiría este archivo histórico. El expediente quedó detenido en la Comisión de Instrucción Pública. En el año próximo pasado el Diputado por el Departamento de Canelones señor Quilici, actualizó el asunto y al finalizarse el año, la Comisión de Instrucción Pública me confió el estudio del expediente.

Yo solicité del señor Presidente de esa Comisión se recabaran el informe técnico acerca de la necesidad de comprar en estos momentos ese archivo del actual Director del Museo Histórico Nacional, señor Juan E. Pivel Devoto, como persona erudita en estudios históricos del país. El señor Pivel Devoto informó favorablemente y su opinión se adjuntó al expediente.

La Comisión de Instrucción Pública no puede elevar el asunto a la Cámara porque no hay nuevo mensaje del Poder Ejecutivo.

Yo hago esta exposición, señor Presidente, para pedir, que el Poder Ejecutivo envíe nuevo mensaje con el fin de adquirir, a la mayor brevedad, ese archivo histórico. Y digo a la mayor brevedad porque estoy informada que la señora viuda del señor Federico Díaz Abella ya ha recibido ofrecimientos de compra desde la República Argentina de personas interesadas en esos documentos, que no podemos dejar salir del país, porque forman parte de nuestro acervo histórico.

De modo, señor Presidente, que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR FUSCO. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpirse la consideración de la media hora previa.

SEÑOR FUSCO. — Si no estoy equivocado, señor Presidente, la señora Diputada dijo que hablaba a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión. Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **22 en 26. — Afirmativa**).

SEÑOR FUSCO. — No podía haberse votado ese pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpirse la media hora previa, señor Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Como no ha terminado el tiempo de que dispongo, voy a contestarle al señor Diputado.

Dije que la Comisión me había pedido eso en su nombre. Yo lo expuse como moción de orden, días pasados, pero como se me contestó por la Mesa que no podía hacer esa moción como de orden en este momento me rectifico en la expresión y lo hago a título personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado el pedido de la señora Diputada.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: hace cosa de dos años, respondiendo a solicitaciones de vecinos y de autoridades de la localidad de Young, del Departamento de Río Negro, planteé al entonces Ministro de Obras Públicas, señor Tomás Berreta, la necesidad de transformar el firme de la carretera en la parte que atraviesa el pueblo de Young, con cargo a los fondos que a ese efecto autoriza el plan de Obras Públicas de 1944.

Con la clara y rápida percepción de todos los problemas que caracterizaba al señor Berreta, éste dispuso que de inmediato se iniciaran los estudios para realizar esa obra.

Yo creo que no es menester que abunde en detalles y en consideraciones de ninguna clase respecto a la ventaja y conveniencia evidente de transformar en todos los centros urbanos los firmes de tierra en calles hormigonadas o pavimentadas. La intención del señor Berreta no pudo llevarse a realidad por diversas circunstancias, circunstancias que, debo aclarar, no fueron imputables a la voluntad del señor Berreta. Pero los habitantes de Young nunca olvidaron aquella promesa del entonces Ministro de Obras Públicas, y cuando el señor Presidente de la República visitó la ciudad de Fray Bentos, en setiembre del año pasado, obtuvieron de la Intendencia Municipal que, entre las obras que se iban a reclamar del Primer Mandatario, se incluyera también el hormigonado de parte de la carretera que atraviesa el pueblo de Young.

El señor Presidente de la República, hablando por boca de su Ministro de Obras Públicas, prometió acceder a esta demanda. Pero por conversaciones que yo he mantenido acerca de este problema con técnicos del Ministerio de Obras Públicas, me doy cuenta de que esa Secretaría de Estado halla una dificultad basándose en el alto costo de esa obra. Para facilitar la solución de este problema, que interesa vivamente a los habitantes de Young, yo debo adelantar que los miembros de la Junta Departamental y entidades representativas del aquel medio, me han hecho constar que ellos nunca esperaron que el Estado costeara totalmente la obra; que entienden que ese beneficio, por la entidad, por la importancia y por la repercución que va a tener en la vida de Young, debe ser realizado también con su contribución, y al efecto me indican que solicite del Ministerio que estudie estas obras pensando desde ya en la posibilidad de que la localidad de Young contribuya al costo de las mismas, sea en la forma que lo prevé la ley de noviembre de 1928, o sea en la forma en que lo puedan prever modificaciones a esta ley que se hayan dictado con posterioridad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Fischer se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en la industria textil de nuestro país se viene registrando una serie de acontecimientos que creemos deben llamar la atención de los Poderes Públicos.

Algunas de las más grandes empresas de esta industria han realizado en los últimos meses una serie de provocaciones contra los trabajadores organizados en la Unión Obrera Textil, con el propósito evidente de crear una situación de perturbación en esta industria.

La firma Campomar y Soulas ha despedido de manera arbitraria a un destado militante sindical, el señor Rogelio Portugal, en su fábrica "La Nacional". Algunos directores de la fábrica "La Popular" de la misma firma, han realizado amenazas contra los delegados de la organización sindical en esa fábrica y contra el propio delegado titular de los Consejos de Salarios, por el sólo hecho de reclamar el cumplimiento de prescripciones legales o de disposiciones establecidas en los laudos de los Consejos de Salarios.

Por su parte la firma José Martínez Reina, en su establecimiento "La Aurora", ha despedido a la obrera María del Carmen Silva, por un motivo baladí; y en el instante en que el Consejo de Salarios, constituído en Tribunal de Conciliación, llevaba a cabo sus actuaciones con el concenso de las delegaciones obreras y patronal, esta firma ha pretendido violentar las cosas, depositando judicialmente la suma de la indemnización correspondiente a esta obrera.

Esta misma firma, que tiene influencia directriz en la ILDU, ha suspendido allí también a militantes sindicales y ha violentado los acuerdos a que llegaron los representantes obreros con los organismos oficiales sobre la forma de procederse al reintegro de los trabajadores suspendidos.

En el momento en que la Unión Obrera Textil procura promover en el país todo un movimiento de defensa y de desarrollo de la industria nacional, sobre todo en lo que respecta a los sectores modestos más afectados por las actuales dificultades, estas grandes empresas procuran crear un clima de perturbación y proceden de una manera que, a nuestro juicio, debe ser contestada enérgicamente por los propios organismos oficiales, dentro de lo que la Constitución y las leyes permiten y mandan defender el derecho de los trabajadores.

Por otra parte, los trabajadores de la industria textil están seriamente preocupados y descontentos con el decreto dictado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, confirmando el laudo que el Consejo de Salarios estableciera, por unanimidad, en la industria textil, aumentando los salarios en un veinticinco por ciento. En el mencionado decreto, si bien se confirma el laudo y se rechaza la pretensión patronal que busca anular los aumentos de salarios establecidos, se hace a los apelantes del laudo una concesión que no tiene ningún fundameto legal, al cambiar su fecha de vigencia.

En efecto: en los considerando del mencionado decreto se dice: "Según el artículo 19 de la ley, solamente son inapelables las decisiones adoptadas por unanimidad y aquí la unanimidad no es ostensible y ni siquiera clara".

Sin embargo, el laudo apelado establece en sus considerandos que "La presente resolución se adopta por unani-

nidad y sólo con las salvedades que los señores delegados se sirven estampar al pie de las firmas". Y agrega más adelante: "Queda debidamente aclarado que las salvedades o discrepancias formuladas por las delegaciones obrera y patronal, solamente son expresiones de principios que en nada afectan la validez ni el texto de la presente resolución".

La organización sindical de los trabajadores textiles, la Unión Obrera Textil, estudia la manera de interponer un recurso de nulidad contra el decreto mencionado que, a nuestro juicio, constituye un error y una interpretación equivocada de las facultades que el Poder Ejecutivo tiene en el caso de apelaciones.

Nosotros, sin perjuicio de solicitar autorización más adelante para formular una exposición más extensa sobre este problema y sin perjuicio de utilizar otros derechos que la Constitución otorga a los legisladores para aclarar puntos de esta naturaleza, solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **34 en 40. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el funcionariado técnico del Telégrafo Nacional ha hecho público su desagrado frente a la desventajosa situación en que se encuentra con respecto a los funcionarios de las empresas privadas, a los cuales les hizo justicia el reciente laudo del Consejo de Salarios.

Para ser más exacto en mis expresiones voy a hacer conocer las manifestaciones que ha hecho públicas el diario "El Tiempo" de Mercedes, a este respecto, una vez conocida la situación de injusticia que está pasando el funcionariado de la referencia. Dice el referido diario: "No se necesita mucho argumento para hacer simpática y justa la causa de estos abnegados servidores públicos. No es adecuada la retribución que les otorga el Estado, ni condice con la jerarquía y la responsabilidad de la tarea cumplida. Para ser gráficos y justificar nuestra adhesión a las sensatas reclamaciones de los telegrafistas nacionales, basta decir qde mientras un funcionario técnico del Telégrafo Nacional necesita más de treinta años de servicios para ganar en la actualidad $ 185.00 un funcionario recién ingresado a una empresa privada, recibe por compensación y según la expresa dispsición del laudo a que hiciéramos referencia, la suma de $ 220.00.

"Nada más, por ahora," —agrega el referido diario— "para que se convenga con nosotros que es necesario proceder a mejorar a los telegrafistas del Telégrafo Nacional, más aún en las actuales circunstancias de carestía y alto costo de la vida".

Demás sería, señor Presidente, agregar otras consideraciones al respecto, ya que aquí se expresa cuál es el sentido de esa justa reclamación.

Deseo referirme a otro asunto, señor Presidente.

Si no estoy equivocado, por resolución de no hace mucho tiempo, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se había dispuesto la construcción de silos en la ciudad de Dolores y en sus vecindades y ahora he visto con sorpresa que esa mejora tan necesaria para aquella zona, una de las más agrícolas del país, no se llevará a cabo y que esos silos serán construídos en otras zonas de la República.

Se trata, como ya lo hemos expresado los legisladores de aquel Departamento, de una de las zonas de mayor producción agropecuaria de todo el país. Tan es así que puede calcularse que el 20 o|o de la producción de lino y trigo de la República sale de aquella región de Dolores y zonas vecinas.

No es posible que una zona de esa naturaleza, que no cuenta con líneas férreas y sí sólo con un río de cierta importancia pero con dificultades para el cabotaje, se vea privada de una mejora de esta entidad.

Por ahora nada más al respecto. Uno mi protesta a la que va a llegar de un momento a otro al Ministerio de Ganadería y Agricultura en el sentido expresado.

Solicito que la versión taquigráfica de la primera parte de mis palabras sea pasada al Ministerio de Defensa Nacional, Sección Radiocomunicaciones, y la relativa al segundo asunto planteado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios, en lo pertinente, a los Ministerios de Defensa Nacional y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Pou.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: atendiendo una deferente invitación, concurrí en el día de ayer a una reunión de granjeros de Maldonado, reunidos en asamblea con el propósito de estudiar los estatutos que los han de regir en una organización cooperativa.

En esa asamblea, integrada por muchos prestigiosos granjeros de aquella zona, se aprobaron esos estatutos y se llevó a cabo la designación de autoridades, todo dentro de la ley existente para la constitución de asociaciones de esta índole, quedando constituída con el nombre de "Cooperativa de Granjeros de Maldonado".

Considero inútil destacar la importancia de este hecho que agrupa a un numeroso y meritorio gremio de aquella zona que se solidariza para producir más y mejor con las ventajas que significa la unión en el esfuerzo común para su trabajo, en momentos en que preocupa al Estado alentar a los trabajadores del campo en su noble lucha con la tierra y evitar el éxodo de los campesinos hacia las zonas urbanas.

En el curso de sus deliberaciones se puso de manifiesto una gran preocupación, que los embarga y desanima, y que puede significarles el fracaso de sus propósitos de trabajo y la declinación de la producción granjera en aquella zona donde es tan necesaria para el abastecimiento de las zonas balnearias.

El motivo de sus preocupaciones es el siguiente: se está estudiando por la Oficina de Catastro el reaforo de la propiedad rural de la Primera Sección, en la que están comprendidos los valiosos núcleos balnearios de Punta del Este y Punta Ballena.

Es evidente que debe practicarse ese reaforo, pues los actuales son los mismos desde hace muchos años, y el valor de la propiedad ha aumentado allí considerablemente.

Es ampliamente conocido por los señores integrantes de esta Cámara la suba vertiginosa que han tenido los valores de la tierra en Maldonado en las zonas próximas a los balnearios y esa valorización se ha polarizado especialmente entre la ciudad de Maldonado y Punta del Este, a lo largo de la costa y en las proximidades del balneario "La Ballena".

Esas zonas se han urbanizado, o están por urbanizarse, o han sido adquiridas por potentados capitalistas con el fin de ubicarse con amplitud, rodeándose de comodidades para su uso propio, pero no para producir para la colectividad.

Los precios que se han pagado por esas tierras, superando en algunos casos el valor de un peso el metro, hace imposible suponer que se adquieran para ser explotadas en cultivos, pues éstos no rendirían el interés del capital.

Esa valorización extraordinaria se polariza sobre los referidos balnearios, pero se refleja sobre toda la zona, aunque en una forma mucho menos acentuada.

En esa zona intermedia, los propietarios hacen castillos en el aire sobre presuntos negocios a altos precios y contribuyen a mantener ese estado artificial los intermediarios y comisionistas, que solicitan opciones temporales a buen precio para procurar algún comprador a un precio aún mayor, para ganarse la diferencia, aunque esto sólo lo han logrado en muy contados casos.

Esto mantiene allí un clima artificial de precios, pero lo que se vende es muy poco.

Según allí se comenta el reaforo proyectado tomaría muy en cuenta esos valores de venta, y los nuevos valores a imponer, en algunos casos, triplicarían o cuatriplicarían los valores anuales de arrendamientos que actualmente se pagan.

Los trabajadores de la tierra que luchan con todos los azares que conspiran contra su éxito, esperan con angustia ahora ese reaforo, que si fuera como lo suponen sería para ellos ruinoso, y los obligaría, a los que son arrendatarios, a dejar los campos, en procura de otros más baratos para empezar de nuevo, y a los que trabajan su propia tierra a venderla para dedicarse a otras actividades, o seguir el camino de los arrendatarios, abandonando una zona que es hoy un centro de producción muy importante.

He querido traer hasta aquí estas inquietudes de aquellos hombres de trabajo, y como conozco la alta capacidad y comprensión con que se estudian estos problemas en la Dirección de Catastro, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea trasmitida a esa Dirección, por intermedio del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento, esperando encuentre para el problema una justa solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se envía en la forma solicitada.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

13

La señora Diputada Valverde de Graña ha presentado una exposición escrita, relacionada con los sueldos de los Profesores de Cursos para Adultos, para ser enviada a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Se va a votar si se envía la referida exposición a los citados Ministerios.

(Se vota: **82 en 41. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, Junio 2 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento, solicito por su intermedio quiera elevar a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, la siguiente exposición que ya fué elevada a esos Ministerios el 5 de agosto de 1947, y que sometida a estudio del anterior Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, obtuvo un informe con el cual no estoy de acuerdo, porque él no tiene en cuenta el informe del Contador de ese mismo Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, quien expone la verdad de los hechos. Cursos para adultos y profesores especiales (Item 15.01, 1.08, 1.87 Ley 23 de febrero de 1945) y diferencia de sueldos por jerarquía de los directores de los mismos cursos. La ley de 23 de febrero de 1945, estableció como asignación de los Profesores Especiales $ 70.00 mensuales. Sancionó de este modo tres hechos: aumento en $ 15.00 —la primitiva asignación de $ 55.00 de que disfrutaban los Profesores de los Cursos Nocturnos (Item 15.01, 1.01, 1.87, pesos 70.00 cada uno). 2.o) Dejó —a los Ayudantes de Cursos para Adultos en la asignación de $ 55.00— (Item 15.01, 1.01, 1.59) (Figuran en el Presupuesto con $ 85.00, porque se aumenta en todos los cargos docentes $ 30.00 —de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 23 de febrero de 1945). 3.o) Equiparó a los Profesores de los Cursos para Adultos, con los Directores de los mismos —éstos tenían asignados $ 70.00 (Item 15.01, 1.01, 1.58 figuran con $ 100.00 —porque se aumenta a todos los cargos docentes $ 30.00, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 23 de febrero de 1945). Anuló así la diferencia de asignación que por jerarquía de cargo, figuraba en los anteriores presupuestos, de $ 15.00 mensuales a favor de los Directores. Esta igualdad en el tratamiento es por demás sensible y enfrenta las más elementales normas de justicia si se tiene presente: A) Que los Maestros-Ayudantes trabajan cinco días semanales; los Profesores sólo cuatro; B) Los Ayudantes deben poseer título de maestro; a los Profesores, hasta la fecha, no se les ha exigido tal requisito para ocupar aquellos cargos; C) Los ayudantes han ingresado a los cargos mediante concurso de méritos o de oposición; la mayoría de los Profesores no lo han hecho, hasta el presente, por dichas normas; D) Los Ayudantes tienen una tarea de más exigencia y dedicación (maestros en clases de instrucción primaria). En cuanto a los cargos de Directores, es indiscutible que debe mantenerse, aquella primitiva diferencia de $ 15.00 mensuales, por razones lógicas: A) Porque el Director del Curso es el responsable de la marcha del mismo; B) Porque la misma categoría del cargo exige una diferenciación presupuestal; C) Porque para ocupar el cargo se exige la calidad de maestro y D) Porque se llega a él, mediante el Concurso de Méritos o de Oposición. Por tanto sería de justicia: 1.o) Que se señale en una próxima Ley de Presupuesto, claramente la equiparación de sueldos entre Ayudante y Profesores $ 70.00 mensuales. Podría señalarse diferencia de $ 50.00 mensuales en favor de los Ayudantes. 2.o) Para que se indique la diferencia de categoría entre Directores, Ayudantes y Profesores, mediante la asignación de $ 85.00 o $ 90.00 mensuales para cargos de Director. La ley de 23 de febrero de 1945, establece en sus artículos 9.o y 10, el régimen a seguir respecto al aumento de $ 30.00, establecido por dicha ley. El artículo 9.o establece que dicho aumento se limitará a uno solo de los cargos que se acumulen. El artículo 10 establece: "Cuando los cargos que se desempeñe demanden el título de Maestro de Instrucción Primaria, percibirán además de la retribución fijada, un aumento de $ 30.00 mensuales". En la ley de Presupuesto figura el aumento de pesos 30.00, a todos los cargos de maestros, cuando en realidad no se perciben en todos. Así dice: 63 Directores pesos 100.00, cuando en realidad debiera decir: 63 Directores $ 70.00, 95 Ayudantes $ 85.00 cada uno cuando en realidad debiera decir: 95 Ayudantes a $ 55.00 c|u. Se agrega a ambos cargos el alcance del artículo 10. Si se dispusiera cubrir las diferencias indicadas a razón de pesos 15.00 mensuales por cargo, importaría:

	Mensual	Anual
63 Directores a $ 15.00 c|u ..	$ 945.00	$ 11.340.00
95 Ayudantes a $ 15.00 c|u ..	" 1.495.00	" 17.100.00
	$ 1.370.00	$ 28.440.00

Si se dispusiera señalar diferencias por razones de título, horario, jerarquía, etc., a razón de $ 20.00 de aumento sobre $ 55.00 y $ 70.00, respectivamente:

63 Directores a $ 20.00 c|u	$ 1.250.00	$ 15.120.00
95 Ayudantes a $ 20.00 c|u	" 1.900.00	" 22.800.00
	$ 3.160.00	$ 37.920.00

Puede apreciarse que las dos fórmulas son de poca exigencia económica y factible por tanto, su realización, entrañando en cualquiera de los dos casos, la reparación de situaciones anómalas.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — También ha presentado la señora Diputada Valverde de Graña una exposición escrita, relativa a la situación de ciertos maestros de Escuelas al Aire Libre, para ser enviada a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Se va a votar si se envía la referida exposición a los citados Ministerios.

(Se vota: **35 en 42. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, 2 de junio de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento, solicito por su intermedio, quiera elevar a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, la siguiente exposición: Existen en las Escuelas al Aire Libre 15 maestros a quienes se les abona el sueldo que corresponde a ayudantías de escuelas comunes y que cumpliendo los mismos cometidos, que el resto del personal docente de estos centros de enseñanza, tienen una diferencia de sueldo desfavorable que alcanza a la cantidad de $ 30.00 mensuales. En esa misma situación se encuentran algunas Auxiliares de las Escuelas al Aire Libre, Preventorio Escolar y Escuela Marítima, quienes desde hace nueve años vienen solicitando a los distintos Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, que se han ido sucediendo, la equiparación de sus sueldos, con las demás Auxiliares que prestan servicios en dichos establecimientos, por entender que siendo todas "Auxiliares Vigilantes" y debiendo cumplir las mismas tareas dentro del mismo horario de trabajo, no se justifica que exista una diferencia de sueldo de $ 20.00 mensuales, entre unas y otras, pues mientras una Auxiliar percibe $ 100.00 mensuales, la otra percibe solamente $ 80.00 mensuales. Actualmente son cinco las auxiliares que se encuentran en esas condiciones de sueldo inferior al resto del personal auxiliar. Solicito que al efectuarse el reajuste del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se equipare el sueldo del Personal Docente y el del personal Auxiliar de las escuelas citadas.

Saludo a usted muy atentamente.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

15

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Vieyte ha presentado una exposición escrita, relacionada con el pago de servicios especiales a varios funcionarios, para ser enviada a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Se va a votar si se envía la citada exposición a dichos Ministerios.

(Se vota: **36 en 41. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 7 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

En ejercicio de las disposiciones reglamentarias pertinentes ruego al señor Presidente sea remitida a conocimiento de los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda la siguiente exposición: Hace pocos meses ha tenido sanción del Poder Legislativo un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el cual se liquidaban a favor del señor Subinspector General de Hacienda, don José Luis Antuña las diferencias de sueldos correspondientes al tiempo que había sustituído al Director o Inspector General de Hacienda, durante el período de su enfermedad y después de su fallecimiento, hasta la designación de nuevo titular. Entre los argumentos que justificaran el proyecto, al par que se aludía a la mayor responsabilidad de la función superior interinamente desempeñada, se agregaba que, luego al proveerse el cargo en definitiva, había sido desconocido el derecho de ascenso al funcionario Subinspector. Posteriormente han llegado al Parlamento varios mensajes del Poder Ejecutivo acompañando otros tantos proyectos, proponiendo la liquidación de las diferencias de sueldos a varios funcionarios que desempeñaron interinamente un cargo superior; A) Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, 16 de setiembre de 1947, a favor de la Auxiliar de la Oficina Escolar del Departamento de Paysandú, que desempeñó el cargo de Secretario-Tesorero de las mismas, desde el 14 de setiembre de 1943 a diciembre de 1944. Y decía en su mensaje: "Las autoridades del referido organismo (el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) han calificado dichos servicios de la señora Cardil de Olivera y Luna, como especiales, reconociendo en tal concepto a su favor el derecho a percibir una remuneración extraordinaria"; B) Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, 18 de noviembre de 1947, a favor de la Encargada del Despacho de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, que desempeñó la Secretaría de la misma, desde el 23 de noviembre de 1937 al 16 de octubre de 1942. Dice el mensaje: "Las autoridades del ente expresado han calificado dichos servicios de la señora Chenlo de Mendoza como especiales, reconociendo en tal concepto a su favor el derecho a percibir una remuneración, etc...."; C) Del Ministerio del Interior el 24 de octubre de 1947, a favor del Subjefe de Policía del Departamento de Lavalleja, señor Juan de Brum Carbajal, "por haber desempeñado la Jefatura de Policía durante siete meses y, tres días. Y entre otras consideraciones dice el mensaje: ..."el peticionario atendió además de sus funciones, las inherentes al cargo inmediato superior que lo obligó a realizar una tarea constante y extremar esfuerzos con el fin de que los servicios a su cargo no se resintieran, etc...". D) Del Ministerio del Interior, 22 de diciembre de 1947, a favor del ex Subjefe de Policía de Soriano, en iguales condiciones y por las mismas razones. Desde que se consideró en el seno de la Comisión de Presupuesto el primer caso, el suscrito hizo notar la presencia en las carpetas del Ministerio de Instrucción Pública de otros casos, cuya no consideración constituía una grave injusticia, ya que con conocimientos de hechos y circunstancias podía afirmarse que sería mucho más justificada la retribución, por lo efectivo de la mayor responsabilidad y recargo de tareas que había implicado esos interinatos, que había culminado con el desplazamiento del ascenso del funcionario en cuestión por haberse designado en cada caso, para el cargo superior acéfalo, a personas ajenas a la Administración. La mayor responsabilidad y recargo de tareas que nos referimos, surgen de la sola enunciación de los cargos desempeñados: En el Instituto Nacional de Alimentación, el señor Ruben Calabria, Secretario de la Comisión Directiva Administradora, desempeña durante casi tres años el cargo de Gerente, además de sus funciones de Secretario de la Comisión, por hallarse aquél sumariado y terminar destituído. Su sustitución fué hecha con designación directa que prescinde del derecho de ascenso, sin que medie una sola razón funcional en contra del Gerente interino. En la misma circunstancia se halla en el organismo, en la misma época y por las mismas causas, el Oficial 1.o de Contaduría, señor Ferrando, encargado de las funciones de Contador. Este organismo atiende un servicio público complejo; tiene un personal de más de seiscientos funcionarios; maneja fondos por más de un millón de pesos anuales; las características del mismo hacen que reclamen del Gerente una atención y dedicación que no puede saber de límite de horario; y sus contralores, constante vigilancia. El órgano competente, la Comisión Directiva Administradora, se expidió en términos precisos pormenorizadamente, sobre el caso, propiciando la justa retribución extraordinaria; formándose expediente que se halla detenido en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. En el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay: El señor Adolfo Pérez Sánchez, Secretario General de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, llevado a desempeñar la Administración General de la misma. Se le saca al funcionario de la gestión meramente de trámite, para asumir la responsabilidad de la Administración Nacional; y que le obliga a rebasar todo horario y llevarse trabajo a domicilio para poder dar cumplimiento a las exigencias del nuevo cargo. No se trata de un mero auxiliar como en el caso de la Inspección de Escuelas de Paysandú, ni de un Encargado de Despacho que se hace cargo del trámite de Secretaría, como en el caso de la Inspección Departamental de Montevideo, ni de un funcionario sin antecedentes. En este caso el funcionario ha sido Director de Comercio Exterior, Cónsul General, legislador eficiente y calificado Miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados, Miembros de la Comisión Honoraria de la Caja Autónoma de Amortizaciones, no extendiéndome en otras consideraciones para no prolongar esta exposición. También en este caso, el órgano competente, el Directorio del Instituto de Jubilaciones, —calificó los servicios como especiales y propuso a la Superioridad la gestión de la ley que remunere como tales dichos servicios, hallándose el respectivo expediente a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. La sola enunciación de estos hechos y un simple examen de los antecedentes respectivos, llevarán, seguramente al espíritu de la equidad del Poder Ejecutivo la convicción de que no resolver estos casos de conformidad con lo dictaminado y solicitado por los Directorios de ambos organismos, sería establecer una situación de "hijos y entenados" en la Administración, incompatible con los propósitos de justicia que animan a los actuales titulares de las Carteras de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, y sumar al desaliento producido por el desconocimiento del derecho de ascenso, la mayor injusticia de no retribuir, como la ley lo ha previsto el mayor esfuerzo cumplido en atención a las exigencias de la función pública y el buen servicio.

El suscrito se permite rogar, pues, se haga llegar la iniciativa del Poder Ejecutivo, en este caso ampliamente justificada, a fin de que la Comisión de Presupuesto pueda dictaminar sobre ello, conjuntamente con los demás casos que tiene a estudio en sus carpetas.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Juan Gregorio González ha presentado una exposición escrita para ser enviada a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con las Escuelas N.o 29 y 70 de Durazno.

Se va a votar si se envía la referida exposición a los citados Ministerios.

(Se vota: **35 en 43. — Afirmativa**)

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, junio 7 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Las Escuela Públicas N.os 29 y 70 de Durazno, situadas en los parajes denominados Rolón y Barrancas Coloradas, respectivamente, no funcionan por falta de local. El de la primera levantado en un amplio predio de propiedad estatal, fué derribado por un ciclón hace mucho tiempo. En el plan

de Edificación Escolar formulado de conformidad con las disposiciones de la ley de 17 de agosto de 1944, se incluyó la reconstrucción de esta Escuela, elevándose los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas el año próximo pasado. Así resulta de un folleto sobre la materia publicado recientemente por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Las dos Escuelas aludidas estaban ubicadas en lugares de densa población escolar cuya mayoría es pobre y carece de medios adecuados de locomoción para trasladarse a otras. Ahora bien, esos niños no reciben la educación a que tienen derecho. Derecho político elementalísimo que reconocen todas las Constituciones a los seres humanos por su condición de tales. El Estado tiene el deber de proporcionar, haciéndola asequible a todos los niños normales, la llamada enseñanza primaria. Don Angel Ossorio y Gallardo, que fué uno de los grandes hombres contemporáneos, al respecto expresó: "Lo que quiero decir es que si no todos los seres humanos pueden alcanzarla, todos absolutamente todos, debieran saber el mínimo que aquí indico. Porque ese es un derecho y lo deben reclamar. Es algo tan substancial como los derechos a la vida y a la libertad. Si eso no se alcanza, la existencia del hombre será comparable a la vegetativa de un perro". Por otra parte, las recaudaciones oficiales han aumentado sensiblemente en los últimos tiempos. De modo que el Poder Público, sin grandes sacrificios, puede satisfacer pronto las necesidades educativas referidas.

Por lo tanto, ruego al señor Presidente, quiera pasar esta breve exposición a los Ministerios de Obras Públicas e Instrucción Pública y Previsión Social para que enterados ordenen las inmediatas reconstrucciones aludidas.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Arismendi, para faltar a la sesión de hoy.

Se vota: 32 en 38. — Afirmativa)

18

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: durante la exposiciones de la media hora previa, cuando terminó de hablar la señora Diputada Valverde de Graña, yo quise preguntarle, antes de que se procediera a la votación de la moción con que finalizó sus palabras, si hablaba a nombre propio o a nombre de la Comisión. Porque si bien es cierto que el Reglamento establece que en esas exposiciones de la media hora previa no cabe hacer debate, y que la votación que la Cámara otorgue no tiene el sentido de un pronunciamiento del Cuerpo, sino simplemente el de autorizar el trámite solicitado por el Diputado que hace uso de la palabra, a mí me pareció entender que la señora Diputada Valverde de Graña decía que hablaba a nombre de la Comisión de Instrucción Pública que ella integra. En este caso, si hubiera sido así, la situación variaría. Ya no se trataría de la opinión personal de un Diputado que éste pide sea hecha llegar al Poder Ejecutivo por intermedio de la tribuna parlamentaria, lo que aunque en el fondo pueda constituir una corruptela, es una corruptela tolerable y en cierto modo legítima, por ser esta tribuna la de más resonancia del país.

Quiero declarar que la aclaración final de la señora Diputada Valverde de Graña en el sentido de que si bien es cierto que traducía opiniones concordantes de los demás miembros de la Comisión de Instrucción Pública, hablaba y mocionaba a nombre propio, deja las cosas en su exacto quicio.

De no ser así, si la señora Diputada hubiera hablado y mocionado a nombre de la Comisión, la Cámara tendría que reconsiderar la aprobación que prestó a la moción final de la referida señora legisladora, porque ella implicaría, de otro modo, interferir en una materia que la Constitución ha declarado privativa del Poder Ejecutivo.

Se plantearía de nuevo un problema muy parecido, aunque no exactamente idéntico, al de las minutas de comunicación que la Mesa, con buen acierto, sometió hace algunos días a consideración de la Cámara.

He querido hacer esta aclaración para justificar plenamente la intervención que en aquel momento tuve, y decir por qué ahora, en virtud de la aclaración que formuló la señora Diputada Valverde de Graña, no hago pedimento de especie alguna.

19

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — La Comisión de Legislación Social recibió exhortación de la Cámara relativa a un proyecto sobre derecho preferencial de los arrendatarios de propiedades rurales en el caso de venta propuesta por sus propietarios, a fin de que estudiara e informara este proyecto para una de las sesiones del mes de julio.

La Comisión resolvió pedir a la Cámara la integración de la Comisión de Legislación Social con miembros de la de Fomento de la Producción y de Legislación General y Códigos, cosa que en su nombre hago en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integrará oportunamente la Comisión de Legislación Social, en la forma propuesta.

20

Se va a entrar a la órden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Intendencia de Montevideo. (Solicitud de anuencia para ampliar la Deuda Pública Departamental)."

—Continúa la discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la discusión del asunto que motiva la atención de la Cámara en este momento, el señor Diputado Payssé Reyes planteó la pregunta concreta de si el Poder Ejecutivo consideraba que la deuda pública contratada por los Municipios debía hacerse sólo por iniciativa del Intendente, con aprobación de la Junta, la conformidad del Tribunal de Cuentas, y la venia del Poder Legislativo, o si era necesaria la iniciativa por parte del Poder Ejecutivo.

Voy a ser muy breve por dos razones: porque tengo que intervenir de inmediato en un debate en el Senado de la República, y, además, porque sé que el miembro informante Diputado Tróccoli, va a hablar sobre esta materia, y confío en su capacidad y erudición en el problema. También creo que va a hablar el señor Diputado Carballa, de indiscutible prestigio.

Debo dar, sin embargo, la posición del Poder Ejecutivo, ya que ha sido requerida por el señor Representante Payssé Reyes.

Dentro de la Constitución de 1830, sabido es que los Municipios no tenían ninguna facultad para contratar empréstitos. La misma Constitución de 1916 no se pronunció al respecto; pero dentro de ella el punto fué resuelto por la ley de 23 de diciembre de 1919, cuyo artículo 19, inciso 4.o, le dió a las Asambleas Representativas la facultad de poder contratar empréstitos, estableciendo dos requisitos fundamentales: la mayoría absoluta, y que el empréstito se destinara exclusivamente a obras públicas.

El punto se viene a plantear con la Constitución vigente. Los antecedentes de esta Constitución son totalmente claros. Cuando se produce el estudio de la Constitución de 1934, se presentó a la Asamblea Constituyente una nota de la Federación Rural impugnando fundamentalmente la facultad que tenían los Municipios de establecer impuestos. Pero en aquel momento se impugnó a los Municipios dos actos fundamentales: la imposición de impuestos y la facultad de concertar empréstitos. La bancada nacionalista, y con la firma del doctor Herrera, presentó un proyecto de Constitución en cuyo artículo 3.o inciso, 8.o la parte relativa a las atribuciones de los gobiernos locales facultades de las Juntas Deliberantes establece textualmente: "Concertar empréstitos exclusivamente para obras públicas con intervención del Tribunal de Cuentas antes de suscribirse los contratos respectivos". Quiere esto decir que cuando el constituyente del 34 va a entrar a estudiar el problema de las facultades legales de los Municipios para contratar empréstitos, se encuentra con una posición completamente definida, que es la presentada por el partido Nacional, en cuyo proyecto se le ponía una limitación a los Municipios. El doctor Herrera y los Representantes que suscriben este proyecto de base para la Constitución, establecen la facultad de concertar empréstitos y repiten la frase de la ley de 1919 "exclusivamente para obras públicas" pero le agrega "con intervención del Tribunal de Cuentas antes de suscribirse los contratos respectivos". Se ve perfectamente definida la posición de un partido político, como es la del partido Nacional.

El Partido Nacional tiene en cuenta en ese momento el panorama político de la República. Cree que es necesario establecer algunas limitaciones a las facultades de los gobiernos locales para contratar empréstitos, y busca establecer esas limitaciones con el contralor del Tribunal de Cuentas. Se explica que buscando una limitación el Partido Nacional no pusiera en manos del Poder Ejecutivo la llave absoluta, como es el derecho de iniciativa, para facultar a los Municipios a la concertación de empréstitos. Y se explica porque es el eterno problema de los gobiernos municipales blancos y el Gobierno nacional que generalmente estaba detentado por el Partido Colorado y lo ha seguido hasta la fecha. Buscando la propia autonomía municipal y más que la propia autonomía municipal, con el pensamiento fijo el Partido Nacionalista en los Municipios blancos, ¿qué es lo que hacen los constituyentes nacionalistas? Le dan a los Municipios, por una parte la facultad de contratar empréstitos; pero en la necesidad de limitar el uso de las facultades de esos Municipios blancos que les interesan fundamentalmente, esa limitación la ponen en un órgano que le merece al Partido Nacional otras garantías, de no estar contaminado en el problema político, como es el Tribunal de Cuentas elegido por la Asamblea General, y no quiere colocar en manos del Poder Ejecutivo la llave absoluta para el paso o no de la iniciativa para la contratación de empréstitos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Le quería observar, sin entrar a discutir el fondo del asunto que está planteando el señor Ministro, que en lo que respecta al propósito de que fuera el Tribunal de Cuentas de la República el que autorizara —o previa autorización o examen— esa contratación de empréstitos, por la Constitución del 34 ese Tribunal de Cuentas era elegido con la participación de las minorías, es decir con un quórum determinado de la Asamblea General, cosa que desgraciada y lamentablemente no tenemos ahora, después de la reforma del 42.

Sin entrar repito a pronunciarme sobre el fondo del asunto, quería hacerle esa observación al señor Ministro de Hacienda ya que esto parecería ser el eje de su argumentación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias. Cualquiera fuera la composición del Tribunal de Cuentas, es indiscutible que para las minorías nacionalistas, —teniendo que poner en alguien la llave de paso para dejar caminar, prosperar o no la contratación de empréstitos municipales, que pudiera iniciar un municipio blanco— ellos tenían que sentirse más garantizados del punto de vista del contralor político colocándolo en un órgano como el Tribunal de Cuentas que no tiene, cualquiera sea la forma de elección, la intervención mayoritaria o minoritaria de la Asamblea, el carácter político que tiene el Poder Ejecutivo que por tradición de muchos años felizmente se mantiene en manos del Partido Colorado.

(No apoyados).

—Pero cuando este proyecto de Constitución pasa a la Comisión respectiva, le corresponde al señor Palomino Zipitría —que es el que le da la redacción definitiva—, agregar a la fórmula nacionalista, la frase que da el texto actual del artículo 256 de la Constitución. Agregó el señor Palomino Zipitría "y con la anuencia del Poder Legislativo".

Este artículo 256 de la Constitución actual que es el 258 de la Constitución de la época dice lo siguiente: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas". Quiere decir que se puso un contralor más; se puso el contralor de la anuencia del Poder Legislativo; pero, ¿autoriza esto a suponer que se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo? La iniciativa del Poder Administrador, en doctrina ha sido sostenida por casi todos los financistas. Jeze sostiene que en materia de contratación de deuda pública se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo, aunque el mismo Jeze le da más importancia al monto de la deuda, a las condiciones de emisión, a los tipos de colocación, que a la propia iniciativa. Pero el constituyente del 34 no se separa de la doctrina de Jeze, porque le da al Poder Ejecutivo, en este caso a la Intendencia Municipal, la iniciativa. La iniciativa aquí no ha sido radicada totalmente en el Poder Legislativo, sino por el contrario se mantiene perfectamente concordante con la doctrina de Jeze estableciendo la iniciativa del proyecto en el organismo municipal que obra, a los efectos municipales, en el mismo plano que el Poder Ejecutivo.

Este artículo 256 de la Constitución actual, está ligado al 257 que figura en el proyecto de Constitución, de acuerdo con los artículos me parece que el 20 y el 21 del proyecto primitivo y establece: "Todo superávit deberá ser integramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Departamental", etc.

Estos dos artículos que aparecen unidos en el informe de la Comisión que se votaron sin discusión en la Asamblea Constituyente, y aparecen más tarde unidos en la Constitución, aclaran perfectamente bien que el constituyente se refiere no solamente a la contratación de empréstitos, sino a la deuda pública departamental, porque si bien el artículo 256 habla de contratación de empréstitos, en la fórmula primitiva se decía "concertar empréstitos", creo que por modificación del doctor Polleri, después se puso "contratar"— este artículo 256 nace ligado al 257 y se utiliza en uno la expresión "contratar empréstitos" y en el otro la expresión "deuda pública departamental". No puede haber ninguna duda de que el constituyente se refirió aquí a la contratación de deudas públicas municipales.

Cuando va a tratar el Parlamento más tarde, en la ley del 34, de reglamentar la facultad de los gobiernos municipales, el miembro informante que es el doctor Etchegoyen, al informar establece que se les privaba de la facultad de contratar empréstitos por su sola voluntad, y se remitió el doctor Etchegoyen al artículo 259 de la Constitución que es hoy el 256, es decir que el miembro informante de la ley de gobiernos locales no se remitió a otra disposición sino al artículo 256 que nos habla de la anuencia del Poder Legislativo. Todos los antecedentes son terminantes en cuanto a que el constituyente sólo requirió para concertar empréstitos municipales la anuencia del Poder Legislativo.

La duda nace, señor Presidente, por una desgraciada disposición que aparece en la ley de Gobiernos Locales, del 28 de octubre de 1935, artículo 19, inciso 6.o, que establece: "Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos". Este artículo está perfectamente bien, pero cuando se estructuró, creo que por indicación del doctor Abalcazar García, según informes que me ha dado el doctor Etchegoyen, se agregó: "No se entenderá por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, los que deberán quedar cancelados dentro del Ejercicio".

Entonces, señor Presidente se hace el argumento por contrario sensu. Se dice: todo préstamo bancario que no sea en cuenta corriente tiene el carácter de empréstito y, por consiguiente, necesita la anuencia legislativa. Es el argumento que hace el doctor Payssé Reyes: los préstamos —y las palabras lo venden— que realizan los Gobiernos locales con la Caja de Ahorro Postal, necesitan anuencia legislativa: el préstamo simple, por cuenta corriente, para pagar dentro del ejercicio lo pueden realizar sin la autorización del Parlamento. Si es un préstamo a largo plazo, lo que nosotros conocemos, a través de la Caja de Ahorro Postal, necesita anuencia legislativa si es una deuda pública municipal, por ser deuda pública, necesita ley.

El error es evidente, señor Presidente. Cuando el Parlamento trató en distintas oportunidades los préstamos de la Caja de Ahorro Postal, yo me opuse terminantemente a la anuencia legislativa, porque sabía que esa conducta legislativa iba a traer el error en que ha incurrido el doctor Payssé Reyes. Se me objetó más de una vez en el Senado y en la Cámara de Diputados, que lo que sobraba no dañaba, y ahora se ve cómo daña, a los efectos de la interpretación de la Constitución.

Cuando los Gobiernos Municipales contratan un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal, en ningún país del mundo se puede sostener que se trata de un empréstito. Un préstamo es una cantidad de dinero que se da para devolver en la misma especie, en determinado plazo, con o sin interés, pero es totalmente distinto de empréstito público, del empréstito definido dentro de la doctrina y de los antecedentes del derecho financiero. Pero me remito, señor Presidente, a la definición de Flora, por ser conocida. El empréstito, dice Flora, consiste en la cesión a un ente público cualquiera, de un capital monetario contra la simple promesa, por la parte del mismo ente público, de una equivalente prestación futura, representada por títulos negociables. Es decir, señor Presidente, que si no hay título negociable, nunca puede haber un empréstito, nunca puede haber una deuda pública. Lo que define el empréstito, lo que define la deuda pública, es la existencia de títulos negociables, y se ha estado cometiendo constantemente el error de estar dando la venia legisla-

tiva para los préstamos que da la Caja Nacional de Ahorro Postal. Cualquiera sea la venia y los antecedentes legislativos y todo el derecho nuestro que se ha ido labrando así a través de cierta dejadez del contralor parlamentario, los préstamos contraídos con la Caja de Ahorro Postal, con la autorización del Parlamento, no se han convertido, por eso, en deuda pública, ni en empréstitos. Para que sean empréstitos es necesario, de acuerdo con los antecedentes mundiales del derecho financiero que la prestación esté representada por títulos negociables, y demás está decir que ninguno de los préstamos contraídos con la Caja de Ahorro Postal está representado por títulos negociables.

¿Qué es un empréstito? Es una obligación moral que toma un Estado. Hasta repugna con el empréstito mismo, la garantía. Sólo en cuanto a los Estados que están en una gran decadencia moral se acepta que puedan garantizar una deuda pública o empréstito, porque es intrínseco de la propia filosofía de la deuda pública, que descanse en el propio honor, en la propia palabra del Estado que emite la deuda pública. Por excepción algunos países, desgraciadamente algunos países sudamericanos, a veces lo han hecho, y nosotros algunas veces hemos establecido garantía en materia de deuda pública, lo que está menoscabando y mellando la soberanía de los Estados.

En derecho financiero, la deuda pública, por sí misma, por la tradición de la misma, no está nunca respaldada en ninguna garantía real ni afectación. El tomador de la deuda pública tiene que descansar en la palabra del Estado. Pero, además de eso, es necesario el título negociable, y todos los tratadistas están completamente de acuerdo en que es indiferente que los títulos negociables los tome una casa bancaria o se lancen al público. Hay empréstitos, deuda pública, que es tomada en su totalidad por una casa bancaria; pero eso no quita que la casa bancaria se reserve la facultad de lanzar a la plaza la deuda pública el día que le venga bien. Lo característico del empréstito es la existencia del papel negociable. Por consiguiente, todos los préstamos que realizan los Municipios no necesitan para nada la autorización legislativa. Cuando son préstamos, cuando es una obligación que contrae el Municipio, no necesita para nada la autorización legislativa; necesita solamente la autorización de la Junta Departamental. Cosa distinta es cuando, en garantía del préstamo se afecta una renta. En ese caso, como las rentas municipales no son embargables, necesitamos la ley.

Pero, señor Presidente, por este camino errado que ha estado tomando el Parlamento, es que aparece el error del doctor Payssé Reyes, que dice: anuencia legislativa para los préstamos como los que realizan los Municipios con la Caja Nacional de Ahorro Postal, y ley para la deuda pública.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No sé si mis recuerdos me traicionan, pero tengo entendido que en una oportunidad, en una sesión del Senado, el señor Ministro admitió, para la deuda pública, la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor; sus recuerdos lo traicionan.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Cuando hay emisión de deuda...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando hay emisión de deuda nacional, se necesita ley; y cuando hay emisión de deuda pública municipal, no se necesita ley. Se necesita la venia del Parlamento, porque son las palabras textuales de la Constituicón.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo que el señor Ministro no recuerda bien. Yo le pediría que repasara la sesión del 19 de diciembre de 1945, Diario Oficial 11810, página 343 segunda columna a la derecha, un poco hacia la mitad. Allí está la opinión del señor Ministro, y me parece que en ese caso la aceptó, tácitamente, por lo menos, porque se discutía, para el aumento de emisión de bonos de saneamiento un proyecto de ley, y en ningún momento el señor Ministro, que habló, es cierto, de que se necesitaba anuencia, impugnó el mecanismo de la ley.

De manera que yo creo que en el fondo la opinión del señor Ministro es un poco ecléctica porque pide anuencia legislativa pero no levantó su voz para rechazar el texto del proyecto de ley que entonces se estaba discutiendo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando se discutió ese proyecto de ley, este problema no estaba planteado, y no se planteó en Sala. Que haya pasado el problema sin ser percibido por los señores Senadores, es una cosa distinta, y que en el deseo de que un proyecto de ley tenga andamiento y uno no empiece a ponerle piedras en el camino, es distinto. Pero ese asunto no se trató en el Senado. El problema lo planteó por primera vez, el doctor Payssé Reyes.

La Constitución, señor Presidente, es de una gran claridad.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En la oportunidad que creo que alude el señor Diputado Sosa Aguiar pasaron las cosas como él lo expresa, pero ocurrió algo más. El Senado modificó la iniciativa del Gobierno Departamental, creo que por proposición del doctor Charlone, imputando la emisión a una deuda ya existente, en vez de crear una emisión nueva, como había resuelto el Gobierno Departamental

¿Cuál es la fecha a que se refiere el señor Diputado?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es el 19 de diciembre de 1945, y el proyecto que se discutía, decía ..

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo me estoy refiriendo a una oportunidad anterior.

(Interrupciones)

—El Senado había votado un proyecto de ley, y en ese proyecto se ha.. la iniciativa del Gobier. Departamental, Cuando vino el asunto a Cámara, yo objeté la actitud del Senado por la doble razón de que había aprobado un proyecto de ley, y de que en ese proyecto se había modificado la iniciativa del Gobierno Departamental. El asunto fué a la Asamblea, y en la Asamblea General, con acuerdo de la Asamblea sobre la tesis que yo sostuve en el sentido de que no se podía sancionar una ley, se aprobó un decreto, aceptando en sus términos originales la iniciativa del Gobierno Departamental.

Tengo entendido que desde entonces, salvo un período en que yo estaba ausente, el Senado ha sido sistemático en mantener este mismo criterio, y la Cámara, en todas las oportunidades en que yo he actuado en su seno, ha procedido en igual forma.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

No recuerdo si el problema acerca de si se necesita ley o venia se planteó en el Senado.

El problema que generalmente se planteaba en el Senado, constantemente, era la diferencia entre préstamo y empréstito, y el Senado nunca siguió mi teoría. Dió la venia para contratar préstamos con la Caja de Ahorro Postal y creo y sigo creyendo que está en un profundo error, que es una confusión lamentable, elemental de derecho financiero el confundir un préstamo con un empréstito. Es imperdonable que el Parlamento esté incurriendo en semejante error, porque eso se sabe en cualquier clase de derecho financiero.

El problema planteado ahora por el doctor Payssé Reyes lo planteó el doctor Quijano en Facultad; y tanto en la Facultad de Ciencias Económicas como en la de Derecho, en ambas cátedras se sostiene que sólo se necesita anuencia legislativa.

Además, están los términos de la Constitución así como el antecedente histórico ya que el Partido Nacional, velando por la autonomía de los Departamentos blancos —vamos a hablar con claridad— estuvo esquivando constantemente ir a pedir el permiso al Ejecutivo que estaba en manos coloradas. Este es el antecedente histórico.

El proyecto nacionalista, que se presentaba con la primera firma del doctor Herrera, se remitía solamente a la garantía de la contratación de obras públicas y Palomino Zipitría, buscando una mayor garantía puso el Poder Legislativo. ¿Por qué? Porque de acuerdo con el derecho financiero —y en eso Palomino Zipitría está perfectamente bien, aún con los autores que sostienen que la iniciativa de Deuda Pública debe estar en manos del Poder Administrador— lo coloca en manos del Poder Administrador, al colocarlo en manos de los Gobiernos locales.

Por otra parte, creo que el Parlamento hace perfectamente bien en consultar al Poder Ejecutivo cuando va a autorizar la emisión de una Deuda Pública, porque los argumentos que hace el doctor Payssé Reyes de que la colocación de Deuda Pública, puede producir, con una votación permanente el empapelamiento, sea de deudas municipales y nacionales, digo asimismo que la consulta al Ministro de Hacienda está perfectamente aconsejada por el orden financiero y económico del país.

Pero frente a eso, frente a disposiciones expresas de la Constitución, el Poder Ejecutivo no puede abrogarse ni pedir una facultad que la Constitución no le da.

Además —y esto es lo grave— toda la tradición de derecho hace que el contralor de la Deuda Pública se haya

puesto en el Parlamento. ¿Por qué? Porque los viejos parlamentos reaccionaron contra la Deuda Pública; es la vieja tradición del derecho francés. No les alarmaba tanto como que el Estado contratara préstamos con los banqueros, como la alarmó a la Asamblea Francesa la emisión de títulos de deuda pública que el Gobierno francés —gobierno absoluto— colocaba después por valor de 40, 50, o 60, lo que era tirar a la calle los dineros públicos. La Asamblea reclamó para sí, el Parlamento reclamó para sí, la vigilancia en cuanto a la facultad del Poder Ejecutivo para contratar empréstitos, es decir, lanzar deuda pública.

Esto está enraizado en el Derecho parlamentario; pero en este momento la posición del doctor Payssé Reyes hace que en su propia posición, el Parlamento dude de su cordura para ejercer ese contralor, y coloca ese contralor en el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo que se debe mantener fiel a los principios de la Constitución, y en una observancia estricta de los preceptos constitucionales, declara por mi intermedio que considera que de acuerdo con la letra de la Constitución, no puede reclamar en ningún momento el derecho de iniciativa en esta materia, y que la Deuda Pública Municipal, de acuerdo con los artículos expresos que he citado, puede autorizarse siempre que sea propuesta por el Intendente, aprobada por la Junta, con intervención del Tribunal de Cuentas, y con anuencia del Poder Legislativo, sin que sea necesaria ni la iniciativa del Poder Ejecutivo ni el acto posterior de la promulgación, que sería en el caso de tenerse que dictar la ley.

Nada más.

SEÑOR CARBALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLA. — Para nosotros, para esta Cámara, el problema tiene un doble aspecto: el que acaba de abordar el señor Ministro de Hacienda, y que necesariamente debe ser previo al otro, y, en segundo término, el relativo a la anuencia propiamente dicha que se solicita de la Intendencia Municipal de Montevideo para la emisión de la deuda.

Es necesario a esta altura del debate, señor Presidente, plantear como previo, el primer problema, de carácter netamente jurídico, de interpretación constitucional, referente a si es o no necesario, imprescindible, diría, que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa en esta materia, o si, por el contrario, la norma que rige la relación jurídica de que se trata se cierra en su ciclo, mediante el procedimiento que pertenece a la autoridad Departamental, por vía del señor Intendente y por vía de la Junta Departamental, con un informe ilustrativo del Tribunal de Cuentas y con la mera autorización, no por vía legal, ni con origen en la proposición del Poder Ejecutivo, sino por vía de autorización exclusivamente legislativa.

El problema se puede plantear, ante todo, con esta pregunta: existe una Deuda Pública Departamental que puede ser diferenciable de la Deuda Pública Nacional, que sería el objeto de esta relación jurídica que tratamos de plantear en estos momentos. Entiendo, señor Presidente, que hay dos maneras de calificar los institutos jurídicos: o bien por deducción, mediante el estudio de los elementos substanciales que lo caracterizan, o bien por una designación de la norma y por la integración en ella de aquellos elementos substanciales del instituto. En este caso que tenemos a estudio, no cabe duda que la norma constitucional llama a una deuda Departamental y a otra deuda nacional. Cabría preguntarse si es sólo una imperfección del lenguaje del Constituyente; si las diferencias son meramente accidentales, o si hay diferencias en sus características substanciales.

El doctor Payssé Reyes al plantear su tesis, se colocó en la posición del adquirente de Deuda Pública que estuviera en el extranjero, y que veía detrás de ese papel representativo de la obligación de la Deuda Pública, la responsabilidad integral del país. Es evidente que ambas son deudas del país, como es evidente que los servicios municipales realizados por las Intendencias Municipales, son también, en último término, servicios del país.

Pero por algo, señor Presidente, nuestra Constitución organiza nuestro Gobierno en esta forma Departamental, y mediante facultades Departamentales atribuídas a los Intendentes y a las Juntas, y cabría preguntarse entonces si no corresponde a ese adquirente el estudio real de la verdadera situación cuando adquiere su título y la investigación de hasta dónde puede llegar la garantía del mismo y qué clase de deuda contrata.

Para caracterizar la deuda departamental debemos preguntarnos si en la autonomía funcional de los Municipios se comprende la facultad de emitir empréstitos, y si el empréstito tiene o no todas sus relaciones normales con la función de la economía municipal.

Lo primero es evidente, señor Presidente; bastaría con citar la disposición que en este momento estamos discutiendo, artículo 256 de la Constitución: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos, sino a propuesta", etc. Es decir, que si hay una reglamentación preceptiva, que se regulará de una u otra manera según el texto propuesto, pero si hay una posibilidad puesta a cargo de los Gobiernos Departamentales, es evidente que estos pueden y tienen dentro de sus facultades, la de contratar empréstitos.

Pero también la segunda proposición, es decir, si el empréstito tiene todas sus relaciones normales con las funciones de la economía municipal se contesta afirmativamente. Para nosotros, señor Presidente, la emisión encuadra en las funciones normales del Municipio, y voy a dar escuetamente las razones. Primero, por su capacidad jurídica para emitir; segundo, por el respaldo específico de su patrimonio, patrimonio diferenciable del nacional y perfectamente delimitable dentro del patrimonio nacional; tercero, por la capacidad para afectar a sus servicios recursos propios, como es el caso de esta deuda que se propone ahora; recursos que son privativos del Gobierno Municipal, al punto que, además de las tasas o tarifas que le asigna la Constitución en el artículo 254, como entrada normal de los Gobiernos Departamentales, tiene recursos sobre los cuales la Constitución establece la expresa salvedad de que no podrán recaer impuestos nacionales.

Es el artículo 255 de la Constitución de la República, que después de establecer la obligación del Gobierno Nacional de verter el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos, dice: "La ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producto ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrá recaer impuesto nacional".

Todavía más señor Presidente: el artículos 257 de la Constitución de la República, que acaba de citar el señor Ministro de Hacienda, se refiere a la deuda departamental y prescinde a sabiendas de la deuda nacional, porque establece la posibilidad de que no existan deudas departamentales. Y entonces en el caso en que no se diera la existencia de la deuda departamental, el artículo no aplica el superávit que puede producir el presupuesto municipal a la amortización extraordinaria de deuda nacional, lo que sería lógico si fuera la misma cosa inconfundible, sino que le da específicamente destino en obras públicas o en inversiones remuneradoras.

Es posible que se plantee el caso de un error por parte de la emisión propuesta por el Gobierno Municipal, pero éste error en la Administración departamental es tan normal en la administración pública como puede ser el error de la emisión, de una deuda pública nacional. En materia nacional el contralor se ejercer mediante el derecho de proposición del Poder Ejecutivo, privativo de ese Poder, y la intervención necesaria e imprescindible del Parlamento.

Si esta posición separable de ambos conceptos de deuda nacional y de deuda departamental es así, es también evidente que la deuda nacional debe seguir el régimen establecido en el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución de la República, y que la deuda departamental debe seguir el régimen establecido en el artículo 256 de la Constitución. Pero, ¿por qué es así este régimen dentro de la economía constitucional? vamos a tratar de dar ahora los fundamentos en el orden jurídico, de esta proposición. En primer término, y de acuerdo con un ordenamiento técnico de interpretación de la Constitución de la República, nos referiremos a la designación gramatical.

La designación gramatical aparece como evidente en el inciso 6.o del artículo 76, que se refiere a deuda nacional, y en el artículo 257, que dice "Deuda departamental". Se corresponde, además, con el artículo 49 de la ley de 28 de octubre de 1935 y con el inciso 6.o del artículo 19, de la misma ley.

Desde el punto de vista de la investigación histórica ¿qué nos dicen los antecedentes con referencia a estas disposiciones? La historia de estas disposiciones, señor Presidente, está dirigida por el natural apresuramiento que tuvo el constituyente de 1934 para integrar los Poderes del Estado, y para reglamentar, el Gobierno Municipal que era justamente aquél al que se había hecho una crítica concreta y determinada, una crítica precisa, con respecto a su función anterior.

Pero se realiza bajo el signo de una doble tendencia: en primer lugar, la del mantenimiento de la autonomía funcional defendida por todos los intervinientes, y en segundo término, la intención dirigida a eliminar la autonomía financiera de los Gobiernos departamentales. Esta

eliminación de la autonomía financiera de los Gobiernos departamentales tiene tres expresiones en la reforma constitucional: la negativa de crear impuestos, la del establecimiento de un régimen de contralor al presupuesto municipal, y la que se puede agregar a estas dos, relativa a recurso de apelación establecido para ante este Parlamento. Pero todas estas limitaciones que se realizan a través de la Constitución de 1934 y, correlativamente, a través de la ley de octubre de 1935, se efectúan entonces en función del Poder Legislativo, con prescindencia, de propósitos de mención del Poder Ejecutivo.

Se realiza en la limitación de crear impuestos en el artículo 253 de la Constitución de la República: "Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales".

Esta disposición tiene especial característica porque se trata justamente de crear impuestos, es decir, en la que también específicamente en materia nacional, tiene iniciativa privativa el Poder Ejecutivo.

A través del artículo 256 de la Constitución existe esta limitación que estamos estudiando ahora para la emisión de deuda, para la contratación de empréstitos en los recursos que regula el artículo 258 de la Constitución, en la forma particular de reglamentar la aprobación del Presupuesto Municipal, establecida en el artículo 251 de la Constitución en que no se refiere al Parlamento, pero se refiere a la Asamblea General. "Si la Junta Departamental —dice el apartado tercero del artículo 251— no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Asamblea General, para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días, y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado".

Estos puntos de referencia que hacen aparecer el esfuerzo del constituyente de 1934 estableciéndole limitaciones a la antigua autonomía financiera de los Gobiernos departamentales, se realiza toda ella en función del Poder Legislativo tanto en Constitución como en la ley de 1935.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARBALLA. — Yo desearía que no se me interrumpiera, porque yo he escuchado al doctor Payssé Reyes con sumo interés y en silencio, y tengo el temor, señor Presidente, de que las interrupciones me puedan desviar de mi punto de vista en el desarrollo de mi exposición dentro de un tema complejo, y comprendo que puede cansar un poco por las referencias y las citas.

Cuando termine algún punto, le permitiré la interrupción al señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo creía que ya había terminado con ese punto el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLA. — Decía que estas referencias se hacen todas en función del Poder Legislativo, dentro de los artículos constitucionales que he citado: 253, 256, 258, 241 y 242, y que también se ratifican por la ley de octubre de 1935, en los incisos 1.o, 2.o, 3.o y 6.o del artículo 19. Hay por lo tanto una relación entre Gobierno Departamental y Poder Legislativo, que aparece como una relación normal en ciertas funciones del Gobierno Departamental.

El proceso referente a la creación de impuestos, que citaba hace un instante, es el más característico de todos ellos. Por el artículo 253 no solamente se establece el derecho de proposición para crear impuestos a los efectos del Gobierno Departamental, sino que separa esta proposición de la otra proposición, que es especial, y que está, en materia nacional, reservada al Poder Ejecutivo.

Continuando con el examen histórico de la elaboración de estas normas, tengo aquí el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General, de fecha 29 de mayo de 1934, que tiene importancia porque lleva la firma de un calificado especialista en esta materia, el doctor Alberto Demicheli. Dice este mensaje: "La Constitución limita la autonomía financiera y patrimonial creando frenos administrativos de gran eficacia. En cambio "—y este es el tono de todo el ordenamiento constitucional que nosotros queremos defender— "consagra en toda su plenitud la autonomía funcional dentro del campo de acción específico de los organismos departamentales y vecinales. Se prohibe el ejercicio de la potestad impositiva concentrada ahora en el Parlamento nacional, así como la prerrogativa de contratar empréstitos, que también requiere la intervención constitucional del Cuerpo Legislativo. El Municipio sólo conserva sobre estas cuestiones, el derecho de iniciativa, centralizándose en el Parlamento la supervisión general del problema financiero del Municipio". Obsérvese que dice "Parlamento".

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

El informe de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores, repite parecidos conceptos a éstos: "La autonomía municipal se mantiene sin otras rectificaciones que las exigidas perentoriamente por la experiencia y que no la afectan en lo esencial. Dichos Gobiernos seguirán gozando de la plena jurisdicción que les estaba atribuída, reduciéndose solamente su potestad impositiva (artículo 256 de la Constitución) y privándolos de la facultad de contratar empréstitos por su sola facultad (artículo 258)".

Y dice más adelante el mismo informe: "Las auténticas exigencias departamentales en dicha materia tendrán sus órganos de expresión en la Intendencia y en la Junta, que podrán hacerlas al Parlamento y será éste, en definitiva, como regulador supremo de la vida financiera del país, quien se pronuncie sobre el punto".

Siempre en esta información histórica, nos encontramos con manifestaciones como estas, contenidas en las palabras pronunciadas por los miembros informantes de la Cámara de Representantes: "Debo agregar" —decía el doctor Canessa— "que se da por este proyecto de ley una absoluta autonomía funcional a los Municipios, a quienes se les permite así desenvolverse con plena libertad dentro de la esfera de sus atribuciones y una autonomía financiera y patrimonial, sujeta al contralor legislativo y del Tribunal de Cuentas. El contralor legislativo y su autonomía financiera y patrimonial estaba ya establecido en la Constitución últimamente sancionada, la cual dice en su artículo 25..." —y repite el artículo 253 de la Constitución vigente. "En consecuencia", —termina el miembro informante de la Cámara de Representantes— "los Municipios sólo tienen iniciativa en materia de impuestos o de empréstitos, requiriendo en ambos casos su sanción parlamentaria".

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Estoy tratando de demostrar, señor Presidente, que en la elaboración de los artículos de la Constitución de la República que tratamos de aplicar en estos momentos, se ha establecido un régimen normal de relaciones entre Intendente Municipal y Junta Departamental, como Gobierno Departamental, y el Poder Legislativo sin interferencias del Poder Ejecutivo, que debería intervenir en el caso de aplicarse el artículo 75, inciso 6.o, como lo propuso el doctor Payssé Reyes, si no oí mal, en la sesión anterior.

Pero cabría preguntarse todavía, señor Presidente; si estas disposiciones son claras en su expresividad y si los antecedentes nos la presentan en este grado de elaboración, ¿vamos a tomar el otro camino? ¿Habrá habido algo en la elaboración del artículo 75, inciso 6.o, que pudiera comprometer la vigencia plena y clara de estas disposiciones relativas a la sección referente al Gobierno Departamental? Es muy difícil averiguarlo en esa apresurada elaboración de la Constitución de 1934.

Del artículo 75, inciso 6.o, de la Constitución vigente, sólo se puede decir lo siguiente: que fué siete veces aplazada su discusión; que una vez fué considerado después, a pedido del señor Rospide y con el objeto de hacer una aclaración accesoria al artículo mismo. El señor Rospide se dió por satisfecho con las aclaraciones hechas por los señores constituyentes y no prosperó tampoco la reconsideración. Se refería a la necesidad de establecer integralmente los elementos de la deuda pública, incluso su amortización su tipo de interés, etcétera, en el pedido que remitía el Poder Ejecutivo, porque entonces se trataba de deuda nacional. Y nada más.

Se han hecho otros argumentos señor Presidente: el de la autonomía municipal.

Yo creo que resulta evidentísimo, a través de los párrafos que he leído—, que es todo lo que puede ofrecer esta corta elaboración de la Constitución del 34 en esta materia— que no se quiso en manera alguna limitar la autonomía municipal; que lo que se quería establecer y se dijo a veces con un lenguaje un tanto desmedido en la propia Constituyente, eran aquellas facultades, de las que habían hecho un uso dudoso o discutible los Gobiernos Departamentales anteriores, de crear impuestos y que le daban la plena autonomía financiera. Pero la autonomía municipal tiene otro aspecto: el aspecto que justamente se vería comprometido por la tesis que sostenía el señor Diputado Payssé Reyes.

Este argumento está vinculado a otro señor Presidente: a ese del centralismo de Montevideo. Es necesario hacer notar que al Gobierno Departamental de Montevideo se le da el país como una realidad existente. No es el Gobierno Departamental de Montevideo el que ha inventado esta capital grande, en un país que es casi todo capital: es una realidad a la cual debe aplicar su técnica el Gobierno Departamental de Montevideo.

Pero, además, ¿será acaso una manera de combatir el centralismo de Montevideo, cercenando el resto de autonomía municipal mediante este predominio por el Poder Ejecutivo que le daría el régimen común establecido en el artículo 75, inciso 6.o de la Constitución de la República? Me parece que no; me parece que el camino de la descentralización debe venir por el florecimiento de las autonomías municipales y locales que es, en último término, la manera más lógica de gobernar democráticamente.

Como síntesis de esta exposición, relativa al punto previo del problema que nos ocupa sobre la autorización solicitada por el Gobierno Departamental de Montevideo, cabe referir a la argumentación integral que hizo el señor Diputado Payssé Reyes, que, en rigor, ha prescindido de la interpretación gramatical del texto de la Constitución de la República; que no ha hecho la interpretación exegética, tampoco. del texto de la Constitución de la República, porque lo hubiera llevado por otros caminos y son muy pocos los elementos de juicio, y muy terminantes los elementos de juicio para poder decir otra cosa; que no se hizo tampoco, en buena técnica, interpretación teleológica a la luz de los fines que persigue, de esta disposición en materia de contratación de empréstitos relativa a las funciones y a la intervención que corresponden al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Departamentales.

Pero cabe decir sí que el señor Diputado Payssé Reyes se extendió en sus tesis, en el aspecto crítico a las disposiciones constitucionales; y este aspecto crítico, que tiene una serie de proposiciones perfectamente aceptables. y que suscribiríamos también por nuestra parte, tiene su lugar propio en la elaboración de la ley, en la elaboración de la norma constitucional pero no en la interpretación de la norma constitucional. No se trata de hacer aquí la crítica al contralor establecido en la Constitución de la República de 1934, y si eso puede comprometer en un momento dado la política financiera del Poder Ejecutivo, por el abundamiento de papeles en la Bolsa; se trata simplemente, de aplicar en concreto, una disposición constitucional que está vigente y que establece un régimen especial para la autorización de deudas públicas departamentales.

Y en este sentido, esas observaciones que el señor Diputado Payssé Reyes hacía, y que. repito, suscribiríamos en muchos de sus aspectos tienen un valor crítico a tener en cuenta cuando se trate la reforma de algunas de estas disposiciones o del régimen integral de Gobiernos Municipales que actualmente tiene la República.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLA. — Pero, el contralor existe: esta Cámara tiene aquí la posibilidad de decir que sí o de decir que no a la emisión de la Deuda Pública Departamental.

Si esta Cámara, que autoriza y vota las Deudas Públicas Nacionales que le propone el Poder Ejecutivo, tiene conciencia exacta de que la emisión de esta Deuda Municipal va a comprometer la gestión administrativa del Poder Ejecutivo, lógicamente tendrá que decir que no al pedido de emisión de esta deuda; y el contralor se produce por vía del Parlamento.

Quiere decir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, en último caso. no está tan huérfano de asistencia en esa reglamentación y dirección del crédito público, como lo colocaba el señor Diputado Payssé Reyes en su tesis llevada a los extremos en que la planteó,

Es, en último término, el Parlamento el que realiza el contralor general de la Deuda Pública; es el Parlamento el que tiene conocimiento de las deudas que ha hecho posible emitir al Poder Ejecutivo, y es el Parlamento el que va a hacer posible, en último término también la emisión de esa deuda departamental. Tiene. por lo tanto, la posibilidad constitucional de decir que no, si cree que eso ha de comprometer la política del Poder Ejecutivo en materia de crédito público.

Pero no quiero dejar el punto, antes de referirme al procedimiento, que también nos preocupa; no quiero dejar pasar esta parte de la fundamentación sin dar una razón genérica para toda ella.

Creo que la tesis mediante la cual el Poder Ejecutivo podría disponer de la iniciativa en materia de Deuda Pública Departamental, sería, pura y simplemente, la partida de defunción de las autonomías municipales.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado!

SEÑOR CARBALLA. — En cuanto a la forma de procedimiento, es un problema que seguramente no ha sido debatido antes de ahora, sí, efectivamente, esta es la segunda vez que se llega al fondo del asunto o la primera que se llega y la segunda en que se plantea.

El proyecto que se eleva por iniciativa del Gobierno Departamental tiene constitucionalmente una integración específica y aparece a la consideración de esta Cámara como un todo indivisible.

(Interrupciones).

—Llega al Parlamento cumplido un proceso de integración en las dos ramas de la autoridad municipal, con el informe del Tribunal de Cuentas; este informe es de contralor, porque las funciones de este Tribunal no llegan a la posibilidad de reformar el proyecto, sino tan sólo de observarlo; quiere decir que, entonces, y en consecuencia, la anuencia del Poder Legislativo debe recaer sobre materia integrada por autoridades municipales, que no pue. de dividirse, y se deberá concretar a la aceptación o al rechazo. Y no puede dividirse, porque esa integración en el seno del Gobierno Departamental necesita la capacidad funcional, que solamente poseen los Gobiernos Departamentales y que está fuera del alcance de este Parlamento.

Entonces, señor Presidente, ¿cuál es el régimen de mayoría necesario para otorgar la anuencia? Desde luego la anuencia pertenece al Poder Legislativo. La objeción de que si una Cámara está de acuerdo y la otra Cámara no está de acuerdo, creo que no tenga ninguna importancia en este caso, porque la Constitución de la República se refiere al Poder Legislativo y no a la Cámara, y bastaría el desacuerdo de una de ellas, para que no fuera el Poder Legislativo.

Se podría argüir que esta forma de actividad del Parlamento está comprendida, esta sí, dentro del inciso 6.º del artículo 75 de la Constitución de la República, que dice: "A la Asamblea General compete: ...6.º) autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

Fuera de la posibilidad de que se trate de deuda pública nacional, de consolidación, de designación de garantías, ¿no cabría esta actividad del Parlamento dentro de la de reglamentar el crédito público? Parecería que sí. Pero para el caso de que esta función quedara comprendida dentro de estas palabras "reglamentar el crédito público" del inciso 6.º del artículo 75 de la Constitución de la República, justamente para esta actividad la Constitución no exige la mayoría absoluta, porque esta mayoría absoluta se concreta a los tres primeros casos, es decir autorizar la deuda pública, consolidarla y designar sus garantías.

No nos quedaría otro camino, a falta de disposición expresa que estableciera concretamente una mayoría especial, que el aceptar de plano la mayoría simple. Sin embargo, existe aquí una posibilidad de distinción.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Si la deuda pública Departamental, de acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República estableciera, desde luego a cargo del Parlamento, que es él único capaz, a iniciativa del Gobierno Departamental, la creación de impuestos, entonces funcionaría el artículo 77 de la Constitución que dice: "Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara. Pero es el caso que la deuda pública Departamental puede no crear impuestos, como sucede con esta deuda pública que ahora nos propone el Gobierno Departamental de Montevideo. Y en este caso, me parece, salvo que pudiera ser convencido por argumentos en contrario, que el régimen a aplicar sería el de la mayoría simple.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBALLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desde luego. la densidad de la argumentación del señor Diputado, exigiría, si el Reglamento lo permitiera, una contestación "in extenso".

Yo, sin querer ser impertinente, me permitiría hacer al señor Diputado una sola pregunta a ver si con la respuesta puede fortalecer la tesis de exégesis. Y es si bajo el imperio de la Constitución puesta en vigencia en el año 1919, los Gobiernos Municipales gozaban de la competencia de emitir deuda pública.

SEÑOR CARBALLA. — No es el problema que se plantea.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese no es el problema, desde luego. Le voy a decir por qué no es el problema que se plantea. Porque el señor Diputado, que ha querido lle-

gar a conclusiones por la hermenéutica del estudio de antecedentes y reconstrucción de historia fidedigna en la formación de la norma y ha creído extraer una cantidad enorme de argumentos a través de esa hermenéutica llega a esta conclusión: que el régimen de 1934 ha sido limitativo o restrictivo del ámbito autonómico creado por la Constitución del año 1919 y ha dicho: "En tres puntos concretos, sólo en estos tres puntos, ha habido disminución de autonomía". Y el buen intérprete debe ser muy preciso en la aplicación de las disminuciones. Y dice: "Sólo en estos tres puntos se ha retaceado la autonomía total de que gozaban los Municipios o los Gobiernos Departamentales". Entonces, yo, ahora, aplicando los procedimientos hermenéuticos del señor Diputado, tengo que preguntarle: ¿bajo el régimen de 1919 los Gobiernos Municipales gozaban de la competencia para emitir deuda pública? Porque si gozaban, desde luego, el procedimiento hermenéutico del señor Diputado puede ser valedero al decir: "Como no hay disposiciones que hayan retaceado esta competencia, la competencia está subsistente".

Pero yo, defensor de máximas autonomías municipales, yo, defensor de la Constitución del año 1919, no le hago el cargo a los Constituyentes de 1934, —porque sería una especulación política, sería de guerrilla política,— que le hayan quitado a los Municipios la competencia para emitir empréstitos de deuda pública, porque bajo el régimen de 1919 los Municipios del Uruguay carecían de la competencia de emisión de deuda pública.

Creo que con la hermenéutica exegética del señor Diputado le destruyo totalmente el procedimiento interpretativo que ha aplicado, al cual yo no fuí por omisión sino por total conocimiento de los antecedentes, que son de una pobreza tan franciscana que no dan un sólo elemento de juicio para aclarar el interesante problema sometido a la responsabilidad de esta Cámara.

Que se sepa que bajo el imperio de la Constitución del año 1919 los Municipios del Uruguay o los Gobiernos Departamentales del Uruguay no tenían competencia de emisión de deuda pública y que, por lo tanto, no ha sido la Constitución del 34 lo que les impidió esto. Y en examen preciso de texto sobre letra, le diré al señor Diputado, que ha hecho un estudio tan atento de textos, que en el inciso 6.º del artículo 75 de la Constitución vigente, hay, sí, una modificación que no puede ser tan imperceptible para no darse cuenta que algún valor tiene. Le han agregado una palabrita. La Constitución de 1919, en el inciso 6.º del artículo 18, hablaba de la "deuda nacional"; el inciso 6.º del artículo 75 de la Constitución vigente, habla de la "deuda pública nacional"; y en el pensamiento del Constituyente está bien fijado lo que entendían por deuda pública nacional: que son papeles entregados a la adquisición por el capital múltiple y anónimo del particular.

Los Municipios tienen otra clase de deuda: la que viene de los empréstitos típicos a la cual se refiere el artículo 257 de la Constitución de la República.

Si tuviera tiempo de hablar, pondría bien de manifiesto las desarmonías constitucionales y la falta total de criterio interpretativo que lleva la tesis que tan brillantemente está defendiendo el señor Diputado Carballa.

Y una última observación sobre estos puntos que ha tratado al hacer el estudio del inciso 6.º del artículo 75 para llenar la garantía del quórum de que ha hablado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—No se aplica, porque la cuarta prescripción de reglamentación de crédito público, está sin garantía del quórum de cincuenta. ¿Y acaso, por ventura, en este caso, se trata de reglamentar deuda pública? ¿No es el caso más típico de autorizar emisión de deuda pública? Por lo tanto, el quórum siempre estaría exigido.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CARBALLA. — Continúo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR CARBALLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En una de las partes del discurso, el señor Diputado ha asimilado en su argumentación, sin justificarlo después, la deuda pública al empréstito y esto es para mí fundamental...

(Apoyados).

—...porque yo opino completamente distinto. Y tiene algún valor el que yo haya integrado la Comisión de Constitución de la Constitución de 1934.

Y puedo decirle el origen de las palabras que están en el texto de la Constitución, que no es otro —y es una definición legal ésta de "empréstito"— que el contenido del artículo 402 del Código Civil, que dice: "Prohíbese al tutor contraer empréstito alguno a nombre del menor sin autorización del Juez con conocimiento de causa", y agrega el segundo parágrafo: "Sin embargo la falta de autorización no impedirá que el prestamista", etcétera. Quiere decir esto que es una relación contractual que excluye la deuda pública. El término "empréstito" empleado por la Constitución de la República se refería a esos empréstitos normales que hace el Municipio con la Caja de Ahorro Postal o con cualquier prestamista que le preste dinero. El origen de la palabra que está repetida en la Constitución y que es una definición legal, está contenido en el artículo 402 del Código Civil.

Nada más.

SEÑOR CARBALLA. — Presumía que las interrupciones iban a ser demasiado largas para que pueda tenerlas en la memoria y contestarlas.

Pero deseo observar que la habilidad del doctor Payssé Reyes desvió necesariamente el enfoque que yo había hecho del problema, y vale la pena insistir en que enfrentada a los textos vigentes, toda la acción del constituyente del 34 se dirigió a limitar la autonomía municipal en esta función y que eso lo estableció mediante los tres puntos que característicamente he señalado en mi exposición.

Además, señor Presidente, en cuanto a esa interpretación que me hace hacer del artículo 75 inciso 6.o de la Constitución de la República como si fuera en interés de retacear —son las palabras del señor Diputado Payssé Reyes—...

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—...debo expresarle que yo no puedo ni retacear ni agregar en términos constitucionales. En vía de interpretación debo decir lealmente lo que me parece que surge del texto constitucional.

De manera que no me inclina ninguna tendencia ni a crear —porque no estaría dentro de nuestra función— una limitación que la Constitución, en mi concepto, no establece, ni tampoco a retacear.

Por eso quiero dejar aclarado que ese es punto de vista de la interpretación que yo creo surge del artículo 75, inciso 6.o de la Constitución.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame señor Diputado!... No es retaceo. Autorizamos o no autorizamos la deuda pública.

SEÑOR CARBALLA. — El señor Diputado Payssé Reyes dijo que incluso retaceaba las mayorías, como si hubiera algún interés por mi parte. Yo le debo manifestar al señor Diputado Payssé Reyes que no hay ningún interés en el retaceo de esa mayoría si esa mayoría fuera exigible, pero entiendo que no.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR CARBALLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Es con relación a la pregunta que formula el doctor Payssé Reyes relativa a si el régimen constitucional del 19 consagraba la autonomía financiera departamental. Lo cierto es que el régimen constitucional del 19 deposita en la potestad legislativa la facultad de creación de deuda nacional y consagra el principio general de la autonomía municipal en materia financiera.

La ley orgánica de los Municipios del año 19 consagra, creo que en el inciso 4.o del artículo 19, la facultad de los Municipios de contratar empréstitos para atender la construcción de obras públicas de interés local. Yo no tengo noticias de que esa ley orgánica en ese aspecto haya sido tachada durante su vigencia de inconstitucional.

Muchas gracias.

SEÑOR CARBALLA. — El segundo aspecto del problema, señor Presidente, lo abarca la consideración de este pedido concreto del Gobierno Departamental de Montevideo referente a la emisión de su deuda.

Desde luego, es necesario plantear nuestra posición frente a la anuencia a dar en función de la capacidad del Parlamento de decir simplemente que sí o que no, es decir, de aprobar como un todo, integral e indivisible, la propuesta del Gobierno Departamental. No quisiera repetir observaciones ya formuladas en Sala, y por lo demás se me ha pasado el tiempo más de lo que yo pensaba para poder abarcar todos los puntos que intentaba desarrollar en esta exposición.

En este Parlamento se hicieron una serie de salvedades a la emisión de deuda, salvedades que tienen una gran entidad. En primer término, las que surgen del monto elevado de la emisión circulante. El doctor Dubra la fijó en $ 950:000.000.00 en total, más $ 73:000.000.00 no emitidos, según mis recuerdos. El doctor Payssé Reyes, con datos más concretos, la elevaba a más de pesos 1.000:000.000.00. Esta posición indudablemente hará difícil la colocación. Y también subscribimos la crítica en este aspecto, formulada por el doctor Payssé Reyes, que no se tiene en cuenta aquí; la influencia que en la plaza bursátil ejerce la colocación de títulos hipotecarios que,

como es notorio, crecen diariamente en su oferta al punto de que las colocaciones del Banco Hipotecario se fueron de $ 19:000.000.00 a $ 34:000.000.00 en un año.

Esta política de emisión de deuda departamental, contrariaría también la política expresada por el señor Ministro de Hacienda, de no utilizar primero, y de no hacer nueva deuda pública, de no utilizar la deuda pública, en lo posible, ya autorizada, y de no caucionar tampoco deuda pública.

Por lo demás es necesario señalar aquí que las amortizaciones extraordinarias que establece el artículo 257 de la Constitución de la República y el 49 de la ley orgánica municipal, tampoco se realizarán sobre esta deuda, porque tampoco se realizarán sobre esta deuda municipal, porque por un decreto de la Junta Departamental número 4.846 de 1944, se dispone que todos los sobrantes de los distintos rubros que integraban el presupuesto municipal pasarían a engrosar el rubro de expropiaciones que está extraordinariamente limitado por los fines que tiene que cumplir el Gobierno Departamental de Montevideo.

De manera que esos superávit no se producirán por esos manejos internos de fondos. Por lo demás existe también un riesgo de acumulación, porque la Intendencia Municipal podrá acumular los saldos no emitidos de deuda de cada año, a razón de $ 6:000.000.00 por año en los años siguientes, y eso puede dar un resultado de abultamiento de la emisión en el último año. La Intendencia de Montevideo, señor Presidente, sin embargo, necesita recursos para el cumplimiento de sus fines específicos. Pero hay que tener presente que se han destinado a estos fines municipales otras deudas también ya millonarias y que todavía deberá atender los servicios de ésta a razón de seis millones de pesos por año, sin resolver problemas tan importantes como los sueldos municipales, el problema de los transportes todavía planteado y algunas obras de gran alcance ya proyectadas como es la del subterráneo. Hay un atractivo fundamental en esta propuesta de Deuda Pública Departamental que es algo así como el centro de simpatía sobre el cual se han expresado distintos sectores de esta Cámara. Es el problema de la vivienda, que se trató de resolver dentro de la urgencia y de las necesidades de la capital, mediante diez millones de deuda ahora, y cinco millones más adelante, cuando estas construcciones estén en estado de servir la deuda pública que se emitirá a razón de cinco millones de pesos. En este aspecto del problema nosotros tenemos que decir sintéticamente, señor Presidente, —y por la falta de tiempo voy a ser concreto en la referencia—, que no se resuelve integralmente y que queda totalmente fuera del alcance de estas posibilidades el problema de la vivienda planteado en el interior del país; que se va a establecer una competencia de la actividad privada que puede traer como consecuencia una gran desocupación en el futuro y que para nosotros, desde el punto de vista de nuestra posición en este Parlamento, el problema de la vivienda tiene alcances muchos mayores, que pueden ser resueltos por el proyecto de ley presentado por el señor Diputado García Pintos y ya aprobado por este Parlamento, y al que no puedo hacer referencias concretas en este momento por falta de tiempo.

La política de la construcción de viviendas económicas por la Intendencia de Montevideo, sin embargo, tiene grandes ventajas, que es preciso reconocer; puede ser una política de construcción bien orientada, porque tiene las oficinas técnicas perfeccionadas para ese efecto y tiene bien estudiada la geografía general y la geografía social de Montevideo. Tiene posibilidades de distribuir la construcción de estas viviendas de acuerdo con un criterio racional que facilite la solución de otros problemas, y, entre ellos, los del transporte. Y tiene, además, posibilidades de disponer de tierras, que han tenido que ingresar al patrimonio municipal justamente por la imposibilidad, de sus dueños, de pagar las asignaciones municipales en materia de pavimentos y de colectores, especialmente.

Hay una experiencia de obra ya realizada que es encomiable, a cargo de la Intendencia de Montevideo.

Yo tengo aquí los datos, pero no los voy a dar porque me quedan dos minutos, sobre cómo la Intendencia de Montevideo cumplió una vieja asignación, ya del año 1944, según creo, para construcción de viviendas y cómo ha realizado la política de estas construcciones en distintos barrios de Montevideo, con alquileres que van a un promedio de $ 8.00 a $ 20.00, y con el núcleo de la calle Paysandú y Magallanes, donde el promedio de alquiler también resulta satisfactorio y los beneficiarios son personas de la clase media.

Pero hay, dentro de estas propuestas de obras de la Intendencia de Montevideo, una que ha merecido especiales reservas del Parlamento. Me refiero, señor Presidente, a los $ 5:500.000.00 pesos que se destinan para casinos y para hoteles.

Yo creo que el problema no está en la afectación de estos $ 5:500.0000.00, sino en la política general que la Intendencia de Montevideo tiene que seguir o sigue con respecto a los hoteles.

El problema hay que tomarlo antes de esta afectación de ahora, que aparece como imprescindible. Pero no quiero traer más que un recuerdo de mi época de actuación en la Junta Departamental. Recuerdo que cuando se trataba de dar lugar, entre el personal del Parque Hotel, al personal cesante de los caballitos del Miramar y del Parque Rivera, el señor César Batlle Pacheco, que era Edil del partido batllista, dió en Sala un argumento que parecía definitivo. Había que tener en cuenta que con aquella técnica, la Intendencia de entonces clausuraba dos salas de juego. Nosotros nos preguntamos, con cierta inquietud, en este Parlamento, si estos $ 5:500.000.00 que se votaría en conjunto dentro de la autorización de la Deuda Departamental no rectificaría esta sana conducta del Intendente de entonces.

No puedo, señor Presidente, por el tiempo de que dispongo, dar mayor detalles con respecto a la obra realizada, pero sí, nos interesa enfrentar el volumen de esta deuda a las necesidades que, en el mismo plano de obras, de viviendas, de mejoramientos de toda clase, gravitan sobre las Intendencias del Interior. En este sentido creemos que si esta deuda, en este volumen, va a pesar en la colocación de los valores de la Bolsa, sería interesante pensar en Comisión Especial —que tiene antecedentes, puesto que en el Senado en materia de tranvías también se ha realizado de la misma manera— que dentro de los límites millonarios de esta deuda que ahora autorizaríamos especialmente para la Intendencia de Montevideo, pueda caber también alguna posibilidad de ayuda para obras tan importantes como éstas y que se destinaría para los Municipios del Interior.

Nada más, señor Presidente.

21

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Solicito que se dé lectura a una moción que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente.

Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a "Autorización a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir $ 20.000.00 mensuales en trabajos extraordinarios".

Fundo esta moción en la circunstancia de que sin esa autorización la Caja no está en condiciones de aplicar la ley de 14 de enero de 1948, sobre cómputo presuntivo, aceleración del trámite de pasividades y nuevos métodos de recaudación de sus rentas.

Montevideo, junio 7 de 1948.

Arturo Lezama".

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Yo puedo ampliar verbalmente lo que he expuesto por escrito de una manera breve, forzado por el formulario tan estrecho que me ofreció la Secretaría, para escriturar mi moción.

Quisiera enterar un poco más a la Cámara, de qué se trata.

Por la ley de 14 de enero de este año, se estableció el cómputo presuntivo, un régimen de aceleración del trámite; facultamos al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para organizar la recaudación de sus rentas directamente. Ahora bien; van a cumplirse cinco meses y la Caja se encuentra con que no puede realizar todas esas tareas si no se la autoriza a hacer ciertos gastos y a retribuir al personal que debe trabajar extraordinariamente para cumplir con todas estas finalidades de la ley.

Cuando nosotros propusimos el régimen de cómputo presuntivo, establecimos una disposición autorizando la inversión de $ 300.000.00 a la Caja, con este mismo objeto; pero frente a una observación de la bancada herrerista, muy razonable, retiramos esa disposición. Digo que era

razonable, porque la bancada herrerista en aquel momento invocó, para retirar esta moción, que lo más adecuado era que el Directorio de la Caja pidiera los recursos. Ahora los ha pedido por unanimidad. El Poder Ejecutivo ha pasado el mensaje y ya van cinco meses casi de trámite de esta gestión.

Creo que está plenamente justificado que se declare urgente este pequeño proyecto de ley, para que la Caja pueda empezar a cumplir con los propósitos de la ley de 14 de enero de 1948.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Lezama.

Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota: 51 en 53. — Afirmativa)

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a considerar el proyecto "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (Destino de pesos 20.000.00 mensuales para la realización de trabajos extraordinarios y gastos de oficina)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a invertir de sus fondos por el término máximo de un año, hasta la cantidad de veinte mil pesos mensuales en la realización de trabajos extraordinarios y gastos de oficina necesarios al cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 14 de enero de 1948, sobre cómputo presuntivo de servicios y aceleración del trámite de las gestiones de pasividad.

La Caja citada, reiterando conceptos antes expresados por el ex Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, ha destacado al Poder Ejecutivo los problemas que plantea la actuación de aquella ley, en mérito a la limitación e insuficiencia de los medios administrativos de que dispone, en forma que se harían ilusorias las previsiones concretadas en su artículo 24, de no arbitrarse perentoriamente los correctivos adecuados.

Consistirán ellos, sustancialmente y hasta tanto el nuevo presupuesto a estructurarse no dote al servicio del personal que se reputa indispensable en la habilitación de horarios extraordinarios, que eleven la jornada de trabajo a siete y media u ocho horas, para todos los integrantes de la actual plana funcional del organismo.

Este temperamento aparece no sólo impuesto por el despacho de pasividades en los turnos que fija la ley de cómputo presuntivo, sino también por el contralor a ejercer sobre la recaudación por medio de un severo contralor, ya que precisamente el aumento de ésta, en forma paralela a la liquidación de expedientes en gestión, es lo único que evitará el desequilibrio financiero que de otro modo determinará el pago de las asignaciones acumuladas durante el trámite.

El Directorio de la Caja referida tiene la seguridad de que un ajuste de los sistemas recaudatorios y un adecuado contralor de la percepción de aportes, permitirán obtener un gran aumento de los ingresos, que no sólo compensará ese acrecimiento de los egresos, sino que también permitirá que el organismo continúe siendo uno de los principales adquirentes de valores del Estado y lo pondrá en condiciones de ensayar fórmulas de colocación de disponibilidades más acordes con la función social que desempeña.

La División "Contaduría" de dicho organismo ha realizado una estimación de las sumas que requeriría la organización de trabajos extraordinarios en las oficinas de su dependencia, calculando el costo por el sistema de pago por pieza, de posible aplicación en todos los sectores que realizan las tareas de liquidación de pasividades o de cuentas de empresas. El rendimiento en horario extraordinario sería controlado, determinando una relación entre las producciones durante ese horario y el normal. Dicha estimación del costo de los trabajos en la división mencionada, alcanza a la suma de cuatrocientos veintiseis mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 426.450.00), para los treinta y seis meses que señala el artículo 24 de la ley de 14 de enero de 1948.

Además, como los rubros presupuestales son muy insuficientes, con las partidas extraordinarias se procedería a adquirir útiles y elementos de oficina que son requeridos con gran urgencia.

El Poder Ejecutivo espera que ese Alto Cuerpo dispensará preferente atención a esta iniciativa, que cuenta ya con los precedentes favorables que señalan las leyes de 10 de agosto de 1945, 23 de octubre de 1946 y 29 de agosto y 2 de diciembre de 1947.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para invertir, de sus fondos, hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000 00) mensuales en la realización de trabajos extraordinarios y gastos de oficina, necesarios para el fomento de la recaudación y el cumplimiento de la ley de 14 de enero de 1948, que establece el cómputo presuntivo de servicios y proporciona normas para la aceleración de los trámites de pasividades.

Esta autorización regirá hasta tanto sea promulgado el nuevo presupuesto que dicho servicio proyectará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, inciso 2.o, de la ley de 14 de enero de 1948.

Art. 2.o Transcurridos que sean seis meses de la promulgación de la presente ley sin que el presupuesto referido hubiere recibido aprobación, el Poder Ejecutivo —por decreto fundado y previo informe de la Caja sobre el desarrollo y rendimiento de los trabajos— decidirá la extinción de la autorización acordada o su renovación hasta por seis meses más, no pudiendo exceder la misma, en ningún caso, del término de un año en total.

Art. 3.o Los servicios extraordinarios que se organizan a los efectos establecidos en esta ley, estarán exclusivamente a cargo de funcionarios de la Caja mencionada y serán remunerados por unidades de trabajo realizado o por jornadas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Cuándo llegó ese asunto? ¿Ha estado en la Comisión de Presupuesto o es un mensaje llegado recientemente?

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Este mensaje fué enviado por error a la Comisión de Previsión Social, la que lo devolvió sin informe, por considerar que no era de su competencia informar a la Cámara sobre esta materia. Pero al mismo tiempo la Comisión, siendo un asunto sencillo y habiendo gran urgencia en poner en movimiento la ley de 14 de enero, resolvió, por unanimidad plantear esto que yo hago en nombre de la Comisón —ahora lo digo, porque omití decirlo hoy en la pequeña exposición que hice—, plantear ante la Cámara la necesidad de que se resuelva de inmediato.

El proyecto es muy sencillo: se facultaría a la Caja a invertir hasta $ 20.000.00 mensuales para retribuir a su personal; no va a haber una sola designación nueva. La facultad alcanza al término de un año; pero si antes de ese término se sanciona el nuevo Presupuesto de la Caja, cesa esa facultad.

Por otro lado, a los seis meses el Poder Ejecutivo tiene en sus manos —de acuerdo con el rendimiento de que le informará el Directorio— el cortar la autorización para seguir invirtiendo mensualmente esos $ 20.000.00.

El proyecto consiste nada más que en eso. La urgencia en aprobarlo creo que es fácil de percibir, sobre todo en cuánto al régimen de recaudaciones de las rentas de la Caja. Por la ley del año 1919 la Caja no hacía recaudaciones directas de sus rentas, porque el artículo 11 de esa ley determinaba que los deudores, las empresas, depositarían

en el Banco de la República. Nosotros, el 14 de enero, hemos facultado a la Caja para que resuelva este problema como le parezca mejor y más práctico, pudiendo ir hasta la cobranza directa de los tributos legales. La Caja ya tiene planificada una recaudación; pero necesita recursos para llevar a cabo ese plan y para retribuir los servicios extraordinarios del personal afectado a él.

Era esta la explicación que quería dar al señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, previamente, desea aclarar al señor Diputado Cersósimo que destinó este asunto a la Comisión de Previsión Social, porque es un asunto por el que se destinan fondos para la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Este asunto debe pasar a la Comisión de Presupuesto. Aparentemente, según dice el señor Diputado Lezama, parece un asunto muy sencillo, pero en realidad no es así. Son $ 240.000.00 que se van a invertir anualmente en esto, y la Cámara no debe olvidar que la ley a que hace referencia ese mensaje, por la cual se instituyó el cómputo presuntivo, no ha podido ser aplicada, no sólo por la falta de estos recursos, sino porque los otros recursos que va a necesitar la Caja se van a remontar a una cantidad grande de millones de pesos. Para eso habrá que hacer, posiblemente, algunas emisiones de deuda, o el Poder Ejecutivo tendrá que adelantar algunas cifras para que pueda desenvolverse el cumplimiento efectivo de esta ley.

No es con esto sólo que se va a resolver el problema. No es con poner en movilidad la ley dentro de las oficinas administrativas, que esto se resuelve, sino que después hay que hacer efectivo su pago a las personas que tienen derecho a la jubilación de acuerdo con esta ley, o que tienen derecho al cómputo presuntivo de acuerdo a la ley a que se ha hecho referencia.

Además, señor Presidente, se han destinado a este Instituto, por diversas leyes, partidas de $ 50.000.00 y de $ 100.000.00. No recuerdo ahora, porque no sabía que este asunto se iba a tratar en este momento, las fechas de las leyes, pero los señores Diputados deben recordar que a la Caja de Industria, Comercio y Servicios Públicos, se le han torgado cantidades inmensas para la agilitación de sus expediente, y nada de eso se ha hecho. Se han gastado las sumas y el desorden administrativo y la poca actividad en la marcha de los expedientes sigue aún allí haciendo estragos, podríamos decir, para los peticionantes de jubilaciones.

Por eso, señor Presidente, yo entiendo —y voy a formular moción en ese sentido— que este asunto debe pasar a la Comisión de Presupuesto, para recabar algunos informes de las oficinas correspondientes, y poder informarlo con toda conciencia, a fin de que la Cámara pueda entonces abocarse a su consideración.

Con estos $ 20.000.00 como dije anteriormente, no se resuelve el problema. Dentro de poco la Cámara tendrá que darle a la Caja mencionada cifras muy elevadas, para que pueda hacer efectivo el pago de las pasividades. Todo eso, señor Presidente, sería necesario estudiarlo recibiendo algunas informaciones por parte de la Administración y de los Directores de este organismo, a fin de poder tener una ley debidamente informada y votarla en condiciones normales.

Por estas consideraciones, pues, formulo moción para que este asunto pase a la Comisión de Presupuesto y sea incluído en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos cuestiones planteadas: una, relativa si se rectifica el trámite dado por la Mesa; y, otra, la moción previa del señor Diputado Cersósimo, que está en discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Por norma soy contrario, señor Presidente, a que se traten en ella asuntos sin informe de las respectivas Comisiones; pero, como bien lo decía hace un instante el señor Diputado Lezama, este que ha llegado por error a la Comisión de Previsión Social, es ampliamente conocido y de gran urgencia.

Cuando se votó la ley de cómputo presuntivo y de jubilación automática, pensamos incluir una partida a estos efectos que se señalan ahora; pero también fuí yo quien sostuvo en la Comisión de Legislación Social de aquél entonces, que era necesario que la Caja estudiara a fondo sus necesidades y las hiciera saber al Parlamento por medio de un mensaje. Eso es lo que ocurre actualmente.

Entiendo que la Caja tiene en trámite 56.000 expedientes de aspirantes a jubilados, que no se pueden movilizar porque no existen los recursos necesarios. La Caja tiene la ley, que es buena, que es magnífica; pero no tiene los recursos para hacer trabajar en forma extraordinaria a su personal, a los efectos de la movilización de esos expedientes y a los efectos de la recaudación a que se refería el señor Diputado Lezama.

Es este un viejo asunto, que lo conoce el Parlamento, porque creo que cuando se trató la ley de 14 de enero algo se dijo con referencia a esta materia. De manera que lo que hace la Caja de Jubilaciones es decirnos en este instante cuáles son sus necesidades, y yo les recuerdo a los señores Diputados que la urgencia estriba en esos dos puntos fundamentales: los 56.000 expedientes detenidos y la recaudación urgente que necesita hacer la Caja.

Por estas razones me voy a oponer al pase del asunto a la Comisión de Presupuesto y, en cambio, he de votar afirmativamente el proyecto que tenemos a consideración.

Era lo que quería decir.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: este problema reactualiza un hecho que se repitió varias veces en el período legislativo anterior en materia de votar recursos aisladamente, por cantidades de varios cientos de miles de pesos, con el pretexto del atraso en la tramitación de los expedientes y con el fin de ponerlos al día. La primera partida que se votó con ese objeto, si no recuerdo mal, fué de $ 60.000.00, y se hablaba de la existencia de veintiún mil expedientes en trámite. Después se repitió esa partida de $ 60.000.00, con lo que se llegó a la suma de $ 120.000.00, y se argumentó que se andaba en los treinta y seis mil expedientes en trámite. Luego, llegó un mensaje, por $ 100.000.00 o $ 120.000.00 más, para actualizar los expedientes en trámite, cuya cifra se situaba arriba de los cuarenta mil. Ahora, señor Presidente se habla de cincuenta y seis mil expedientes.

Yo creo que el asunto merece un estudio. Sé que en este caso de la aplicación de la ley de cálculo presuntivo se han tomado, por el Directorio actual, todas las medidas para ordenar un trabajo y encaminarlo y, en el momento de iniciarlo, se piden los recursos. Quizás hubiera sido conveniente que se pidieran los recursos cuando se suspendió la tramitación de expedientes para ordenar los trabajos e iniciar la aplicación de la ley. Entonces hubiera habido tiempo para estudiar detenidamente en Cámara el problema.

Lo que me parece indudable, señor Presidente, es que la Comisión debe estudiar este asunto, antes de dar una autorización en blanco, como decía el señor Diputado Cersósimo, para una erogación que representa un cuarto de millón de pesos por año sin tiempo limitado o sea que puede hacerse extensiva por un año o dos más.

(Interrupción del señor Representante Lezama).

—Yo puedo estar equivocado, pero este es el error de tratar los asuntos sin repartido. Yo entendí que se trataba de una partida de $ 20.000.00 mensuales que a los seis meses el Poder Ejecutivo podrá, por decreto fundado, —no quiere decir que lo haga— suspender.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El señor Diputado Vieyte incurre en el mismo error del señor Diputado Cersósimo al decir que se trata de una partida de $ 240.000.00 anuales, como si fuera a continuar por más de un año.

Yo ya lo dije al informar a la Cámara, y del texto del proyecto surge claramente, que no es así. La autorización que se concede por este proyecto de ley es por un año como máximo y para la inversión de $ 20.000.00 mensuales. Pero hay todavía la circunstancia de que a los seis meses el Poder Ejecutivo está facultado para suprimir esta autorización.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—Y, además, está la otra circunstancia de que, si antes del año viene el Presupuesto de la Caja, cesa automáticamente esta autorización.

El señor Diputado Vieyte recoge también una posición del señor Diputado Cersósimo que no corresponde a este problema que estamos tratando, o sea, los recursos necesarios para la aplicación de la ley de cómputo presuntivo. Ese problema ya se estudió. La Caja puede hacer frente a las erogaciones que demande la aplicación de esa parte de la ley de 14 de enero, lo mismo en cuanto a la parte que dispone la aceleración de los trámites.

Pero lo más importante de todo es esto: se trata de miles de afiliados que tienen su derecho a pasividad configurado ante la Caja y se pretende resolver la situación

financiera de la Caja no pagándoles a esos afiliados sus haberes.

¿Es ésa, acaso, una solución que debe autorizar el Parlamento? ¿Es arreglar la situación de la Caja a costa de miles de afiliados que tienen su derecho constatado ante las oficinas respectivas? Por otra parte, están los recursos destinados a reorganizar la recaudación de rentas, señor Presidente..

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR VIEYTE. — Yo no he terminado, señor Presidente: había concedido una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado sólo disponía de cinco minutos y concedió una interrupción que absorbió su tiempo. Las interrupciones que concede el orador se computan al tiempo de que dispone.

SEÑOR VIEYTE. — En ese caso, señor Presidente, y en uso de la facultad reglamentaria, pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para contestar una alusión.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Diputado Lezama me atribuye el haber recogido las expresiones del señor Diputado Cersósimo, en cuanto a que había que estudiar y resolver lo que importaría la aplicación de la ley de cálculo presuntivo. Yo no me referí a ese problema. Creo que él está estudiado en la ley misma.

Yo me refería solamente a estos gastos a los efectos del trámite administrativo en la aplicación de la ley; y con respecto a ese asunto, creo que es necesario, para que la Cámara vote este proyecto, saber qué tiempo se cree que va a insumir, qué personal, qué cantidad de expedientes hay para poner en condiciones y qué cálculos se han hecho con respecto a ellos para la aplicación de la ley de cálculo presuntivo.

Como lo acaba de confirmar el señor Diputado Lezama, esta autorización representa una erogación de pesos 240.000.00 como límite. Parecería que, habiendo ido todos los casos análogos a éste a la Comisión de Presupuesto, pasara también este asunto a dicha Comisión, a fin de que se recabaran esos informes.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente, voy a votar la moción de aplazamiento formulada, sobre todo en cuanto se pide que se pase el asunto a Comisión. Tampoco he votado la urgencia del proyecto.

El señor Diputado Lezama, si no he oído mal, afirma que se trata de reforzar los recursos de la Caja a los efectos de que pueda continuar el trabajo intensivo que estaría realizando en estos momentos esa Caja, utilizando los empleados aún en horas extraordinarias. Quiere decir, entonces, que se trataría de reforzar esos recursos para pago de sueldos extraordinarios.

Yo creo, señor Presidente, que los empleados pueden trabajar extraordinariamente en la seguridad de que esos trabajos extraordinarios, una vez comprobados, han de ser debidamente atendidos y remunerados; pero creo que por anticipado, en esta forma, sin informe, sin conocer siquiera el texto de la ley, ya que nos hemos enterado del mismo por la simple lectura que se ha dado por la Mesa, no podemos votar así en barbecho un proyecto de esta trascendencia, por una erogación de $ 20.000.00 mensuales, pero que pueden llegar a ser $ 240.000.00 de que se hablaba. Podrán ser menos, pero en potencia serían $ 240.000.00, puesto que se da un año de plazo para la inversión de $ 20.000.00 mensuales.

De manera, pues, que voy a votar —y creo que en esto me acompañarán mis compañeros de sector— el aplazamiento de este asunto en el sentido de que se pase a estudio de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo que la Mesa entiende consta de dos partes: una, se refiere al aplazamiento del asunto en debate, pasando el asunto a Comisión; y la segunda rectificación del trámite dado por la Mesa, pasándose el asunto a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mi moción también pedía la inclusión de este asunto en la orden del día del lunes próximo, en primer término, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto en debate a Comisión y si se incluye en la orden del día del lunes próximo, para ser tratado con informe.

(Se vota: **26 en 59. — Negativa.**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **38 en 60. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

(No habiendo observación, se vota: **44 en 62. — Afirmativa).**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la negativa la aprobación en general del presente proyecto de ley y votaré por la negativa todos los artículos del mismo, por considerar que es de mala norma administrativa acordar retribuciones extraordinarias a los funcionarios.

Considero que si los sueldos que tienen los funcionarios del Instituto de Jubilaciones no son suficientes lo lógico es que se prepare el Presupuesto General de Gastos y se traiga a nuestra consideración.

Votar partidas globales a distribuirse por los directores de los organismos, significa crear y seguir fomentando la mala práctica de los presupuestos secretos que están en contra de la esencia misma del Parlamento. El Parlamento, cuando autoriza y vota cantidades determinadas, tiene que saber exactamente de qué manera han de distribuirse y no delegar esas funciones en otros organismos.

Por estas consideraciones que he reiterado en diversas oportunidades cuando se han votado fondos especiales destinados a la Caja de Jubilaciones, y que reitero en la noche de hoy, he dado mi voto negativo a este artículo y lo haré también a los artículos subsiguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 63. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **44 en 63. — Afirmativa).**

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto sancionado.

(Se vota: **42 en 63. — Afirmativa).**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado negativamente, como ha podido verlo la Cámara, este proyecto de ley no por oponerse radicalmente al fondo del mismo, —aunque comparte en cierto grado las manifestaciones doctrinarias que motivaron el voto negativo del señor Diputado doctor Ferrer Serra— sino por entender en el caso que una pequeña dilatoria de días en su estudio no infería ningún perjuicio al andamiento de la ley de cómputo presuntivo en la Caja de la Industria y Comercio y podría, en cambio, permitir, al Cuerpo un conocimiento exacto de la dimensión del proyecto, de sus alcances y de su aplicación.

En lo que a mí respecta, comprendo las urgencias de la Caja en ese sentido por haber pertenecido durante largos años a su personal y conocer las dificultades de aplicación de ciertas leyes cuando no existen los recursos suficientes para su andamiento. El hecho mismo de haber pertenecido a ese personal y haber visto que en la práctica y en grado bastante apreciable, recursos votados por el Parlamento no habían sido administrados con la eficacia —no digo con la corrección: entiendo que siempre fueron correctamente administrados— que el Parlamento había previsto, me inclinaron a votar negativamente, sin un previo e indispensable estudio.

Es menester cuidar mucho los dineros públicos. En la administración de esos recursos extraordinarios hay muchas fisuras, —el burocratismo existente en toda la Administración Pública, es una de ellas— por las que el dinero que el pueblo paga, no siempre surte los efectos eficaces para los cuales es votado por el Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto "Intendencia Municipal de Montevideo. (Solicitud de anuencia para ampliar la Deuda Pública Departamental)".

Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar, que está inscripto a ese efecto.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — El orador que va a hacer uso de la palabra en este momento, con seguridad va a hacer una exposición amplia sobre este proyecto. Estamos a quince minutos de la hora de terminación de modo que hago moción para que se levante la sesión, y quede con la palabra para la sesión próxima el orador a quien correspondía en primer término, no cortando en esa forma su discurso.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Si el señor Diputado Miranda no tuviese inconveniente, yo modificaría su moción en el sentido de que antes de levantarse la sesión se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas el proyecto que figura en quinto término de la orden del día, que seguramente no va a dar lugar a debate, y podrá ser votado dentro del tiempo reglamentario.

SEÑOR MIRANDA. — Acepto la sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de dos asuntos distintos.

Se va a votar, en primer término la moción propuesta por el señor Diputado Miranda.

(Se vota: 24 en 56. — Negativa).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Vieyte, para que se altere la orden del día y se pase a considerar el asunto que figura en quinto término.

(Se vota: 40 en 57. — Negativa).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a pedir que se rectifique la votación sobre la proposición formulada por el señor Diputado Miranda

En realidad, faltan muy pocos minutos para terminar el plazo reglamentario de la sesión de hoy, y el doctor Miranda fundamentaba su pedido en atención a un deber elemental de cortesía para un señor legislador que desea intervenir in extenso en la discusión general de un asunto tan interesante como el que está a consideración de la Cámara.

En menos de diez minutos la Cámara no puede obtener el beneficio de formar juicio sobre lo que el señor Diputado Sosa Aguiar quiera enunciar a la Cámara; habría conveniencia, hasta del propio Cuerpo, en tomar el discurso del señor Diputado Sosa Aguiar en toda su extensión, para poder emitir nuestro juicio.

Por esta razón, pide que se rectifique la votación de la moción del señor Diputado Miranda, a fin de que se levante la sesión en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: 51 en 62. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 50 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Martes 20 de Julio de 1948 — Núm. 12517

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.60
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 15.000 (quince mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21816-v.jl.22.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 la página
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21815-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 400 (cuatrocientos) kilos de acetona químicamente pura, destinada al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21817-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 (cuatrocientos cincuenta) kilogramos de masa purificadora del gas acetileno para alumbrado, que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 29 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21818-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) grúa para levantar pesos de 1.500 a 5.000 kilogramos, según la proyección horizontal de la pluma, será de auto-propulsión, sobre llantas de goma y accionada por motor de combustión interna preferiblemente Diesel, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21819-v.jl.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 25|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de dos camiones Fargo 1929 en el estado que están, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Jl.19-21881-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 53
Tercer llamado

Asunto N.o 200|1553. Llámase a licitación pública número 53 para adquirir: lamparillas eléctricas de distintos volts (los proponentes podrán cotizar precios Cif Montevideo-Fob o puestos en los almacenes de este Servicio de Intendencia) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21864-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Segundo llamado

Asunto N.o 201|822. Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: brin azul, botones corozo requeridos por Talleres para diversas confecciones para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21865-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Tercer llamado

Asunto N.o 165. Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: buzos con insignia, calcetines blancos, suspensores, zapatos con clavos, zapatos para gimnasia, guantes de box, frazadas reglamentarias, sellos con el número de orden, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias largas para esgrima, zapatos para esgrima, salidas para baño, toallas para baño, cascos de corcho, paño militar 1920, brin yerba mate, satinet, entretela, cretona, acolchado, liencillo, percalina gris, tela algodón negra, elástico negro, percalina negra loneta número 8, botones corozo, hormillas yerba mate, hebillas ordinarias, hebillas finas, broches para cuello, forro marrón requeridos para la Escuela M. de Educación Física y para Talleres Servicio de Intendencia para confecciones destinadas al nombrado Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.15-21847-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4913. Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: casimir para trajes, seda para forros de mangas, entretela, crin, percalina, bajos cuellos o paño equivalente botones anclas requeridos para la Sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21812-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Asunto N.o 250|404. Llámase a licitación pública número 57 para enagenar: un camión Chevrolet un camión Ford, dos motocicletas con side-carr Harley Davidson, pertenecientes a la Prefectura General de Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21813-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Sexto llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública númeo 121 para adquirir: máquina de sumar eléctrica, máquinas de escribir, limpia pié tejido de alambre, linoleum, reloj de pared, plafones para interior, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 7 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.10-21805-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: alpargatas para señora, alpargatas color yerba mate, calderas esmaltadas, azúcar en cuadritos, agujas para coser, cepillos para dientes, cerveza negra, escupideras, espejos con marco cuchillos para mesa tipo toledo, dulce de membrillo, peines para hombre, pomos pasta dentífrica, tapones corcho, queso semi oreado, papel de astraza, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 7 de 1948
(Cuenta Corriente) Jl.10-21804-v.jl.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y materiales sanitarios, destinados al Cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 4 (M.M.), camino Mendoza, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, el día 26 de Julio a la hora 15, donde se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Jl.15-21854-v.jl.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil" con destino al Cuartel de Blandengues de Artigas y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jl.13-21831-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 267
Muebles metálicos

Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día viernes 23 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Julio 9 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.13-21825-v.jl.17.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 28|3

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la construcción, colocación y arrendamiento de un letrero luminoso a colocarse en la fachada del local que ocupará la "Agencia Cordón" de la Institución, situado en la avenida 18 de Julio esquina Rivera, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el día 23 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.13-21824-v.jl.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 540

Llámase a licitación para la adquisición de 50.000 litros de aceite mineral para máquinas de vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día treinta de Agosto de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21867-v.jl.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de herrería destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Julio de 1948 a la hora 16.
(Cuenta Corriente) Jl.19-21883-v.jl.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Julio 19 de 1948: hora 15 y 30, licitación número 172: Chapas de hierro hierro planchuela, hierro redondo y alambre galvanizado; hora 15 y 45, licitación número 159: Tejidos; hora 16 y 15, licitación número 57: Obras de reparación y pintura para el Dispensario de Asistencia Externa del Cerro (tercer llamado); hora 16 y 30, licitación número 173: Soda cáustica; hora 16 y 45, papel embalaje (Administración de Lotería) (tercer llamado); hora 16 y 50, licitación número 178: Gasa (segundo llamado).

Julio 26 de 1948: hora 14 y 15, licitación número 174: Reparación de azoteas (Centro Salud Pública de Minas); hora 14 y 30, licitación número 175: Impresión de folletos de divulgación sanitaria y prevención; hora 15, licitación número 177: Bolsas de papel, papel embalaje, fumar, exámenes, etc.; hora 15 y 30, licitación número 179: Aparato de onda corta, portátil Garfield o similar, Cif.; hora 16, licitación número 180: Lampazo y ladrillo ingleses; hora 16 y 15, licitación número 181: Electricidad; hora 16 y 30, licitación número 182: Fichero, archivo de madera y archivo metálico.

Agosto 2 de 1948: hora 15, licitación número 110: Chapas de hierro estañadas, Cif. (cuarto llamado).

Agosto 9 de 1948: hora 14, licitación número 183: Yerba mate, Cif.; hora 14 y 15, licitación número 184: Té, Cif.

Agosto 16 de 1948: hora 14, licitación número 176: Aparato para medición del metabolismo basal y aparato de anestesia por gases, Cif.; hora 14 y 30, licitación número 125: Cepillo mecánico, Cif. (segundo llamado).

Agosto 23 de 1948: hora 14, licitación número 185: Almacén, Cif.; hora 14 y 15, licitación número 186: Café crudo, Cif.; hora 14 y 30, licitación número 187: Ciruelas, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.16-21856-v.jl.20.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez a licitación pública para proveer los artículos que a continuación se mencionan, en los días y horas indicadas: día 20 a la hora 9 y 30 material para la confección de calzado; hora 10: bonetería.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jl.13-21829-v.jl.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, por la adquisición de 10.000 kilogramos de sémola. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Jl.19-21879-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 31

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31, para la adquisición de artículos de limpieza, (agua de limpiar, creolina y soda cristal), habiéndose fijado para el día 29 del corriente a las 17 horas, la apertura de las propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta Licitación. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21868-v.jl.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 18.a sección Judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie —plano de mensura del agrimensor señor Ramón Gutiérrez Carbonell, de 15 de Enero de 1948— de 2.178 ms. 30 dms.2, empadronado con el número 31.586, propiedad de la Sucesión de don IGNACIO BELVIS que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación de la escuela número 3 de práctica "Francia", según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Mayo de 1948, declarando en el mismo decreto la toma urgente de posesión del mencionado inmueble.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, esquina Río Negro. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.14-21837-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 18 cubiertas y 18 cámaras de caucho natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 15 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21826-v.jl.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 291

Compra de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras en las líneas "Este", "Florida - Blanquillo" y "Durazno - Trinidad", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el día 2 de Agosto de 1948 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-21852-v.jl.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 51 y 52

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera (licitación N.o 51) y papel medio hilo (licitación N.o 52); de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a 18 horas (sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 51 y a las 16 horas para la licitación N.o 52. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corrriente) Jl.16-21846-v.jl.27.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición del moblaje metálico de la Oficina Central: escritorios, archivos de cuatro cajones, armarios con cortina de enrollar de dos hojas y 24 casilleros cada uno, mesas para máquinas de escribir y de trabajo, ficheros (de 18 bandejas), papeleras metálicas.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Colón 1537 (piso 1.o), hasta el 15 de Agosto próximo a la hora 16, en que serán abiertas las propuestas recibidas en presencia de los interesados que concurran.

No se recibirán propuestas cuando los interesados no exhibieran en el momento de su presentación el certificado de la Caja de Jubilaciones y Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo establecido en la ley 4 de Agosto de 1933. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.16-21857-v.jl.24.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las carpintería del Pabellón de Personal y Casa del Capataz General en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle 25 de Mayo número 269 (Montevideo), todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán el día 30 de Julio corriente a la hora 16, en los sellados correspondientes, labrándose un acta y serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — El Director de los Parques.

(Cuenta corriente) Jl.13-21830-v.jl.24.

S. O. Y. P.

(SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA)

LICITACION N.o 23|48

Segundo llamado

Prórroga

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones espectivo.

Los pliegos de conciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 17 de Agosto de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21811-v.jl.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 2880

Tubitos de papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2:100.000 tubitos de papel parafinado de sección circular, de 2,8, 3.5 y 5.4 mm. de diámetro interior, 50 y 60 mm. de largo y 0.5 mm. de espesor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21872-v.jl.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.789

Empaquetadura de amianto

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 260 kgs. de empaquetadura de amianto grafitado para válvulas de vapor a 245° C., en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: 2.00. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.16-21860-v.jl.27

U. T. E.

LICITACION N.o 2.537

(Nuevo llamado)

Aparatos de medición para estufas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 13 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de aparatos de medición para estufas eléctricas de secado: termóstatos, higróstatos, indicadores de tiro, indicadores de anhídrido carbónico, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21873-v.jl.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 2877

Grupos generadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de tres, con opción hasta seis grupos rotativos motogeneradores, para transformar corriente trifásica de 230 V. 50 C. en corriente continua de 2 x 230 V y viceversa, con una potencia aproximada de 125 Kw., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.13-21821-v.jl.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 2878

Tubos para condensadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 6.500 tubos para condensadores de aleación "almirantazgo", de 5384 mm. de largo, 25,4 mm. de diámetro exterior y 18 S. W. G. de espesor y 13.000 virolas roscada, ferrules (especif. B.E.S.A.), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21850-v.jl.20.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.496. (Segundo llamado). Compra de 700 (setecientos) escritorios de madera, para oficinas. Apertura: 5 de Agosto de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.498. (Segundo llamado). Provisión de una batería de acumuladores y su equipo cargador. Apertura: 6 de Agosto de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21863-v.jl.26.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1502 (segundo llamado. — Compra de acoples para mangueras de incendio. Apertura: 27 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Licitación número, 1511. — Suministro de materiales destinados a instalaciones de señales de ocupación en locales para oficinas del edificio A. N. C. A. P., de la avenida Agraciada. Apertura: 4 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21827 v.jl.23.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

1.500. Segundo llamado. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Julio 21 de 1948, a las 16 horas.

1.508. Compra de guantes de cuero al cromo. Apertura: Julio 22 de 1948, a las 16 horas.

1.509. Compra de un camión de aproximadamente 4.000 kilogramos de capacidad de carga, con caja volcadora. Apertura: Julio 23 de 1948, a las 16 horas.

1.510. Compra de 5.000 kilogramos de aceite de colza puro comercial. Apertura: Agosto 20 de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl. 2-21814-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"NILIA GOBBI, uruguaya empleada, con domicilio en la calle Canelones número 2133 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Tal Vez", de cuya música y letra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Jl.17-7834-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
THE DUNLOP RUBBER Co. (Uruguay), Ltd., importadores, con domicilio en la calle Uruguay número 774, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos affiches o carteles de propaganda con la leyenda "Dunlopillo Espuma de Latex" de los cuales se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Jl.16-7799-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BARBOSA CARAVIA y Cía, por Juan A. Pizzorno Scarone, de Montevideo, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 532, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la leyenda "Revolving Credit", del cual se declara autor su mandante, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Jl.15-7770-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE ARNALDO BLAS, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Federal número 2142, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada "Satinola" (milonga candombe), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pais, Interventor.
$3.00 Jl.14-7743-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE PEDRO MARTINEZ VISCA, uruguayo médico, domiciliado en la calle Rincón número 717, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Fundamento para una metodología médica" y "Proyecto para un digesto de medicina práctica" (en hojas intercambiables), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.14-7735-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JACOBO FAGET, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle 20 de Setiembre número 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una adaptación de distintos sistemas productores de imágenes fijas o movibles y sus accesorios, a receptores de radio, victrolas, etc., denominado "Ravi", del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.13-7720-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NICOLAS A. UBALDO ALVAREZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Antonio Zubillaga número 662, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un conjunto interpretativo de canciones folklóricas típicas, etc., denominado "Campo y Cielo" (con fines de propaganda comercial), de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.9-7583-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO R. VILLAMIL, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Juan B. Blanco número 3280, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del folleto titulado "El Caso José Salvo. Defensa de Ricardo Bonapelch" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.12-7687-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"AURELIO PASTORI, uruguayo, en representación de "Cine Sur" S. A., con domicilio en la calle 18 de Julio número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la denominación: "Uruguay al Día" de lo cual se declara propietaria la empresa que representa, habiéndose depositado en esta Oficina, dos ejemplares fotográficos, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor".
$3.00 Jl.10-7615-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MOSCA HERMANOS, S. A. con domicilio en la calle 18 de Julio número 1574, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Oscar Jara Azocar titulada: "La Poesía y el Teatro de la Escuela" de cuyo libro son editores, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor".
$3.00 Jl.10-7803-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54051. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca,

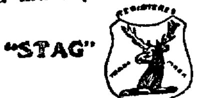

para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.5-7444-v.jl.20.

ACTA N.o 54049. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAYLANA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7570-v.jl.20.

ACTA N.o 54178. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CADUCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7671-v.jl.22.

ACTA N.o 54185. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Sewing Machine Corporation, con domicilio en Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

White

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7678-v.jl.22.

ACTA N.o 54182. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VIEJO NOE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7674-v.jl.22.

ACTA N.o 54261. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles H. Pugh Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ATCO", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.19 7925-v.jl.29.

ACTA N.o 52668. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CHRYSLER
AIRTEMP

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.19-7926-v.jl.29.

ACTA N.o 54259. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Ventimiglia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PASTILLAS
DE CAFE Y LECHE
YIMBO

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.19-7927-v.jl.29.

ACTA N.o 54262. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geo G. Sandeman Sons y Co., Limited, de Londres, E. C. 4. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos y espíritus). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.19-7829-v.jl.29.

ACTA N.o 54260. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.19-7929-v.jl.29.

ACTA N.o 54159. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Melchor García, de Montevideo, solicita registrar la marca "LINA CALZADOS", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7922-v.jl.29.

ACTA N.o 54172. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Benito L. Greco, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7330-v.jl.29.

ACTA N.o 54173. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Benito L. Greco, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CABAÑA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7921-v.jl.29.

ACTA N.o 54110. — Montevideo Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Garibaldi S. Fernández, de Río Branco, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASFER", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7627-v.jl.21.

ACTA N.o 54074. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca

CYCLES AMBERES

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.10-7631-v.jl.21.

ACTA N.o 54076. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.10-7632-v.jl.21.

ACTA N.o 54108. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEARTHLAND", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7626-v.jl.24.

ACTA N.o 54107. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo, solicita registrar la marca "CARRYMOR" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7625-v.jl.21.

ACTA N.o 54146. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WATTEAU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7622-v.jl.21.

ACTA N.o 54145. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LALIKE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7623-v.jl.21.

ACTA N.o 54106. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo, solicita registrar la marca "CRAWLER", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7624-v.jl.21.

ACTA N.o 54047. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Montplet, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicita registrar la marca

MONTPLET

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7620-v.jl.21.

ACTA N.o 54148. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Montevideo

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7680-v.jl.22.

ACTA N.o 54183. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Schabrins Soner de Stokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca

SILVATEX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7677-v.jl.22.

ACTA N.o 54128. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Armando Guerra, de Montevideo, solicita renovar la marca

para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.9-7564v.jl.20.

ACTA N.o 54081. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.9-7565v.jl.20.

ACTA N.o 54127. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

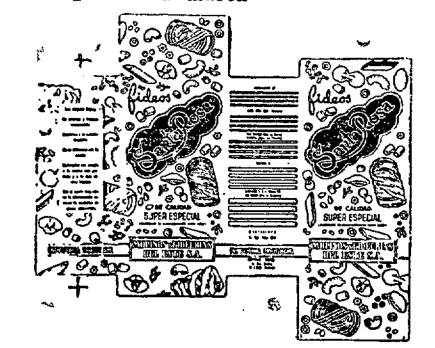

para la clase 1 (fideos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.9-7566-v.jl.20.

ACTA N.o 54125. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Smelt, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SIMPLEX", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7567-v.jl.20.

ACTA N.o 54124. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Smelt, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DUPLEX", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jl.9-7568-v.jl.20.

ACTA N.o 54050. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JAVELIN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7571-v.jl.20.

ACTA N.o 54109. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Garibaldi S. Fernández, de Río Branco, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.10-7630-v.jl.21.

ACTA N.o 54126. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte Montevideo ha solicitado el registro de la marca "PLAYBOY" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7372-v.jl.20.

ACTA N.o 54129. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Africa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7681-v.jl.22.

ACTA N.o 54131. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Valencia

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7682-v.jl.22.

ACTA N.o 54132. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Europa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7683-v.jl.22.

ACTA N.o 54157. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

ANTARTIDA

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7676-v.jl.22.

ACTA N.o 54140. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KROMFAX

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7684-v.jl.22.

ACTA N.o 54177. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARBOWAX

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7679-v.jl.22.

ACTA N.o 54175. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Flexol

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7675-v.jl.22.

ACTA N.o 54179. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AURANTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7672-v.jl.22.

ACTA N.o 54130. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cara-via y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "AMAPOLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7611-v.jl.21

ACTA N. 54133. — Montevideo Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cara-via y Cía apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NEPTUNO" para distinguir artículos de la clase 4.— Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7612-v jl 21.

ACTA N.o 54134. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cara-via y Cía apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "INVIERNO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7613-v jl.21.

ACTA N.o 54198. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Lyda Brachi e Yvonne Abans de Prachi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LYDA ABANS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.10-7636-v.jl.24.

ACTA N.o 54083. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-7633-v.jl.24.

ACTA N.o 54147. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima", de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CLOFIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7621-v.jl.21.

ACTA N.o 54111. — Montevideo Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo solicita registrar la marca "CHEAPER", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7628-v.jl.21.

ACTA N.o 54120. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Juan Abal Padin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEBARY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.10-7647-v.jl.21.

ACTA N.o 54112. — Montevideo, Julio 3 de 1648. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo solicita registrar la marca "SHALIMAR", para distinguir la clase 1 (tés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Jl.10-7629-v.jl.24.

ACTA N.o 54135. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cara-via y Cía, apoderados de Sedalana S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLORENTINA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7614-v.jl.21.

ACTA N.o 54200. — Montevideo Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cara-via y Cía., apoderados de Luigi Sarti y F. S. A., de Bolonia (Italia), han solicitado el registro de la marca

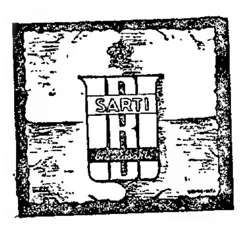

para distinguir artículos de la clase 2 (un licor aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.13-7723-v.jl.23.

ACTA N.o 54171. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha José Sasson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Sasson"

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.13-7726-v:jl.23.

ACTA N.o 54202. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cara-via y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "HARDEX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7724-v.jl.23.

ACTA N.o 54201. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cara-via y Cía. apoderados de Alexander Becker, comerciando como "British Wool Company", también como "London Knitting Company" y como "British Knitwear Company", de Wembley (Inglaterra), solicitan registrar la marca "DISNEYLAND", para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-7725-v.jl.23.

ACTA N.o 54214. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERNOXONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7722-v.jl.23.

ACTA N.o 54181. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Cara-via y Cía. apoderados de Chilprufe Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHILPRUFE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (prendas de vestir de lana). — Publíques por diz días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7673-v.jl.22.

ACTA N.o 54186. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "DESPACILINA", para la clase 9 (s|d:). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7668-v.jl.22.

ACTA N.o 54192. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DUMONT", para las clases 9 y 10 (excepto productos químicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7669-v.jl.22.

ACTA N.o 54093. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha M. M. Gardella Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "CASTLE" para distinguir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7713-v.jl.22.

ACTA N.o 54206. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 1. —. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.15-7753-v.jl.26.

ACTA N.o 54207. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.15-7754-v.jl.26.

ACTA N.o 54208. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.15-7755-v.jl.26.

ACTA N.o 54205. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.15-7756-v.jl.26.

ACTA N.o 54212. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Destilerías Mollfulleda, S. A., de Arenys del Mar (Barcelona), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 2 (licores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.15-7751-v.jl.26.

ACTA N.o 54219. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "DUPLECO", para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.15-7748-v.jl.26.

ACTA N.o 54194. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CAPITAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.15-7749-v.jl.26.

ACTA N.o 54210. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Jenkins

para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.15-7752-v.jl.26.

ACTA N.o 54209. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SULFAPLAST", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jl.15-7750-v.jl.26.

ACTA N.o 54139. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Società di Prodotti Clinico Farmaceutici A. Bertelli Co., de Milán (Italia), solicita registrar la marca

PARCHE BERTELLI

recomendado contra — DOLORES en los RIÑONES — en el DORSO — en el PECHO — DISNEA

recomendado contra — ESPASMOS — CIÁTICA — ASMA — DOLORES LUMBARES

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.15-7757-v.jl.26.

ACTA N.o 54211. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Destilerías Molifulleda, S. A., de Arenys del Mar (Barcelona), solicita registrar la marca

Taronjal

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.15-7758-v.jl.26.

ACTA N.o 54220. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, de Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SYNCHROMATIC", para distinguir artículos de la clase 34 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7771-v.jl.26.

ACTA N.o 49621. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PROTOLISATE", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7772-v.jl.26.

ACTA N.o 54221. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Irasa - Importación, Representación y Agencias, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LANTIGEN" para distinguir artículos de la clase 9 (vacunas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7773-v.jl.26.

ACTA N.o 54216. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "OPARENOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7767v.jl.26.

ACTA N.o 54217. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CISITALIA" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.14-7787-v.jl.24.

ACTA N.o 54249. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FALENA" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7876-v.jl.28.

ACTA N.o 54231. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo, solicita registrar la marca "KERAMAG", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7829-v.jl.28.

ACTA N.o 54232. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo, solicita registrar la marca "KERAVIT", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7830-v.jl.28.

ACTA N.o 54253. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Olympic Radio y Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

OLYMPIC

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.17 7823-v.jl.28.

ACTA N.o 54252. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Olympic Radio y Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

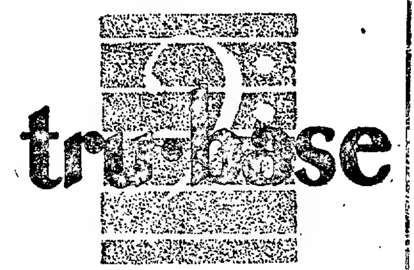

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.17-7824-v.jl.28.

ACTA N.o 54238. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.17-7869-v.jl.28.

ACTA N.o 54225. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMAPROOF", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7826-v.jl.28.

ACTA N.o 54226. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "PERMACON", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7827-v.jl.28.

ACTA N.o 54227. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMACEM", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7828-v.jl.28.

ACTA N.o 54237. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Mobiltox

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.17-7880-v.jl.28.

ACTA N.o 54236. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "POREX", para la clase 11 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.17-7881-v.jl.28.

ACTA N.o 54244. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MALEFICIO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7871-v.jl.28.

ACTA N.o 54243. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LISETTE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7872-v.jl.28.

ACTA N.o 54245. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

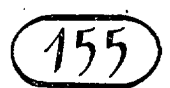

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.17-7877-v.jl.28.

ACTA N.o 54246. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REINA MORA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7873-v.jl.28.

ACTA N.o 54223. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Mussafia y Cía., de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca

EL GALLO (LE COQ)

para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.17-7825-v.jl.28.

ACTA N.o 54241. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Juana Burgueño Lareu y Oscar Burgueño, de Montevideo, solicita registrar la marca "M. U. R. P. H. Y.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7870-v.jl.28.

ACTA N.o 54247. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLEGARIA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7874-v.jl.28.

ACTA N.o 54248. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEVANT DIEU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7875-v.jl.28.

ACTA N.o 54215. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pressed Steel Company Limited, de Cowley, Oxford (Inglaterra), solicitan registrar la marca

para las clases 6, 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.19-7931-v.jl.29.

ACTA N.o 54272. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, Montevideo, solicita registrar la marca "ABUS", para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7923-v.jl.29.

ACTA N.o 54161. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "TETRAVIT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7912-v.jl.29.

ACTA N.o 54163. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEURACID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7913-v.jl.29.

ACTA N.o 54164. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "FEDROIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-v.jl.29.

ACTA N.o 54165. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFEDRINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7914-v.jl.29.

ACTA N.o 54166. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "OTOMIDA", para la clase 9. — Puglíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl19-7915-v.jl.29.

ACTA N.o 54167. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "URODIOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7916-v.jl.29.

ACTA N.o 54168. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "C-DEFEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7917-v.jl.29.

ACTA N.o 54169. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "AGOBILIOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.19-7918-v.jl.29.

ACTA N.o 54213. — Montevideo, Julio 8 de 1948 — Con esta fecha Jamil Issa, de Montevideo, solicita registrar la marca

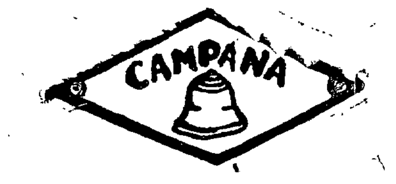

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.17-8835-v.jl.28.

ACTA N.o 54218. — Montevideo Julio 9 de 1948. — Con esta fecha M. Keldansky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLADYS", para distinguir artículos de las clase 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7736-v.jl 24.

ACTA N.o 54162. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.16-7783-v.jl.27.

ACTA N.o 54228. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CALANDA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.16-7798-v.jl.27.

ACTA N.o 54229. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA DE LATEX", para las clases 6, 16 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-7796-v.jl.27.

ACTA N.o 54234. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "MYOCARDONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.16-7797-v.jl.27.

ACTA N.o 54235. — Montevideo, Julio 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kay Daumit, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.17-7878-v.jl.28.

ACTA N.o 54240. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.17-7879-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7294. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por José Gabriel Frino, José Hero y Francisco Hero, domiciliados en Buenos Aires el primero y en Tucumán (República Argentina) los segundos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amortiguador para automóviles y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-8882-v.jl.28.

ACTA N.o 7292. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Cassiols, por D. Swarovski Glasfabrik Und Tyrolit-Schleifmittel-Werke de Wattens, Tirol, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "cintas o lo similar de cuerpos de masa moldeados bajo incurstación de medios de conexión así como procedimiento y dispositivo para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.17-8831-v.jl.28.

ACTA N.o 7295. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. en representación de Instalaciones Combus Ltda. de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un aparato economizador de combustible y eliminador de hollín, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-7832-v.jl.28.

ACTA N.o 7296. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Manufactures de Produits Chimiques Du Nord-Etablissements Kuhlmann, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para aparato destinado a realizar reacciones catalíticas entre gases y|o vapores, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.17-7833-jl.28.

ACTA N.o 947. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Lanafil I. Tailler, S. A., Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alfombras y camineros de elaboración mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.16-7805-v.ag.7.

ACTA N.o 7290. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Leandri Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para confeccionar infusiones del tipo ultrarápido (Express) y de picos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-7759-v.jl.26.

ACTA N.o 7291. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Gervasio Pinto de Oliveira, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de frascos y tapas adaptables a los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-7760-v.jl.26.

ACTA N.o 7288. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan R. Rizzo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cemento poroso con profundidades térmicas aislantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7700-v.jl.22.

ACTA N.o 7289. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lámpara fluorescente de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7670-v.jl.22.

ACTA N.o 945. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano (ingeniero agrónomo), Ernesto Liesegang (químico industrial) y Alberto Basso Stajano de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial

por el término de nueve años para la "Elaboración de pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y celulosa obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas a partir de "Arundo Donax" (Caña de Castilla) y de papel de cualquier clase y papel y cartón a partir de la mencionada pasta mecánica y celulosa o pulpa mecánica y/o celulosa química solas o en mezclas o combinadas entre sí y con pastas mecánicas o celulosa mecánica o pulpa de madera y celulosas químicas de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.10-7634-v.ag.2.

ACTA N.o 7286. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. en representación de Marcos Thoresen, Reidar Wraamann y Jan Juell Sandberg, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en/y relacionadas con anclas para embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4 00 Jl.10-7635-v.jl.21.

ACTA N.o 7269. — Montevideo Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.10-7637-v.jl.21.

ACTA N.o 946. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Lucas Guinea y Guillermo Falco, (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Un secadero de frutas (Duraznos ciruelas higos etc.), para obtener los comunmente llamados orejones o medallones de fruta y pasas de uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director, — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12 00 Jl.6-7471-v.jl.23.

ACTA N.o 943. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó (R. O. del U.) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla de cardo de Castilla y Asnal (Cinara Cardúnculo), para la extracción de aceites comestibles y sus derivados de la propia industria localización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jl.1.o-7281-v.jl 23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 99|948
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de venta de maderas producto de acarreos realizados en el Parque Nacional Franklin Delano Roosevelt, (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .... en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21869-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 98|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de suministro e instalación de un ascensor en el Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas **se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 10 horas.**

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21822-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 570

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reforma del pabellón de pasajeros en el puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Agosto de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 18.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-21859-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo "Tala" (Depto. de Canelones)

Construcción de un depósito de distribución de agua de 300 metros cúbicos de capacidad.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 300 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Tala" (Departamento de Canelones), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 12 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-21855-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública N.o 7

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas; una de sumar y otra de calcular accionadas a mano, para uso de los señores agrimensores de esta oficina. El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421 desde el día 19 al 26 de Julio de 1948.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Julio del corriente año ante el escribano de esta Oficina. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Jl.19-21880-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Bario F-1 de la ciudad de Rivera que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el 14 de Agosto de 1948.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 10 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21853-v.jl.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto número 4725 de la Junta Departamental referente a la Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Padrón número 141147. Calle Araucana entre Lucerna y Siria. Padrón número 141151. Calle Araucana entre Lucerna y Siria, Padrón número 126946, Calle Juan B. Blanco entre Julio César y Pereira de la Luz, Padrón número 121674. Calle Ciudad de París entre Beyrouth y avenida Bolivia. Padrón número 177688. Calle Quiebrayugos entre Valeriano y 18 de Diciembre. Padrón número 146913. Calle Quibrayugos esquina 18 de Diciembre. Padrón número 146912. Calle 18 de Diciembre entre Quiebrayugos y avenida Italia. Padrón número 111518 Calle Divina Comedia entre Mones Roses y Mariano Uriarte. Padrón número 136849. Calle Echevarriarza entre Buxareo y Osorio. Padrón número 127814. Calle Iturriaga esquina Julio César. Padrón número 141118. Calle Lucerna entre Araucana y San Nicolás. Padrón número 121572. Calle Lucerna entre Beyrouth y Pablo Podestá. Padrón número 141122 Calle Lucerna esquina San Nicolás. Padrón número 121575. Calle Lucerna entre Beyrouth y P. Podestá. Padrón número 121573. Calle Lucerna entre Beyrouth y Pablo Podestá. Padrón número 121574. Calle Lucerna entre Beyrouth y Pablo Podestá. Padrón número 88189. Camino Maldonado entre Roma y Oficial N.o 2. Padrón número 146916. Calle Quiebrayugos entre Valeriano y 18 de Diciembre. Padrón número 27619. Calle Rivera entre Lepanto y Alarcón. Padrón número 141165. Calle San Nicolás entre Lucerna y Siria. Padrón número 141172. Calle Siria entre Araucana y San Nicolás. Padrón número 167486. Calle Siria esquina San Nicolás. Padrón número 66947. Calle Agustín Sosa entre Gobernador Viana y Cierre. Padrón número 134388. Calle Veracierto entre Almería y Rambla República de Chile.

Para que realicen las obras de construcción y complemento de veredas en su frente a las referidas calles en la extensión correspondiente de acuerdo con las disposiciones de la citada Ordenanda dentro del plazo perentorio de treinta (30) días. En caso de incumplimiento la Intendencia Municipal realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo Palacio Municipal séptimo piso.

(Cuenta Corriente)) Jl.19-21848-v.jl.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para el arreglo con pavimento embalastado de 40 plazuelas, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021. Presentación y apertura de propuestas en esta Dirección antes de las 16 horas del día 30 de Julio del corrriente.

(Cuenta coriente) Jl.19-21882-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6017 de la Junta Departamental de fecha Junio 10 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle La Paz situado con frente a las calles Miguelete, La Paz y Médanos.

El siguiente predio:

Padrón: 7756. Propietarios: Francisco Fidel y Blanca R. Lorenzo. Area: 479 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — 9 de Julio de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.17-21842-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4.723 de la Junta Departamental, de fecha 17 de Julio de 1945, para ser expropiados con destino a creación de una plaza en el pueblo Abayuba, situado con frente a las calles Guaziola, Siripo, Coracé y Magalona, el siguiente predio:

Padrón 44254. Propietario: León Sansón. Area: 384 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en

la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Julio 10 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.14-21839-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNCIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados, por decreto número 6.019, de la Junta Departamental, de fecha 1.o de Junio de 1948, para ser expropiados con destino a construcciones de un mercado vecinal, situados con frente a las calles M. Cortés, Andrés Latorre, A. Real y Dr Capdehourat, el siguiente predio.

Padrón: 62059 Propietario: Joaquín Stajano. Area: 7.379.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.14-21840-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNCIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado, por dercreto número 6.018, de la Junta Departamental, de fecha 10 de Junio de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la avenida al hipódromo, situado con frente a la calle San Petesburgo y Honduras, el siguiente predio:

Padrón: 73350. Propietario: Uberfil García. Area: 19? ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.14-21841-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.013, de la Junta Departamental, con fecha 10 de Junio de 1948, para ser expropiado con destino a las alineaciones de la avenida Garibaldi, situado con frente a las calles Garibaldi esquina Monte Caseros, el siguiente predio:

Padrón: 87045. Propietarios: Manuel Fernández y otro. Area: 31 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones l gales. — Julio 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.14-21844-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.014 de la Junta Departamental de fecha 10 de Junio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Juan D. Jackson situado con frente a la calle Jackson y Charrúa.

El siguiente predio:

Padrón, 15.453; Propietario Vicente Salgado; Area, 72 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.14-21843-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de oficina, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 27 de Julio de 1948 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.19-21877-v.jl.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando traslado con destino al Osario General y procedentes de aquel local los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando traslado con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura

$54 00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura

$72.00 Jn.7-6206-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886 grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro Lópes.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54 00 Ab 10 3706-v jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y cadsante de sus cedentes doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72 [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Ampliación planta urbana de la ciudad de Maldonado

Artículo 1.o) Declárase planta urbana la faja de 300 metros al Oeste de la avenida Artigas, que se extiende desde el barrio Obrero, hasta la avenida Román Bergalli.

Artículo 2.o) Comuníquese, publíquese, etc. — Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la declaración de planta urbana a que se refieren los presentes obrados. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Marzo 16 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por diez días en el "Diario Oficial", y dos periódicos del Departamento, comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro, Oficina Departamental de Rentas, Dirección de Arquitectura Municipal, Contaduría Municipal, y Registro de Decretos, cumplido pase a Contaduría a fin que confeccione los ejemplares que crea convenientes. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21874-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Licitación para la adquisición de 14.000 kilos de maíz

Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 14 000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia. 2.o) Las propuestas, en el sellado de ley serán recibidas en "Secretaría", hasta el día 26 del corriente a la hora 15. 3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 15 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta Corriente) Jl.19-21876-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 4.000 Ms.2 DE MOSAICO DE VEREDA.

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cuatro mil metros cuadrados de mosaico de vereda, de conformidad con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la suma de $ 2.50.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en Secretaría hasta el día 23 del corrriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 13 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.16-21858-v.jl.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cono-

... las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906).

Montevideo, Julio 19 de 1948

8.a Sección

ARACI DUARTE PEREZ, 25 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado La Paz 1319, y PERCINA SALINES RIBEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1319.

FLORAVANTE ALVEZ CARDOZO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2070 Apto. 4, e IRENE PEREIRA MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2070, Apto. 4.

JORGE LUIS FIRPO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2067 Apto. 2, 1er. piso, y MARIA MARTA DEL PINO MENCK, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Sierra 2067, Apto. 2, 1er. piso.

RUBEN MARTINEZ OTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2278, y MARIA ELENA GARCIA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2278.

JACINTO MANUEL REPETTO, 3? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1265, y MATILDE FRAGUELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1265.

10.a Sección

ALBERTO ANGEL GARIGNANI, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 31 de Marzo 3153, y PERLA MARIA MAGDALENA GARCIA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada 31 de Marzo 3153

GLADIS LARROSA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. de Azúcar 2428, y RAQUEL DOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4173.

UMBERTO GABRIEL FRANCESCHINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4334, y MARY DOLORES SOLARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4334.

12.a Sección

ANTONIO CRESPO, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Márquez 3072, y DORILA LEON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3072.

$2.00 P|p.v.jl.21.

Montevideo, Julio 17 de 1948

1.a Sección

JOSE PEDRO PINEYRUA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 826, y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Solano Antuña 2848.

OSCAR OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1525, y HORTENCIA SANTA CRUZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Florida 1525.

ALFREDO PEÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 818, y MARTHA RUIZ CARDOZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 818.

AMBROSIO GATTI, 67 años, viudo industrial, italiano, domiciliado Juncal 1372, y AIDA CAPUANO, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Juncal 1372.

11.a Sección

AURELIO FIRPPO, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz s|n., y MARIA OLGA ABATTINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz s|n.

GEOVA NESTOR PINASCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 3281, y SELVA CATALINA ALBERTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Casavalle 2867.

12.a Sección

ANGEL SILVOTTI, 2? años, soltero, calonero, oriental, domiciliado Quijote 2882, y ASUNCION GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2882.

ARTEMIO RODRIGUEZ, 37 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado José L. Terra 3006, y PETRONA AYDEE ASCARATE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1714.

DOMINGO LUIS MOGLIA, 62 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Rivadavia 2037, y JUANA VILLARREAL, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2037.

RAUL ARQUIMIDES GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2616, y HILDA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2616.

HECTOR SALGUERO, 43 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Vilardebó 2178, y CARMEN VECCHI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2178.

CARLOS ALBERTO ROAD, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2703, y MARIA DOLORES D'ANDREA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2718.

NICOLAS DEARMAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2720, y ANGELA CAMMARANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1821

JOSE JUAN CERVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2887, y CELIA OVIDIA GATTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2887.

LUIS CESAR VIGNOLI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2371, y YOLANDA FLORIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2415.

ALFONSO CALVIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2880, y JULIA VILAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2880.

15.a Sección

LUDUVIG LIFF, 59 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Dr. Pablo de María 1372, Apto. 3, y KLARA ROSENTHAL, 48 años, soltera, alemana, domiciliada Dr. Pablo de María 1372, Apto. 3.

18.a Sección

GUYNEMER PEREZ MAREXIANO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pereyra 3106, y MERCEDES SARA MURO BERRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Viejo Pancho 2433.

BOLIVAR FERNANDO DIAZ, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado R. Massini 3370, y MARTA DEL SOCORRO NADAL BARRAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1093.

19.a Sección

ANICETO DE LEON, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1830 y IRIS CASTRO CAYO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1830-7.

ABRAHAM LIBERMAN, 57 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado, Justicia 1971, y FAJGA RZEZAK, 51 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 1971.

LUIS ALBERTO MORAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1818, y OLGA GLADYS NUÑEZ, 22 años soltera, oriental domiciliada A. Díaz 2217.

MANUEL JACINTO OSA, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Migueleté 1921, y ANGELA COPIE, 48 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Migueleté 1921.

20.a Sección

JUAN CARLOS RAFFALINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4282, y MARIA AMANDA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Trías 186.

22.a Sección

VICENTE GERVASIO PEÑA, 34 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado J. Artigas 4234, y ALAIDES LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4234.

ROGELIO SILVESTRE ALBARENGUE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Enero 3619, y GLADYS HERRERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valladolid 3244.

BENITO GARRIDO RIAL, 43 años, soltero, chofer, español, domiciliado Francisco Plá 3436, y MARIA CRISTALINA PEREZ PRIETO, 31 años, soltera, española, domiciliada Francisco Plá 3436.

JOSEF BERNHARD STRYER FRIEDMANN, 54 años, soltero, médico, austríaco, domiciliado Andrés Lamas 3484, y ELISABETH VON GARTNER SELBERG, 41 años, soltera, austríaca, domiciliada Andrés Lamas 3484.

24.a Sección

RUBEN OMAR RUSSO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3465, y NELLY OLGA LUNGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3465.

$2.00 P|p.v.jl.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 505), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Scarballón y de doña Nunciata Marrone de Scarballón, a título particular o universal o a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 68.150, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Con fecha primero de Julio del corriente año, se decretó la habilitación de la feria judicial menor al sólo efecto de la publicación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha treinta de Junio del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Juan J. Martínez Fontes, Actuario.

$48.00 Jl.8-7505-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PARDO DE FALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-7686-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO GONZALEZ BARBOT o CONRADO M. GONZALEZ BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jl.12-7663-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.12-7664-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO PANARIO ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-7662-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación, a los ocupantes de los mismos, o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios ... de que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de

Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1.152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros; al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros, deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste, 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.241 metros 82 decímetros, deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; al Sureste 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 20 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7447-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a José María Reyes a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 53 metros 84 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 18 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos.

Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Caraffi con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo, Laura Claudia, Flora Margarita Esther Petrona, Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Alspuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922, de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte, Noreste Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo, parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Alspuru; el tercero de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último de 1565 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MANUEL ASSIMAKOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Máximo Assimakos en la cual el apellido paterno figura como Asimakos debiendo decir Assimakos que es como corresponde. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Jl.10-7616-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL o ISABEL MACCHI DE ALTOPIEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.7-7475-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN GUILLERMO CARAFFA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde el nombre y apellidos paterno y materno aparecen como "Guillermo" "Caraffo", "Robuchi", debiendo decir, Juan Guillermo, Caraffa, y Robuschi, que es como corresponde. Asimismo se hace constar la habilitación del feriado a esos efectos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.12-7667-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.3-7368-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 Jl.2-7304-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDORINA PEREIRA ACOSTA o MEDORINA PEREIRA COSTA DE CLAVELLI o MEDORINA COSTA PEREIRA DE CLAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Jl.9-7578-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES PONTE DE PORRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.9-7550-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ITUARTE DE BARBELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Jl.9-7583-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARLOTA GUILLERMINA DOROTEA MARIA MARING DE FELS o LILO MARING DE FELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efeto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.9-7539-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISOLINA BRUNOLDI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta

aparecen como "Josefa Brunotti" y "Antonio Gronoldi", debe decir "Josefa Bagliani" y "Antonio Brunoldi". Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.10-7599-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DONATA MACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.10-7597-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA MARTINEZ DE SANTIAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-7598-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Alberto Miguel Demarchi donde el inscripto aparece como: "Juan Alberto" debe decir: "Juan Alberto Miguel"; B) En la de matrimonio de Juan Alberto Miguel Demarchi y de María Palese, donde él contrayente aparece como "Miguel Demarchi". debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; C) En las de nacimiento de Miguel Rubens y María Nilda Violeta Demarchi, donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como "Miguel Demarchi". debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; y D) En la de defunción de Juan Alberto Miguel Demarchi, donde el extinto aparece como "Juan Alberto Demarchi". debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 Jl.5-7396-v.jl.21.

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PERALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo, Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.

$48.00 Jn.30-7248-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FLORENTINA BALPARDA DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948.— Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.9-7543-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAS CASTELLINI, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Petrona Alcantara Alonso, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.8-7535-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra CLORINDA RENZI, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.2-7314-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M P. A. SANTIAGO MIRAT Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Suárez Fernández y María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Jl.2-7312-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$24.00 Jl.2-7313-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Idiartegaray de Mallada M.a Agustina contra MOREIRA JOSE MARIA y SILVA ERLINDA PAULA, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 3, F.o 594), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José María Moreira y doña Erlinda Paula Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$8.00 Jl.9-7542-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.15-6800-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGONT DE VARGAS DE LINARES, disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, previniéndose, que los que así no lo hicieren solo tendrán acciones contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. Haciéndose constar que a estos efectos fué habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1948.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.9-7574-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jl.17-7839-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "Juan Clemente Bustti contra BLANCA LIRA CAL, divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Blanca Lira Cal, para que comparezca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos ante este Juzgado por don Juan Clemente Bustti, para dicho juicio de divorcio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. A tales efectos, ha sido habilitada la presente feria judicial menor. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 12 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$30.00 Jl.17-7887-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSAURA MENENDEZ, JUANA VIOLANTE y MANUEL TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alves, Actuario.

$ 6.00 Jl.16-7810-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.15-7787-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.12-7703-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña JUANA CANO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a los efectos de su publicación. — Santa Lucía, Junio 24 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.16-7819-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO CASANOBA o CASANOVA, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se deja constancia que a los efectos de la publicación fué habilitada la feria menor. — Santa Rosa, Junio 15 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Jl.15-7783-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO DUARTE o LAUREANO ALFONSO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor. — Melo, Julio 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 6.00 Jl.16-7790-v.jl.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.15-7785-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.15-7784-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVANGELISTA MARQUEZ DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de la spublicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1948. — Esc. Eulogio Gaeda Diago, Actuario.

$ 6.00 Jl.14-7734-v.jl.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA JAUREGUIBERRY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.12-7709-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROMANIELLO DE MANDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.9-7575-v.jl.20.

Resolución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER", se hace saber que, por resolución número 6.030 de fecha 23 de Junio actual, fueron declarados rebeldes a Juan José Charbonnier, Fanny Esther Charbonnier de Ibarguren y Darío Udiste Benitez Charbonnier, representado éste último por su padre Luis Gertrudis Benitez. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación; habilitándose el feriado a tales efectos. — Colonia, Junio 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.8-7528-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictado en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE sucesión". (L.o 26, F.o 489), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Teresa Simona, Juana, Juan Andrés, Angel Pío Virginia Josefa y Rosa Loreta Dell Oca o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jl.9-7555-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMO o JUAN ROMULO MARCADAL QUINTEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.9-7547-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO VICENTE DE TRISCORNIA o TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Jl.9-7548-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MESA DE SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado judicial. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.9-7549-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LEOCADIO MAURICIO BARATTA y JUANA STAGNARO DE BARATTA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 6, F.o 35), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leocadio Mauricio Baratta y Juana Stagnaro de Baratta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. los efectos legales se hace esta publicación habilitándose para ello la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1948. — Juan Serrra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.12-7698-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FIDENCIO PEREIRA y ELISA BASILIA BARBIERI DE TOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Junio 21 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Jl.13-7782-v.jl.23.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Amaranto F. Alvarez contra BLANCA IRENE BERGARA DE ALVAREZ, disolución de la sociedad conyugal" se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio corriente. — Paysandú Julio 2 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Jl.8-7529-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Jl.13-7731-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano como encargado del Despacho de este Juzgado, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRIVELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.10-7655-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos: "Año 1948. ROMULO WALTER RIVAS prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana número 64 de esta pueblo, empadronada en mayor área con el número 90 y de una superficie de 922 metros cuadrados, 85 decímetros, 12 centímetros y 5 mms. lindando 22 metros 475 mm. de frente al Sudoeste a calle número 7, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con Rico Garbarino lo mismo que al Nordeste; y al Sudeste con el resto del padrón número 90; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín Junio 26 de 1948. — Américo Acland, Juez de Paz.

$48.00 Jl.10-7657-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINA o SETEMBRINA NICOLASA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.9-7558-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MARIA SOSA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 22 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.9-7558-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzecan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 15 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.9-7557-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "ELIAS LUIS CARDOSO, LAUREANA F. CARDOSO, FELIPE BENICIO MORENO CONCEPCION ABREU RODRIGUEZ CELIA J. MORENO DE PEREZ y otros, prescripción adquisitiva". se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Cardoso, Juan T. Machado Angela N. de Contrera, Angela Cardoso, Rafael Alegre, Angela Nieves, Angela Cardoso de Nieves, Gregoria Cardoso de Machado, Nemesia Cardoso de Alegre, Angela Nieves de Contrera, Tomasa Cardoso, Juan Tomás Machado, José María Nieves, Ramón Moreno Bibiano Ramón Moreno, Clara Cardoso de Moreno, Oresta Cecilia Moreno de Pérez, Antonina Moreno de Moreno, Teótima Andrea Moreno de Paez, Ana María Moreno de Garrido, Mónico Ciriaco Moreno, José Prieto, María Eugenia Moreno de Prieto, Catalino Cirilo Moreno, Victoriano Esteban Moreno, Leona Everilda Moreno, Ana Higinia Moreno, Pedro Robustiano Moreno Cándida Clara Moreno y Luciano Bibiano Moreno, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en San Luis, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con los números 6361, 6362, 5780, 5782 4612 y 4902, estos dos últimos en mayor área, y que según mensura del agrimensor Facundo P. Machado de Abril de 1911 y a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro con el número 627 el 24 de Diciembre de 1947, se compone de una superficie de cuatrocientas una hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros, y linda: Al Noreste, con predio de Antonio María Cardoso; al Este con Estero de Punta Negra; al Suroeste, con predios de Juan D. Machado y de la sucesión Angela Nieves de Contreras y al Noroeste, con propiedades de las sucesiones Rafael Alegre y Angela Cardoso. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7553-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "ELISEO SERVETTO y BRIGIDO DIANO, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Vitalino da Costa, María Isabel da Costa de Rodríguez, Benigna Joaquina da Costa de da Costa, Vicencia Malvina da Costa de Shannon, Juana Laudelina da Costa, Bernabé Sinforoso da Costa y a la "Sociedad Luis Andreoni y Cía.", sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2621 y 2708 y que según operaciones de mensura y división practicadas por los agrimensores Arturo López Blanquet y Luis A. Carballo, a los cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 815 el 13 de Diciembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de mil ochocientas noventa y nueve hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cinco metros, abarcando las fracciones de cada una de las sociedades conyugales actoras y señaladas en el aludido plano con las letras "B" y "A" compuestas, respectivamente, de nueve hectáreas cuatro mil ciento veintiséis metros y mil ochocientas noventa hectáreas cinco mil setecientos sesenta y nueve metros. El referido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales:

Al Noreste con predios de José Rubio Suárez, en parte carrretera Castillos-Chuy por medio, y con propiedad de El Estado; al Sureste, con el Océano Atlántico; al Suroeste, con predios de Francisco Catalino Díaz Caetano, Atanasio Carrasco, Antonio D. Sosa, Abelardo del Puerto y de Isidoro y Amaro Veiga y al Noroeste con campo de José Rubio Suárez. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7554-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "JUAN PIO ACOSTA, HECTOR ACOSTA AMONTE, MARIA E. ACOSTA AMONTE y CARLOS A. ACOSTA AMONTE, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Hermógenes Formoso, Dominga F. de Olivera y Ramón Sosa, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana número 8 de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 622 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 104 el 22 de Mayo de 1948, se compone de una superficie de seiscientos dos metros cuatro decímetros lindando: al Noreste, en 34 metros 60 centímetros con la calle Centenario; al Suroeste, en igual extensión con predio de Dominga F. de Olivera; al Sureste, en 17 metros 40 centímetros con calle Dr. Pedro E. Ferrre y al Noroeste, en igual extensión, propiedad de la sucesión Ramón Sosa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.9-7551-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "AMIRA DOSIA SAYANES DE GARAZA y JOSEFINA SAYANES DE GONZALEZ, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Ramón Garaza, Francisco Sosa, Francisco Sosa Garaza, Joaquina Sosa Garaza Ramona Sosa Garaza, Braulio Sosa Garaza, Julián Sosa Garaza, Braulia Garaza de Sosa, Felipe Santiago Pérez, Pedro Sayanes, Marcolina dos Santos Cruz de San Martín Enanias Molina y Rita A. de de los Santos, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2147 y 5659, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 98 el 12 de Agosto de 1942 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha se compone de una superficie total de ciento cincuenta y nueve hectáreas siete mil novecientos diecinueve metros abarcando las fracciones de cada una de las actoras y señaladas en el aludido plano con los números 4 y 5, compuestas, respectivamente, de setenta y cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y siete metros y ochenta y cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, con predio de Pedro Sayanes; al Sur, con predio de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín; al Suroeste, con propiedades de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Noroeste con propiedad de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Norte, con el arroyo Sarandí de los Amarales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7552-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos: "CARLOS MARIA SALGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los siguientes errores que se notan en la partida de nacimiento de Carlos María Salgado: donde dice "que en el mismo domicilio nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Modesta Silva"; "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Carmen María", debe decir: "que en el mismo domicilio nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Modesta Silva", y "que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Carlos María". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor. — Salto, Junio 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 18.00 Jl.14-7745-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO LEIBOVICH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene.

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de ser obligaciones en favor de la más. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Félix Forte. 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón; y 5.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Jl.8-7531-v.jl.40

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO SANTOS BERNARDI en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Bernardo" y "Melogni", debiendo decir "Bernardi" y "Meloni" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jl.8-7537-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALDIRIO RODRIGUEZ con ROSA ALMADA y de nacimiento del hijo legítimo de éstos, Arlindo, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Ubaldino" y "Baldirio" debiendo decir en todas ellas Valdirio, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 Jl.6-7462-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS o MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.12-7719-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de

la sucesión de IRENE PERERA DE VENERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 24 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Jl.10-7650-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO PEZZOLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.10-7851-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ROVASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 30 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.10-7652-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ PEREZ o MARIA SANCHEZ o MARIA REYES SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.10-7653-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CHOCHO o RAMONA CHOCHO ALONSO o TECLA RAMONA CHOCHO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl 10-7654-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ Sucesión Lo. 12 Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Bolsterli, Barstell Berteli, Bertolin, Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$30.00 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión Lo. 11 Fo 617. N.o 192" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948 — Humberto Pou Actuario
$24 00 Jn.16-6708-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ acción de partición". (L.o 12, F.o 92 N.o 186) se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli a sus cesionarios o sucesores a cualquier título especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barsteli Berterli Bertolin Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 17 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Jn.26-7151-v jl 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUSTINA IMAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jl.19-7946-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de feria de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Albin de Sunhary Haedo contra sucesión de SARA ALBIN, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña Sara Albin, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los mismos. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Julio 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Jl.19-7945-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA, don CARLOS y don EDUARDO ACQUISTAPACE, éste por sí y en representación de su menor hijo Nicolás solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas aparecen, respectivamente, con el apellido "Aguistapache", "Aquistapace", "Aquistapachi" y "Acquistapache" en lugar de "Acquistapace", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 29 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jl.13-7729-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria de Tacuarembó, doctor Latino A. Leira, dictada en autos: "Vicente Carlos Licandro contra ISAURA ARAUJO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha de hoy, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Vicente Carlos Licandro con doña Isaura Araújo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial. — Tacuarembó, Julio 8 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Jl.19-7943-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "JULIAN P. MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS. Sucesiones. Lo. 14. N.o 427. Fo. 351" se cita y emplaza a don Galo Melgarejo o a los que se consideren sus herederos o derechohabientes para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, previniéndoles que en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los represente en la partición y administre lo que se les adjudique. Se hace presente que ha sido habilitada la próxima feria al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 Jl.6-7460-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA MANUELA JAUREGUI DE CORTIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$6.00 Jl.9-7573-v.jl.20.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

PAULINO SOBRAL Quiebra. Por orden del Juzgado Civil de primer turno, con la feria debidamente autorizada para publicar y rematar procederé a la venta en remate público, el día 21 de Julio, a las 15 horas en mi nuevo local 25 de Mayo 661, de todos los bienes muebles de esta quiebra al mejor postor Comisión 6 o|o.
$6.00 Jl.9-7579-v.jl.2?

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos CARLOS HUG herencia yacente. (L.o 43, F.o 743), remataré al mejor postor el día 26 de Julio a las 14 horas, los muebles y útiles del bar "Baviera" calle Juncal número 1369. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Paysandú 918. Montevideo.
$9.00 Jl.7-7496-v.jl.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En Melilla, Una fracción de terreno, compuesta de 5 hectáreas, con frente a camino Vecinal, conocido por camino a Canteras de Cóppola. Distante 550 metros del camino Colman. Tierra especial para agricultura. Tiene construcciones rústicas y aguadas permanentes. El Sábado 31 de Julio a las 16 horas, remataré en su ubicación esta fracción de terreno de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Formentini de Pomés, Juana Amelia, y Pomés Formentini, María Amelia y Ernesto Camilo contra EFRAIN ERNST y TAUBE KRUMHOLTZ DE ERNST, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario-Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Melilla", empadronado en mayor área con el número 4.250 y según el plano de mensura practicado por el agrimensor Horacio Uslenghi, el 30 de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 16.529, el 3 de Diciembre del mismo año, se compone de una superficie de cinco hectáreas que se deslindan así: al Sudeste en cien metros da frente a camino vecinal, al Nordeste, en quinientos metros dos centímetros, confina con más propiedad de los vendedores, al Nordoeste, en cien metros, linda también con los vendedores, y al Sudoeste, en quinientos metros con dos centímetros, confina con la propiedad empadronada con el número 159.986. El inmueble deslindado es parte de la fracción determinada con el número 1 en el plano del agrimensor Angel Luisi hijo, de Marzo de 1914.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Que todos los gastos que la diligencia de remate origine, así como los de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse y demás antecedentes relativos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, al sólo efecto de las

publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono: 8 03 57.
$54 00 Jl.15-7781-v.jl.31.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Buena casita de material y casilla de madera, remataré en la misma, A. Spikerman N.os 3964 y 66, casi C. Lavalleja, hoy Valmaca, el día 27 de Julio a las 16 horas. La venta se hace según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra sucesores de RAMON CALVO ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Julio entrante a la hora 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Barrio Lavalleja", 22.a sección judicial de este Departamento, según escrito, designado con el número 7 de la fracción letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové, el 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 80.838, y se compone de un área de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Andrés Spikerman, distante treinta y dos metros de la esquina formada por esa calle y el camino Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 6 por el Sud, con los solares 8 al 12 y por el Este con el solar número 18

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Que serán igualmente de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura se adeudasen por pavimento saneamiento y vereda; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 Jl.8-7568-v.jl.24.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108 42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Enero de 1948 inscripto con el número 251 en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1518 60 Este: línea recta de mojones de 769 20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra, Sur: línea recta de mojones de 17 625 que divide de la fracción de Benito Rovira y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275 5 y 330.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias impuesto al mayor valor, honorarios del escribano serán de cuenta del comprador; y 3 o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "HORTENSIO o JUAN HORTENSIO SILVA. Testamentaría. (Lo 5, Fo. 288)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 7520, compuesta de 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros y que linda: Al Norte, con Sulpicio A. Chocho: al Este, con el mismo; al Sur, con Róger Núñez; y al Oeste las fracciones 1 y 2 de la Sucesión de don Perfilio A. Techera y la 3 de esta misma Sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos, del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$35.00 Jl.12-7696-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA. Sucesión (Lo. 5, Fo. 250)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. De León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 36.66 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 8092, compuesta de 5 hectáreas, 9030 metros 48 decímetros y linda: Al Norte la fracción 2 de esta Sucesión; al Este, la fracción 4 de la Sucesión Juan Hortensio Silva; al Sur Róger Núñez y al Oeste, Sucesión de Román Cabrera. Se previene: Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de sesle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 Jl.12-7695-v.jl.28.

ALBERTO ASUNCION MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "GUILLERMINA PUÑALES DE MOLINA, tutora de Lady y Nelsa Pascal Sena, venta judicial". (L.o 14, N.o 505 F.o 399), se hace saber: Que el día 30 de Julio entrante, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Asunción Machado, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno y las casas y demás mejoras que comprende, situado en el barrio "Damasceno da Costa", de las adyacencias de la villa de Castillos cuarta sección judicial de este Departamento señalado en el plano con el número 91 o identificado con el padrón actual número 523, compuesto de 578 metros y que mide 17 metros de frente sobre calle pública (antes Valiño), por igual extensión en su fondo, lindando con el solar número 90 de Lorenzo López; por 34 metros en sus costados lindando por uno con el solar 88 y por otro con el 92. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$89.00 Jl.8-7504-v.jl.24.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en autos "BLANCA MODESTA VIZCAINO APARICIO. Tutela", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas, se procederá por el rematador don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La octava parte indivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Rincón de Aparicio" octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3.087, compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos treinta y siete metros, designada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección T. del M. de O. Públicas, el 24 de Marzo de 1916, lindando: al Norte, Arroyo Aiguá por medio, con el Departamento de Lavalleja; al Este, Arroyo Alférez por medio, con el Departamento de Rocha; al Sudeste, Camino Departametnal que conduce al Paso del Puerto, por medio con campo de los sucesores de Balbino Justiniano Gómez; y al Oeste, con campo de Saturnino Balparda. Precio base del inmueble a enajenarse ciento treinta y seis pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el precio establecido anteriormente; B) Que los títulos y plano se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los 30 días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos Se encuentra habilitada la actual feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Aiguá, Julio 12 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$ 53.20 Jl.16-7817-v.ag.6.

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en los autos caratulados "Rufino Valentín Rodríguez, curador de CIRO SERGIO RODRIGUEZ. Solicita venta de inmuebles", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio asistido del señor Juez de Paz de la 13 a sección, procederá a la venta, con la base que se expresará de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3139, compuesta de una superficie de 236 Hs. 2753 ms. 8338 cms., según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Marzo de 1945 inscripto con el número 327 en la Dirección General de Catastro, el 12 del mismo mes y año, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte parte con Suc. Lorenzo Foderé y parte con Juan C Raffo; al Sud parte con José María Autino parte con Suc. Angel Cuevas y parte con Juan C. Raffo; al Este con Juan C. Raffo, y al Oeste con Suc Juan Olavarre y parte con Suc. Lorenzo Foderé Este bien saldrá a la venta con la base de $ 250 00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número

6706, compuesta de un área de 130 Hs. 2968 ms., y es la fracción señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero de 1940, inscripto con el número 115 en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, y que linda: al Sudeste, da frente al camino Departamental; al Sud, con Suc. Marrero; al Oeste, con Domingo Pérez Vega y al Norte con fracción número 8 y parte con servidumbre de paso por medio, con fracción número 9. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 340.00 la hectárea; 3.o Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana número 20 de la planta urbana del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 646, con un área de 766 metros 48 dms. y que linda al Sud, frente a la calle Artigas; al Este da igualmente, por ser esquina, a la calle Tomás Gómez; al Oeste, con Nazareo Mediza y al Norte, con Suc. Pedro Duhalde. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 4.000.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo de los adquirentes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; D) Que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1948. — Horacio A. Cazadás, Actuario.

$60.00 Jl.13-7730-v.jl.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1290 Serie "25", a cargo de ADELAIDA GARCIA, el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación en la ciudad de Tacuarembó, por intermedio del martillero Héctor D. Fuentes, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos treinta pesos ($ 1.630.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, ciudad del mismo nombre padrón 577, hoy 1020, el que según plano del agrimensor Emilio A. Giménez De Aréchaga, de 10 de Junio de 1920, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el día siguiente, consta de una superficie de novecientos veinticinco metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros y se deslinda: 21 ms. 30 cms. de frente al Sudeste a la calle República Argentina, 43 ms. 30 cms. al Nordeste de frente a la calle Florida por ser esquina; igual medida al Sudoeste, lindando con Ildefonso Pereda; y 21 ms. 45 cms. al Nordoeste con Eduardo Cadolo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.269.16 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración, abonando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si se opta por pagar el precio al contado, podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 616.11; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Armando Areti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.10-21801-v.jl.31.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución sociedad Bia y Pastorini. Socio Antonio Bia seguirá con activo y pasivo social. Ley Setiembre 26 1904. — Sarandí, Julio 1.o de 1948. — ALBERTO PASTORINI. — Antonio Bia.

$3.40 Jl2-7249-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Angel Lamas y Manuel Goncalvez, la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta ciudad, calle La Paz número 1809. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430, escritorio 18. — VENANCIO MUNIZ. — ELVIRA LOPEZ DE MUNIZ. — Angel Lamas. — Manuel Goncalvez.

$6.80 Jl.9-7563-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Armando Aristóbulo Corbacho la mitad social que me corresponde en el negocio de "compra-venta, importación, exportación y representación de mercaderías generales", que bajo la razón social "V. Vicente y A. Corbacho" gira en esta plaza en la calle Río Negro número 1516 citándose a los acreedores a concurrir dentro del término de treinta días, al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — VALMAR VICENTE.

$10.20 Jl.9-7545-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "García y Besil", la panadería "San Pedro" sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3767. Acreedores presentarse escribanía Pagoaupé 25 de Mayo 591. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1948. — JUAN MANUEL COTA.

$6.80 Jl.9-7580-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Berko Frydman Waser tein el negocio de carnicería denominado Carnicería "Londres", ubicado en la casa número 3601 de la calle Londres de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a la escribanía Castro Vannelli Rincón 630, dentro del término de 30 días a percibir el importe de su crédito. — VARTAN CABAXIAN.

$10.20 Jl.9-7546-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Francisco Viqueira; Julio Manuel Alvarez y Julio César Morales, la casa de comercio en el ramo de fabricación de helados, denominada: "Heladería Fuentes", ubicada en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3195. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio de 1948. — JOSE FUENTES.

$10.20 Jl.9-7540-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José Noya el comercio de almacén y ferretería ubicada en esta ciudad calle Miguel Barreiro 3251. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — MARIA C. VIGORITO DE GARGIULO.

$6.80 Jl.9-7541-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con el señor Juan Carlos Rodríguez, referente a la fonda y bebidas fermentadas, avenida Artigas, Las Piedras, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPPONE.

$6.80 Jl.9-7561-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y mercería gira en la calle Nicaragua 2181 (bis), quedando a cargo de Cypra Zyman el activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse a la escribana Rosa Dubinsky (Paysandú 1163). — Cypra Zyman. — LEIB ZYMAN.

$6.50 Jl.9-7639-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don Mauricio Rozenberg el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de zapatería, ubicado en la calle San Quintín N.o 4282. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind (Paysandú 1163). — Julio de 1948. — MOSZEK DZECIOL.

$10.20 Jl.9-7640-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que se disolvió la Sociedad formada por Franco Berrutti, Tomás y Ernesto Levcovich, denominada "Tebetex Limitada", dedicada a fábrica de tejidos, sita en Enrique Clay 2603. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — FRANCO BERRUTTI. — TOMAS LEVCOVICH. — ERNESTO LEVCOVICH.

$8.00 Jl.15-7782-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que a Sociedad "INDUSTRIAL SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA", ha prometido vender a la Sociedad "Fraschini y Compañía" la fábrica de hielo y anexos, sita en calle Entre Ríos entre Pastor y Oriente. Los interesados deberán presentar los justificativos del caso a los escribanos Juan José Lamas o Héctor R. Rivero, calle Sarandí 1228. — Paysandú, Julio 8 de 1948. — Ricardo Fosatti, Gerente.

$12.00 Jl.15-7780-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido en venta nuestro establecimiento de carpintería de obra blanca, instalado en el local número 748 del camino Molinos de Raffo; debiendo, quienes se consideren acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schikendantz, calle Uruguay número 1723. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — PABLO PERCOPO. — FERNANDO PERCOPO. — PERCOPO HERMANOS.

$10.20 Jl.15-7768-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Luis Traverso las existencias de útiles del café bar y billar que giraba en esta ciudad en la calle Bernabé Caravia número 3647. Acreedores, presentarse en Francisco Gómez número 815. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ALFREDO y HECTOR ALBANESE.

$6.80 Jl.15-7766-v.ag.3.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las once horas en su local social, Bulevar Artigas, número 1109, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Consideración y cumplimiento del artículo segundo de los estatutos sociales. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Jl.15-7765-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Hugo A. Macció el 25 de Junio de 1948, fué disuelta totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba bajo la razón social de "Estancia San Joaquín Limitada" e integrada por los señores Joaquín Goncalves Carvalho y Carlos María Carvalho; habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de ambos socios. A su vez, don Joaquín Goncalves Carvalho, vendió su parte al señor Julio Alfredo Chouhy Terra, quien se hizo cargo de la parte del pasivo que correspondía al vendedor. — Salto, Julio 7 de 1948. — JOAQUIN G. CARVALHO — C. M. CARVALHO

$8.00 Jl.15-7764-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta número 12|97, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a nombre de BRUNO MASSIRONI con transferencia a favor de Margarita Rodríguez y Adela Rodríguez de Rava, referente a un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 (Manzana "D") en el plano del agrimensor Luis M. de Aula de fecha 13 de Marzo de 1931, empadronado con el número 66.436 en mayor área (hoy padrón número 149.353), se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de las nombradas prometientes compradoras.

$15.00 Jl.15-7762-v.jl.31.

TOMAS S. WARD, S. A.
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 16 horas en su sede social de la calle Julio Herrera y Obes 1570 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

Nota: Se previene lo dispuesto por los artículos números 29 y 32 respectivamente, referente a la inscripción de acciones con 3 días de anterioridad a la fecha fijada, y que se realizará la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

$12.00 Jl.13-7947-v.jl.29.

EVERA S. A. COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Julio de 1948 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1948. 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de 3 años. 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

$16.00 Jl.19-7898-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Juan Santiago de Beauchamps compra el comercio ramo hotel sito en la avenida Brasil 3120. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — Juan Santiago de Beauchamps.

$6.80 Jl.8-7509-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a Félix Peña el comercio que en el ramo de sastrería tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí número 669, tercer piso. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — DAVID PEÑA.

$10.20 Jl.8-7507-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Pedro Cancela nuestra Carnicería calle José Catalá 2356. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — PEDRO OYENARD — ANA MUTTONI.

$3.40 Jl.7-7437-v.jl.26

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE "C.A.R.E.N." S. R. L.

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, el 15 de Junio de 1948, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno con el N.o 150 del Fo. 349 vo. al Fo. 353 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" con fecha 24 de Junio de 1948, los esposos JUAN JOSE GOMENSORO CORREA y ESTHER LUGARO BORTAGARAY cedieron a los señores José Alvarez Alvarez, Clemente González Gutiérrez y Luis González Gutiérrez, la cuota social que les correspondía en "C.A.R.E.N." (Compañía Americana de Representaciones Extranjeras y Nacionales" que gira en el ramo de quemadores de petróleo en la calle Guaviyú N.o 2859 de esta ciudad, o sea la suma de $ 7.500.00. Por la misma escritura ingresó el socio señor Clemente González González con un aporte de $ 1.000.00, aumentando en esa cantidad el capital de la sociedad que asciende en total a $ 16.000.00 y que quedó integrado así. José Alvarez Alvarez $ 5.000.00, Clemente González Gutiérrez $ 5.000.00, Luis González Gutiérrez, 5.000.00 y Clemente González González, 1.000.00. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — "C.A.R.E.N." S. R. L.

$ 18.00 Jl.16-7804-v.jl27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scotini) Valparaíso N.o 1269, prometí vender al señor Raimundo Avalo Ruiz la provisión sita en Juan de Dios Peza 2322. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — LUIS ALBERTO AZURISA.

$ 6.80 Jl.16-7800-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Rodrigo Hermano" que en el ramo de barraca gira en esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Críspulo Rodrigo. Los interesados deben presentarse en el plazo legal, al domicilio social calle Sarandí número 652 de esta ciudad. — Rivera, Julio 7 de 1948. — ANDRES RODRIGO. — Críspulo Rodrigo.

$10.20 Jl.15-8761-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que venderé a Manuel Brenes el Taller de Hojalatería sito en Montevideo, Avda. 8 de Octubre 4461. Acreedores presentar sus créditos en dicho comercio. — HERMAN SANDBRAND.

$ 3.40 Jl.16-7821-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí las existencias de la casa de comercio que giraba en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, con el nombre de El Siglo XX a don Godofredo Rodríguez haciéndome cargo del pasivo de la referida casa. Los que tengan créditos contra la misma casa deben presentarse con los justificativos de los mismos en mi domicilio de Tranqueras dentro de treinta días. Todo ello acuerdo con lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904. — Tranqueras Julio 12 de 1948. — JUAN E. KAUCHE.

$14.40 Jl.19-7924-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la mitad del comercio que tengo en la avenida 8 de Octubre 4508 al señor José Pan. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — JULIO CESAR PENNINO.

$7.20 Jl.19-7899-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Raúl Iglesias el café bar y bebidas alcohólicas sito en la calle San Martín 2699 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PABLO PEDRO SALVO. — MARIA AGUSTINA C. DE SALVO. — Raúl Iglesias.

$7.20 Jl.5-7446-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artin Kechkekelan el almacén frutas, verduras y lechería sito en la calle Asamblea 4200 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE SAGATELIAN. — Artin Kechkelekian

$7.20 Jl.5-7445-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor SIMON JUAN PIAGGIO, prometió vender su comercio de fábrica de pastas de la calle Vilardebó 2002 a los señores Ricardo Calvar y José Santoro. Acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669. Ley 26 Setiembre de 1904. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Jl.5-7389-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido vender a Ramón Lima el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle Washington Beltrán número 801 de la ciudad de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Junio 28 de 1948. — LUIS ALBERTO LUCAS.

$12.00 Jl.5-7450-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor EDUARDO BARRIOS ha prometido enajenar a "Talquera San Antonio" Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación el establecimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado Tapes Grandes Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240 — Escribanía: Pérez del Castillo y Alonso Romeiit.

$10.20 Jl.8-7534-v.jl.27.

ALONSO PEREZ S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Institución a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 de Julio corriente en las oficinas sociales a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del informe del Síndico; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio; y 3.o) Elección del Directorio y Síndicos.

Se previene a los accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes con tres días de anticipación en las oficinas sociales. — Maldonado, Julio 12 de 1948. — L. Alonso Pérez, Presidente.

$8.00 Jl.17-7868-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que por escritura que el 8 de Julio corriente autorizó el escribano Pascual Quagliata, se rescindió la Sociedad "Adhemar Bianchi Altuna y Cía." que se había constituído para el ramo de imprenta y anexos en esta ciudad. — Julio, 15|948. ENRIQUE BIANCHI ALTUNA. — ADHEMAR BIANCHI ALTUNA.

$3.60 Jl.19-7911-v.jl.21.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente mes, se abonará el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 16 de 1948.

$2.40 Jl.19-7920-v.jl.21.

AVISO

"PEÑA, VIGORITO Y COMPAÑIA" enajenarán a Juan A. Vigorito, el activo y pasivo del comercio de "exportación, importación, venta de mercaderías, comisiones, en general y actividades afines con las expresadas", que gira en esta Capital en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1951 disolviéndose la sociedad que integran los señores José Daniel Peña, Luis Alberto Vigorito y Mariano Perona. Acreedores presentarse a la Escribanía de Domingo F Pagouape, calle 25 de Mayo N.o 591 (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — JOSE DANIEL PEÑA. — LUIS ALBERTO VIGORITO. — MARIANO PERONA — Juan A. Vigorito.

$13 60 Jl.2-7315-v.jl.21.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local social de la calle Juan José Aguiar 4003, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del 3.o ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 3.o) Elección de Directores titulares y Síndicos titular y suplente

Según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Jorge Piacenza Harriague, Presidente. — Enrique Savoia, Secretario.

$9 80 Jl.15-7774-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de Abril 27 de 1948 que autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo se disolvió la Sociedad Comercial "Pastorini y Compañía" y en igual fecha y ante el mismo escribano se firmó una nueva con la misma razón social integrada por ANTONIO PASTORINI, LUIS PASTORINI y ANTONIO MARIA PASTORINI — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida Junio de 1948.

$6 80 Jl.3 7365-v jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecido en el camino de Las Palmas primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Paysandú Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.

$12 00 Jn.30-7256-v.jl.1?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Mercant y Vicente Mas, la parte que nos corresponde en la panadería denominada "Del Centenario", ubicada en la calle Isla de Flores número 1669, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 630, estudio del escribano Amílcar Castro. — BRUNO MERCANT. — JAIME MAS.

$10.20 Jl.3-7387-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Izmael Lópes Moreira, mi comercio sito en la calle Yatay 1405. Acreedores presentarse a la Oficinas Atahasiu Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904). — JUAN ANTONIO CAURRUCCI.

$6.80 Jl.3-7388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bartolo Larrama Borges la patente y las existencias del comercio denominado "Las Delicias", ramos almacén y despacho de bebidas", quedando los créditos activos y pasivos a cargo del subscripto. Mis acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la escribanía "De la Fuente-García Pitis" de esta ciudad. Se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Junio de 1948. — PABLO ZWARC.

$12.00 Jl.3-7370-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Loustaunau de Cassoli el comercio de provisión y almacén que tengo instalado en la calle Estivao número 1908 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de 9 a 12. Montevideo, Junio 28 de 1948. — ANTONIO GARCIA UZAL. — Eva L. de Cassoli.

$10.20 Jl.3-7348-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: I) Hemos prometido vender a la Sociedad "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" el inmueble empadronado con el número 38.920 de Montevideo de la calle Angel Salvo número 235, y II) El socio don MODESTO AÑON REIGIA se retira de la Sociedad "Ures, Mato y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "Ures, Mato y Compañía".

$17.00 Jl.3-7341-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Diogenes Fernández el negocio de farmacia denominada "Farmacia del Pueblo" que tengo establecida en la calle Sarandí esquina 25 de Agosto de esta ciudad. — Melo, Junio 28 de 1948. — JUAN B. LEDE.

$6.80 Jl.3-7335-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver antes del plazo de su vencimiento la Sociedad "Overseas Trading C.o", constituída por los firmantes el 30 de Abril de 1946, ante el escribano Luis R. Invernizzi el socio Alejandro Pedro Juanicotena se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de dicha Sociedad, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "OVERSEAS TRADING C.o" — Alejandro P. Juanicotena. — HECTOR RUVO TROCHE. — DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ.

$17 00 Jl.3-7340-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bal. y Remat. H. Fabbio Preziosi, hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de Romero Cabral y De Armas sito en calle Fco. Gaina Rosas número 5027. Ramo Almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de Romero Cabral. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Angel F. Romero Cabral. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS.

$10.20 Jl.3-7343-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Humberto Colana, el café y bar de la avenida 8 de Octubre número 4145 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1948. — PRUDENCIO VITAL DE LEON. — DORA FUSILLO DE DE LEON. — JOSE ALDAVE MENDIGURE. — ELIDA TRAMASAGUEZ DE ALDAVE.

$10.20 Jl.17-7896-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Santiago Agazzi y Jacinto Pérez Fuentes, el café y bar de la calle Ejido número 1450 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1948. — MARIO JOSE POSE.

$6.80 Jl.17-7897-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores José Blanco, Augusto Piampiani, Alcides Soto y Saúl Valentín Ugartemendia la casa de comercio en los ramos de panadería y almacén gira en la villa de Sarandí del Yí, en Bulevar Pereira entre las calles Ituzaingó y Rincón, donde los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — ALBERTO ALMANDOZ.

$10.20 Jl.17-7893-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores que hemos resuelto disolver la Sociedad "Dutra y Pizzo", integrada por los señores Alcides Dutra Rocha y Hortensio Pizzo, que en el ramo de panadería tenemos instalada en avenida San Martín 3563, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alcides Dutra Rocha. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — HORTENSIO PIZZO. — Alcides Dutra.

$12.00 Jl.17-7888-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Héctor S. Braudakis y Amadeo Collazo, la panadería denominada "Del Comercio" instalada en la calle Cuñapirú números 1767|71. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ELISEO VECIÑO RAMA.

$8.00 Jl.17-7889-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Jaime Nasajón Miles el comercio que en el ramo de tienda y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "City Novel", ubicado en la calle Sarandí 536. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días en la calle 25 de Mayo número 233. — JOSE CUNEO GALINDOS.

$10.20 Jl.17-7891-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, Celedonio C. Alario compra el comercio de almacén bar y alcohólicas, sito en camino Mendoza 901. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — MICAELA ARENA DE CORSARO.

$6.80 Jl.17-7340-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender a los señores Miguel Egea Pérez y José Martino Rossi nuestra casa de comercio en el ramo de panadería y confitería "Ituzaingo" situada en esta Capital Guadalupe 2159. A los efectos legales según ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — EDUARDO SARDI.

$10.20 Jl.17-7835-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José León, el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — SARA GARBARINO DE SEOANE. HECTOR SEOANE, José León.

$ 6.80 Jl.16-7792-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a la señorita Juana Galante el comercio en el ramo de casa de sombreros que tenía establecido en la calle Ejido 1363. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 14 1948. — YRENE ROSEMBERGER.

$10.20 Jl.16-7822-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público en general y al comercio en particular hago saber que he vendido a los señores Hugo Díaz Zolezzi y Carlos Bonilla (hijo) mi casa comercial, situada en Piriápolis en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado con frente a la calle Francisco Piria esquina Tocumán, denominado dicho comercio con el nombre de Casa Zolezzi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Haciendo saber a las personas que tengan algún crédito contra mi comercio que deben presentarse a la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 470, tercer piso, escritorios 30 y 31 donde presentarán las cuentas correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — JUAN PEDRO ORTEGA LEDESMA.

$17.00 Jl.7-7499-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Carlos Alberto Castagnetti Dematteis, el almacén de comestibles, de la Avda. Agraciada número 3203 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — FELIX J. LOPEZ. — MANUEL CERCIDO.

$6.80 Jl.7-7489-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y Feijoo" café, bar y restaurant, Avda. Gral. Flores número 2500. Activo y Pasivo a cargo del señor Celso Rodríguez. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL FEIJOO. — PILAR GARCIA DE FEIJOO.

$6.80 Jl.7-7490-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. ANASTASIO BORRAJO y Cía. y LUIS A. MOGLIA, hacen saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo resolvieron dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito Rivera número 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores en el mismo negocio.

$6 80 Jl.7-7486-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vamos a disolver la sociedad que con la denominación de "Farmacia Royol" y bajo la razón social de "JUAN B. CAZERES y Cía." gira en esta plaza, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Luis María Royol y José E. I. Royol. Los interesados deben presentarse en el domicilio de la sociedad calle Sarandí número 500, en esta ciudad. — Rivera, Junio 25 de 1948. — Juan B. Cazéres. — Luis M. Royol.

$14.40 Jl.6-7464-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "Laboratorios Dextins, Ltda." mi fábrica de insecticidas de la calle Carlos Roxlo número 1439. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 535 (escritorio 22) de 14 a 17 horas. — Ladislao Reichman.

$7.20 Jl.6-7461-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad "PERRONE HERMANOS, TONELLI y COMPAÑIA", con domicilio en Paso de Pache" segunda sección judicial del Departamento de Canelones, ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Máximo Domingo Tonelli haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Juan Bautista Bartolo Perrone, Juan Antonio Perrone y Elio Walter Perrone, continuando la sociedad con la razón de "Perrone Hermanos y Compañía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía "Battagliotti" calle Florencio Sánchez número 558, de esta ciudad. — Canelones, Junio de 1948. — Bartolo Perrone. — Juan Antonio Perrrone. — Elio Walter Perrone. — Máximo Domingo Tonelli.

$18.00 Jl.6-7457-v.jl.26.

ATALAYA, M. CAMPS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado inscripto Registro de Comercio Juzgado sexto turno el 6 Julio 1948 número 163, folio 379, libro 2 ISAAC BENCHIN cedió su cuota en la Sociedad Atalaya Camps, Benchin y Compañía Limitada a Arturo Caubarrere y Mariano Camps y se modificó la Sociedad en la siguiente forma: Razón: Atalaya M. Camps y Compañía Limitada. Capital: $ 23.500.00 Caubarrere $ 20.000 y Camps $ 3.500. Uso de la firma. Ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias dos tercera partes Caubarrere y una tercera parte Camps.

$8.00 Jl.15-7763-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras" hace saber que ha resuelto disolver parcialmente esta Sociedad Colectiva, dejando el señor Salomón Zakaj de ser integrante de la misma. Invita pues a los eventuales acreedores del mismo a que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes en el estudio del doctor Eugenio Horváth, Convención 1465, Apto. 19, de 10 a 12 horas, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — PRIMERA FABRICA URUGUAYA DE LAPICERAS.

$ 10.20 Jl.14-7739-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería calle Mercedes 1790 de esta ciudad a Arturo Ferraro. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el comercio. — ROMULO, RAUL Y RICARDO PRONZOLINO.

$ 3.40 Jl.14-7733-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angel López Campo mi carnicería calle Asunción 1551. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — JUAN TORRES.

$ 3.40 Jl.14-7747-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad comercial RAMON MILLOR - FELIX BARREIRO establecida con "Horno de Ladrillos" en la Avda. Dr. Pouey s|n. (Las Piedras) emplazando a los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el domicilio referido.

$ 6.80 Jl.14-7738-v.ag.2

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos N.os 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. que tendrá lugar el día 27 de Julio a las 19 horas, en su local, Palacio Salvo piso 9, esc. N.o 13 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos Sociales, con modificación de los artículos N.os 2, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 41 43, 45, 52 y 53, así como supresión de los artículos Nos 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44 46 y 47. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en institución bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente al número de acciones que depositaran. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la sociedad como en institución bancaria deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Montevideo, 12 de Julio de 1948 — Urbano J. Loustau, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.

$ 26.40 Jl.14-7740-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JESUSA RIVEIRO DE MONTE, por sí y por sus hijas menores Hilda, Irma y Nelly Montes ha prometido vender a Jesús Montes Barros el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de panadería y confitería con el nombre de "La Sorpresa" y cuyos locales están situados, respectivamente, en Río Negro 1511, Carlos Roxlo 1435 y Galicia 1184. Los acreedores deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 591 (escritorio 1.o), de 16.30 a 17.30 horas. — Julio 2 de 1948.

$14.40 Jl.13-7721-v.ag.2.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente mes a las 17 horas en el local de la Caja, calle Sarandí 399 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: Dos titulares y suplentes respectivos. Síndico y suplente respectivo. — Rivera, Julio 3 de 1948. — La Caja Popular de Rivera.

$8.00 Jl.12-7694-v.jl.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1948 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — H. H. Grindley, Administrador General.

$6.00 Jl.13-7727-v.jl.23.

JOSE CESAR GALLERO Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber que, según contrato privado, subscripto el 21 de Junio de 1948; los señores JOSE CESAR GALLERO y JOSE ANTONIO CUETO, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es:-José César Gallero y Compañía Limitada. Objeto: Fabricación de toda clase de artículos o piezas que se refieran a la industria mecánica de precisión y derivados de la misma. Capital: Doce mil quinientos pesos, aportados así: José César Gallero, $ 12.000.00 y José Antonio Cueto, $ 500.00; Domicilio: Montevideo; Administración: El uso de la firma estará a cargo del señor José César Gallero; Duración cinco años, prorrogable automáticamente, por períodos de un año, si ninguno de los socios, comunica, por escrito, con seis meses de anticipación, su retiro de la Sociedad; Utilidades. Por partes iguales; Pérdidas: En la misma proporción de las ganancias. El citado contrato de Sociedad fué inscripto, el 24 de Junio de 1948, con el número 52 al folio 236 y siguiente del tomo 3.o del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$16.00 Jl.12-7705-v.jl.22.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 7 de Agosto próximo, a las 16 horas en el local social, calle 18 de Julio 509 (San José). Orden del día:

A) Proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento de las asambleas. (Artículo 23 del Capítulo V. de los Estatutos). B) Considerar la memoria, balance y distribución de utilidades. C) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, y Síndico y su suplente.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco, o en sus sucursales, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, y obtener el certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición para poder concurrir a ella. — San José, Julio de 1948. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

$14.00 Jl.12-7718-v.jl.22.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente Julio a las 18 horas en el local del Palacio Salvo, piso 9, esc. 13, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 1947-48 así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Elección de tres miembros titulares para formar parte del Directorio, en sustitución de los cesantes conforme a la disposición del artículo 24 de los estatutos. 3.o) Elección de tres miembros que formarán la Comisión de Cuentas durante el ejercicio 1948-49. (Artículo 40 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en institución bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaran. Que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la sociedad como en institución bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — Urbano J. Loustau, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.

$ 17.60 Jl.14-7741-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el café, bar y horno de pizza "Las Cuartetas", sito en la calle Andes número 1381, propiedad de los señores CASTRO MONTES Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Julio 3 de 1948.

$7.20 Jl.12 7660-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que MARTINA PEREZ DE COLMAN prometió vender a Manuel I. Cabrera la lechería calle Francisco Llambí 1449. Acreedores: Hamburger, Colonia 1591.

$7.20 Jl.12 7704-v.jl.21.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, calle Burgues 2792. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3.40 Jl.2-7325-v.jl.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o decreto-ley 8.992, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Conrado O. Laurenz en esta ciudad el 5 de Junio de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el número 234, el 15 de Junio último, al folio 89 hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a estas bases: I) Socios: NORBERTO CRUZ, JOSE PEDRO QUEIJO, JORGE SAUL CRUZ, MIGUEL ETCHEBARREN WILSON, JUAN PASCUAL GARCIA y BERNABELA LYNCH; II) Objeto. Industrialización de semillas oleaginosas, industria del aceite en todos sus órdenes, importación, exportación industrialización y comercialización en general; III) Razón social y denominación: "Aceitera Fraybentina Limitada"; IV) Capital y aportes: $ 60.000.00 aportados así: Norberto Cruz, $ 15.000.00; José Pedro Queijo, $ 15.000.00; Jorge Saúl Cruz, $ 15.000.00; Miguel Etchebarren Wilson, $ 5.000.00; Juan Pascual García pesos 5.000.00; Bernabela Lynch, $ 5 000.00. V) Plazo: cuatro años prorrogables automáticamente por bienios; VI) Administración: a cargo de los socios Norberto Cruz y Juan Pascual García y del Directorio integrado por todos los socios; VII) Asambleas anuales; VIII) Balances: al 30 de Setiembre de cada año; IX) Ganancias y pérdidas a prorrata de los respectivos capitales; X) Domicilio: calle Hughes número 1331 de esta ciudad. — Fray Bentos Julio 1.o de 1948. — Norberto Cruz. — José P. Queijo. — Miguel Etchebarren Wilson. — Bernabela Lynch. — Juan P. García. — Jorge S. Cruz.

$18.00 Jl.10-7656-v.jl.21.

TRAMBAUER Y JOHANN LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: ERNESTO TRAMBAUER y ENRIQUE JOHANN. II) Razón social: Trambauer y Johann Ltda. III) Objeto: Fabricación de cintas y afines, cualquier clase de tejidos, la comercialización de sus derivados, comprar sociedades de objeto similar o participar en ellas, etc. IV) Capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000.00) distribuído en doce cuotas iguales de cinco mil pesos cada una. Cada socio tendrá seis cuotas. V) Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1950 que podrá prorrogarse por períodos de un año VI) Dirección y Administración: Será asumida por los señores Trambauer y Johann, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. VII) Asambleas: Una por año, la ordinaria: extraordinaria en caso que las circunstancias lo exijan. VIII) Admisión de nuevos socios: La asamblea ordinaria podrá admitir nuevos socios. IX) Balance: El 30 de Junio de cada año. X) Inscripción: Se efectuó con el número 4 al folio 31 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos de Civil 6.o con fecha 30 de Junio de 1948.

$14 00 Jl.10-7591-v.jl.21.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle 18 de Julio 806, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance General. 2.o Renovación total del Directorio: 5 titulares y 5 suplentes. 3.o Elección de a Comisión de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes. — Paysandú, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

$ 8.00 Jl.14-7744-v.jl.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Andrés Seijas, el almacén de comestibles, establecido en García Peña 2902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — INOCENSIO GONZALEZ RODRIGUEZ. — ROGELIA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.10-7592-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Roberto Fernández, el bar bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIOU DE JUSTO.

$6.80 Jl.10-7593-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Juan Labruna y Juan Baccino la fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas, establecida en Comercio 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JUAN CARRIL. — ANTONIA VIGNOLO DE CARRIL.

$6.80 Jl.10 7594-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Bernardo Pérez López y Cía.", establecida con café y bebidas alcohólicas en Uruguay 1352, desligándose de la misma JUAN LEOCADIO MAISTERRA y constituyéndose nueva Sociedad entre Bernardo Pérez López y Manuel Cancela Cancela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$10.20 Jl.10-7595-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Valledor y Manuel Pereiro la panadería establecida en Azumbuya 2474. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE PEREZ SUAREZ. — NEMESIA MONTES DE OCA DE PEREZ. — ARTURO ORTIZ RODRIGUEZ. — JOSEFINA ALVADE ORDIZ. — RAMON SUAREZ SANCHEZ — YURACY BISSO DE SUAREZ.

$10.20 Jl.10-7596-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José González Ron, el bar, bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, establecido en La Paz 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 30 de 1948. — RAMON ROMERO TRAVIESO. — LEOPOLDINA ALFEREZ DE ROMERO.

$6.80 Jl.10-7586-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Martínez el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 216. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Julio 5 de 1948 — FLORENCIO FAJO RODRIGUEZ. — JOSE GARCIA COSTA.

$6 80 Jl.10-7587-v jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Hugo Papaleo, el almacén de comestibles establecido en Eufemio Masculino 2596. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JORGE GLIKBERG. — JUANA MUSI ABRAMSON DE GLIKBERG.

$6.80 Jl.10-7588-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Gerardo Lamas, el hotel establecido en Bartolomé Mitre 1364. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6 80 Jl.10-7589-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a Basilio Dubra y Luciano y José García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Piedras 204. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL GARCIA LOPEZ.

$6.80 Jl.10-7585-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Bermúdez, el bar y bebidas alcohólicas y billar, establecido en Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 29 de 1948 — CORSINO GARCIA SANCHEZ. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$6.80 Jl.10-7590-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jacobo Samuel Kalayjian el bazar radio y electricidad sito en Gral. Flores 2835 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MARIA DEL CARMEN C. DE RODRIGUEZ. — Jacobo Samuel Kalayjian.

$6.80 Jl.10-7600-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores GENARO y RUBEN FERNANDEZ y PABLO BARROS con respecto al comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Gral. Prim 3349, haciéndose cargo nuevamente del mismo Genaro y Rubén Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 30 de 1948.

$10.20 Jl.10-7584-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con arreglo a lo que prescribe la ley del 26|9|1904 hacemos saber que la Sociedad DEMARCO y PIRRI en el ramo de platería seguirá girando bajo la razón Signorelli y Piri haciéndose cargo ésta del activo y pasivo. Colonia 1537. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

$6.80 Jl.10-7609-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, RAMONA G. DE OTERO y SANTIAGO OTERO venden a los señores Dres Fgia Pereyra y Luis Barindelli la casa de salud ubicada en la Avda. Agraciada 3665. Acreedores presentarse en Oficinas "Almida" colonia 1907.

$6 80 Jl.10-7618-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, JUAN MIGUEL PEIRANO vende a Jorge Frizzi el comercio que en el ramo de cigarrería y anexos gira en la calle 25 de Mayo 287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas "Almeida" Colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7619-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bedros Torossian nuestro comercio almacén, frutas y verduras calle Espinillo 1452. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN.

$3.40 Jl.10-7648-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Simon Dumanian nuestra carnicería calle Gral. Flores 3319. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LAUREIRO

$3.40 Jl.10-7649-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a don Joaquín Eguren Mederos parte de las existencias e instalaciones del comercio que giraba bajo la razón social: "Candamil y Cía." en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, en el ramo de almacén y anexos, disolviendo la Sociedad de hecho que habíamos constituído Se hace cargo del activo y pasivo social Eloy Gómez a quien deben presentarse los créditos en José Batlle y Ordóñez. — Eloy Gómez. — BERNABE CANDAMIL.

$13.60 Jl.10-7546-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Pérez Castellano número 1402, a José Rodríguez Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — ERNESTO H. MONZON.

$3.40 Jl.9-7562-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender la Sociedad que en el ramo de fábrica de hormas, tacos y sacabocados para calzados, giraba en esta ciudad bajo la razón social "Carlini Hnos.". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la calle La Paz número 1972 — Montevideo, Julio 5 de 1948. — LORENZO HUMBERTO CARLINI — CAYETANO CARLINI.

$10.80 Jl.12-7715-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a José M.a Mallo el comercio de almacén y bebidas, avenida Peñarol 4611, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: V. Benavidez 3188, teléfono 2 41 94 — COLOMBO, ANSELMI y DOTTA.

$7.20 Jl.12-7716-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Domingo Antonio Gómez Vázquez el almacén y bar de la calle Brandzen número 2000. Acreedores ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — RAMON ORDOÑEZ. — MARIA VILLAR DE ORDOÑEZ. — EDUARDO ORDOÑEZ

$7.20 Jl.12-7707-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Alejandro Canedo, el café y bar de la calle Rivera número 2739 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — MANUEL PEREZ GARCIA. — LAURA R. MONTES DE PEREZ.

$7.20 Jl.12-7708-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernández y Ameijenda, avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la Sociedad establecida en la Avenida Gral. Flores número 2297 ramo café bar y horno de pizza retirándose el señor José Fernández Malvarez, y constituyendo nueva Sociedad los señores Manuel Ameijenda y Manuel Tato. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Intervienen Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — Manuel Ameijenda. — Manuel Tato.

$10.80 Jl.12-7706-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Fanacom S. C. Aljadeff y Levy", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Napoleón Levy. Los acreedores deberán presentarse en la calle Canelones número 793. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Napoleón Levy. — ALBERTO ALJADEFF.

$8.00 Jl 12-7698-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señorita Ciriaca Graña Muniz el almacén frutas y verduras sito en la calle Navarro 4143 según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos. B. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Ciriaca Graña Muniz. — MANUELA CASTRO TAIBO.

$7.20 Jl.12-7685-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Emilio Capparelli, el negocio de sucursal de panadería sito en la calle Miguelete número 1950 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a fin de percibir el importe de sus créditos. — PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI. — NOEMI OFELIA QUIROGA.

$7.20 Jl.12-7666-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el comercio de productos de granja y fiambrería, calle 18 de Julio número 2203, bis a los señores Moldes Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — DAVYT Hnos y Cía. — Moldes Hnos.

$7.20 Jl.12-7659-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 Prometí vender el café y bar sito en la calle Uruguay número 1799 esquina T. Narvaja a los señores Ariol José Lucas y Hno. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1948. — MANUEL MARTINEZ GARCIA — Ariol José Lucas y Hno.

$7.20 Jl.12-7661-v.jl.31.

I. M. F. A. S. A.
IMPORTACION FABRICACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 26 del corriente a las 19 horas en nuestro local de la calle Paraguay número 1368 para tratar lo siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la anterior asamblea. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 30 de los estatutos). 3.o) Consideración del Convenio realizado por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea de accionistas, con la firma Horacio Torrendell S. A. de esta plaza.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco La Caja Obrera, presentando en nuestras oficinas, calle Paraguay 1368 los certificados correspondientes. La presentación de estos certificados debe hacerse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 13 de 1948.

$14.00 Jl.15-7788-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lope de León el establecimiento que en el ramo de molino harinero y arrocero tengo en el pueblo José Pedro Varela décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que gira en dicho lugar bajo mi firma y la denominación de "MOLINO CASARONE" Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haciendo presente que los que se consideren acreedores deben presentarse en el establecimiento mencionado. — José Pedro Varela, Junio 28 de 1948. — CARLOS HORACIO CASARONE.

$16.00 Jl.1.o-7284-v.jl.23.

SOLYMAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos, el Directorio de "Solymar S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1948, a la hora 14 y 30, en la calle Cuareim número 1230, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947|48. 2.o) Elección del Directorio; siete titulares y cinco suplentes; Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 25 de sus estatutos. Las listas de los candidatos para integrar el Directorio deberán registrarse en la Sociedad por lo menos ocho días antes de la realización de la asamblea. — El Secretario.

$14.00 Jl.9-7577-v.jl.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero y carpintería "Verdún" de Martínez Angeloni y Fernández.

Por escritura autorizada, el veinte de Mayo del corriente año por el escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores FELIX MARTINEZ; EDUARDO ANGELONI y JUAN FERNANDEZ. Objeto: Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero, carpintería e industrialización de la madera en general. La denominación es la del epígrafe. Plazo cuatro años, prorrogable por un año más, si algún socio no ha expresado su deseo de separarse. Capital social: $ 16.500, integrado por partes iguales en maderas, maquinarias y útiles. La Administración será desempeñada por el señor Eduardo Angeloni, el uso de la firma social, por los tres socios. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el número 171 del folio 160 al 163, Volumen 5.o y en el Registros de Poderes del mismo Departamento con el número 83 al folio 80.

$14.00 Jl.9-7581-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Irene Carranza de González el almacén, frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — ANTONIA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Irene Carranza de González.

$6.80 Jl.2-7305-v.jl.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 del corriente se procederá al pago del dividendo provisorio del 4 1|2 o|o, correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — La Gerencia.

$2.40 Jl.17-7894-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura" Zimmermann y Antúnez. Ramo: Propaganda Decoraciones caratulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral. Pagola 1929 Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAYMAN ANTUNEZ.

$8.00 Jn.29-7204-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE HACIENDA
A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS Y TRANSACCIONES 30 o|oo.

El plazo para el pago y presentación de la declaración jurada de dicho impuesto vence a los 30 días siguientes al mes que corresponda. El recargo, por atraso en los pagos, es del 2 o|o mensual sobre el importe del mismo. Toda infracción a las disposiciones de la ley y sus reglamentos, que no configure defraudación, será penada con multas que oscilarán entre $ 25.00 y $ 500.00.

A LOS COMPRADORES Y VENDEDORES DE CASAS DE COMERCIO

Impuesto a las ganancias eventuales de capital. (Ley 28|X|47)

La responsabilidad por el pago del impuesto mencionado recae solidariamente sobre el comprador y vendedor (artículo 54). Ante dicho riesgo el comprador puede exigir del vendedor suficiente garantía del pago al efectuarse la operación.

Asesórese en la Oficina de recaudación: Plaza Independencia número 848 Palacio Salvo (segundo piso).

Haga sus aportes en tiempo. No incurra en moras. Evite ser sancionado.

(Cuenta corriente) Jl.20-21886-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado
Licitación pública número 50

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir porotos comunes, cariocas o similares, sal gruesa, yerba mate en barricas, medias y cuartas, arvejas, café crudo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.20-21891-v.jl.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir alambre de acero para resortes, alambre de bronce fosforoso para resortes, alambre de cobre, alambre común, alambre para frenos, alambre para soldadura autógena, alambre vulcanizado, alambre dulce para ligada, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.20-21890-v.jl.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|24
Exportación de harina de trigo

De acuerdo al cometido asignado a la Institución por decreto del Poder Ejecutivo el Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de harina de trigo calidad "O O O" (tipificación oficial argentina).

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados en el Departamento de Administración Sector Asuntos Comerciales en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados).

Las ofertas se abrirán el día 27 de Julio a la hora 15 en presencia de los concurrentesen la sala de Gerentes (entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Jl.20-21888-v.jl.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CARATULA ALMANAQUE 1949

El Directorio del Banco de Seguros del Estado ha resuelto llamar a concurso para trabajos originales para la carátula del almanaque 1949

Las bases pueden solicitarse en Sección Proveeduría calle Río Negro 1494 de 13 a 17 horas — Montevideo Julio de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.20-21887-v.jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo cinematográfico proyector sonoro de 16 mms. con todos sus accesorios que deberán detallarse, un telón perlado de enrollamiento automático, la instalación del equipo y telón, todo adaptado a las características del Salón de Actos Públicos de la Universidad. Se cierra el plazo de propuestas el día 4 de Agosto a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Jl.20-21892-v.jl.22.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 24|48
Nueva prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación número 24|48 (para la adquisición de dos plantas completas para la industrialización de lobos marinos) que se iba a realizar el día 9 de Agosto de 1948, fué prorrogada para el día 9 de Setiembre de 1948 a la hora 15.

Los pliegos pueden retirarse en días y horas hábiles en el local de la Gerencia, 18 de Julio 953, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran en la fecha indicada. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21893-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1504 (segundo llamado). — Compra de zapatos botines, botas, zuecos, etc. Apertura: Julio 31 de 1948 a las 10 horas.

Número 1512. — Impresión de formularios Apertura: Agosto 3 de 1948 a las 16 horas.

Número 1513. — Compra de tejido especial para cercos. Apertura: Agosto 11 de 1948 a las 16 horas.

Número 1514. — Compra de maquinaria agrícola. Apertura: Agosto 7 de 1948 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jl.20-21889-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS ROMANO, uruguayo, industrial, con domicilio en la calle Magallanes número 1490, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de "Casa de rentas de dos pisos" y "Casa de rentas de seis pisos", de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos juegos de planos de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.20-7967-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR L. SEOANE, RAUL VECINO y HUMBERTO MARIO FRIZZI, uruguayos, empleados, con domicilio, a estos efectos, en la calle Cabildo número 2007, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un boletín publicitario cinematográfico titulado "Primicia", de cuya obra declaránse autores, habinedo depositado en esta oficina dos diagramas y memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.20-7366-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54269. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "RINOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.20-7948-v.jl.30.

ACTA N.o 54270. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "FARINGOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.20-7949-v.jl.30.

ACTA N.o 54236. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "PROREX", para la clase 11 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.17-7881-v.jl.30.

ACTA N.o 54219. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "DUPLECO", para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.20-7748-v.jl.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 944. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Corti Miglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para un mosaico colorado, fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revistimientos de muros, pisos, baños, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$1.00 Jl.5-7391-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 100|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas del galpón número 3 del Instituto de Biología Animal de Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.20-21894-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 447

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 metros cúbicos de gravilla, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 28 de Julio del corriente año a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Jl.20-21884-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles Tangarupá, camino al Paso de la Arena, calles Casaravilla, Rosalía de Castro, Oficial, Oliveras, Joaquín Pose, Baltimore, Enrique Castro, Guarapirú, Lateral S. O. (plaza 19 de Abril), Francisco Bicudo y 2.o Pasaje (continuación Faramiñan), de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal, 7.o piso).

(Cuenta corriente) Jl.20-21885-v.jl.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 20 de 1948

7.a Sección

ALFREDO MANUEL BADANO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1438, y AMANDA PASTORINO, 38 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Galicia 1438.

JAIME LEFI, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Salto 1294, y GREGORIA YNES RUIS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1486 (bis).

GILBERTO GASTON GARCIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1677 (apto. 3), y MARIA IRIS ORSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1677 (apto 3).

14.a Sección

JULIO CESAR CRISCIO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cisplatina 1275, y DELIA IRMA LACERDA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1275.

15.a Sección

ROBERTO BRAVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1911, y CATALINA DOMINGA PETRACCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1911.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ, 79 años, viudo, periodista, español, domiciliado Charrúa 1818 (bis), y RAMONA DUARTE, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 1818 (bis). — (Matrimonio contraído "in extremis").

22.a Sección

ARTIGAS GUILLENEA LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isabela 14, y DELIA CRESCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 14.

JULIO ANGEL TROCHE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Revuelta 3763, y MARIA LUISA CORONADI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3815.

24.a Sección

OROSMAN ENRIQUE GOICOECHEA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1291, y RAFAELA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1291.

BALBINO DA ROSA, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2882, y MARIA ISAURA BERRIEL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2872.

ALFREDO RAUL MEDEROS, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1440, y MARIA IGNACIA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1440.

HOMERO GERARDO PEDRO LAPETINA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3085, y ALBA GLADYS RAGUSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3085.

OFICINA ADJUNTA "A"

AMERICO SENA, 60 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Joanicó 3427, y ELVIRA ESTHER MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3427. — (Matrimonio constraído "in extremis"). — Exonerado de derechos. — Conste.

OFICINA ADJUNTA "B"

PEDRO RODRIGUEZ, 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Vigo 4246, y MARIA ISABEL SILVA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4246. — (Matrimonio contraído "in extremis"). — Exonerado de derechos. — Conste.

$2.00 P|p.v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Carlos Craviotto, conocido por Carlos de Craviotto, constituyendo domicilio en la casa número 165 de la calle Pablo Zufriategui, con arreglo a derecho, a V. S. dice: Que deseando optar por el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a efectos de que se le expida el certificado respectivo y, en tal virtud, solicita se le tome declaración a los testigos don Carlos Hontou Aguiar y doctor Nilo Goyoaga, los que depondrán al tenor del interrogatorio que V. S. se servirá formularles a su arbitrio. Por tales razones, de V. S. solicito: 1.o Por presentado iniciando la gestión indicada y por constituído el domicilio; 2.o Se reciba la información ofrecida; 3.o Se le expida los edictos correspondientes, autozirándolo desde ya a presentar los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; y 4.o Que, en definitiva y previa conformidad fiscal, se le expida el certificado correspondiente. — Será justicia. — Craviotto. — Otrosí digo: Se habilite la feria menor a fin de las publicaciones. — Craviotto". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor próximo a tales fines. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 Jl.20-7966-v.jl.30.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de Agosto próximo para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memorias y balances; 2.o Elección de Comisión Directiva y de Cuentas para el período 1948|1949; 3.o Proyecto edificio social; 4.o Reforma de estatutos.

Se previene que de no realizarse la asamblea el 1.o de Agosto, quedan los señores accionistas convocados para el 15 de Agosto, fecha en que se realizará la asamblea con el número que concurra (artículo 33 estatutos sociales). — Artigas, Julio 15 de 1948. — La Gerencia.

$8.00 Jl.20-7972-v.jl.30.

"DIFUSORAS DEL URUGUAY, S. A."
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente mes se abonará en la avenida 18 de Julio 1393, en días hábiles, excepto sábados, de 16 a 19 horas, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1948.

$0.80 Jl.20-7970-v.jl.20.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (S. A. F. H. I.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la "Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles" (S. A. F. H. I.), llama a integración de acciones. Los señores accionistas interesados deberán presentarse antes del 15 de Agosto próximo en las oficinas de la calle Treinta y Tres número 1496, donde se les informará de las condiciones de la integración. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — El Directorio.

$3.60 Jl.20-7968-v.jl.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que pasó ante el escribano Roberto D. Negro el 27 de Mayo último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 48

al folio 125 del tomo 3.o, ERIC BRIND WALDRON y GUILLERMO WILLIAM H. VAN DEURS constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Waldron y Cía. Limitada", con un capital de $ 40.000.00, del cual sólo integraron $ 20.000.00, con plazo indeterminado que cesará por pedido de uno de los socios hecho seis meses antes del 30 de Junio de cada año, con domicilio legal en esta ciudad y para dedicarse, entre otros rubros, a importación, exportación, compra y venta, por cuenta propia y de terceros, de toda mercadería, comisiones y consignaciones administración de propiedades y capitales y ejercer mandatos y agencias. La firma social, la dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios, conjunta o separadamente, con amplísimas facultades, y cada socio podrá designar uno o más gerentes. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades y el Directorio y la asamblea los integran ambos socios. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — "Waldron y Cía Limitada".

$16.00 Jl.20-7959-v.jl.30.

SOCIEDAD COOPERTIVA UNION DE CARBONEROS

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 18 y 30 en nuestro local social, calle Cuñapirú 2186, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo: 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — El Directorio.

$1.20 Jl.20-7950-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesión ROBERTO STINGL prometió vender a Félix Polak la fábrica de botones "Gala", Luis Sambucetti 2682. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279 (apartamiento 5) Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Erna Singer de Stingl. — Oscar Stingl. — Rosa Weisl de Stingl.

$8.00 Jl.20-7960-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre Andrés García Fernández y León Fabián Ferreira, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en General Urquiza 2551, haciéndose cargo nuevamente del mismo ANDRES GARCIA FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1948.

$10.80 Jl.20-7962-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a favor de Carlos Schollar el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Luis P. Ponce 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Julio 15 de 1948. — GUSTAVO HEBERT ELIASSON. — ELENA ALVAREZ RUBIO DE ELIASSON.

$7.20 Jl.20-7964-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Julio Simones López y José Ortega el almacén, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.

$10.80 Jl.20-7963-v.ag.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FERREIRO y DELGADO" establecida con fábrica de pastas en Jaime Zudáñez 2747, desligándose de la misma Luis Delgado y constituyéndose una nueva entre Jesús Mario Ferreira y Raúl González, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación: — Montevideo Julio 8 de 1948.

$10.80 Jl.20-7965-v.ag.9.

MANUFACTURERA LANERA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 12 de nuestros estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Misiones número 1475, 2.o piso, el día 31 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior. 2.o) Considerar las bases de fusión con Manufactura de Seda S. A., y las reformas estatutarias que este hecho provoca. 3.o) Nombramiento de nuevas autoridades, conforme a lo que anteriormente se resuelva. 4.o) Designación de dos accionistas a los fines del artículo 16. 5.o) Asuntos diversos.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de personas que representen el 50 o|o del capital integrado, y no alcanzando podrá reunirse 24 horas después cualquiera sea el número de acciones representadas, encontrándose presentes o representados en la nueva reunión todos los miembros del Consejo y el Síndico (Art. 11). B) Que conforme al Art. 14, para poder intervenir en la asamblea deberán con anticipación de tres días, registrar las cautelas provisorias, o recibos otorgados por un estabelcimiento bancario, en nuetsra Administración, —Misiones 1475— 2.o piso, pudiendo por carta poder o telegrama conforme al decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 2 de 1943, hacerse representar en dicho acto. — Santiago Porro, Presidente. — Alvise Sorti, Adm. General.

$10.80 Jl.20-7991-v.jl.22.

MANUFCATURA DE SEDA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 12 de nuestros estatutos, convocamos a los accionistas a asamblea extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Misiones 1475, 2.o piso, a las 16.30 del día 31 del corriente para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior. 2.o) Considerar las bases de fusión con Manufacvtura Lanera S. A. 3.o) Designación de autoridades que han de regir la nueva entidad, conforme a lo que anteriormente se resuelva, o en su defecto los accionistas fundadores procederán a designarlas conforme al Art. 32. 4.o) Designación de dos accionistas a los fines del Art. 16, y que representen a la asamblea para ultimar los trámites que sean necesarios para culminar la fusión, si esta fuera aprobada. 5.o) Asuntos diversos.

Se advierte a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de personas que representen el 50 o|o del capital integrado, y no alcanzando podrá reunirse 24 horas después cualquiera sea el número de acciones representadas, encontrándose presentes o representados en la nueva reunión todos los miembros del Consejo y el Síndico (Art. 11). B) Que conforme al Art. 14 para poder intervenir en la asamblea, deberán con anticipación de tres días, registrar las cautelas provisorias o recibos otorgados por un establecimiento bancario, en nuestra Administración —Misiones 1475—, 2.o piso, pudiendo por carta poder o telegrama, conforme al decreto del Poder Ejecutivo de Julio 2 de 1943, hacerse representar en dicho acto. — Por el Consejo Administrativo Provisorio: Dante Porro. — Alvise Forti.

$12.00 Jl.20-7990-v.jl.22.

S. A. FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1947

ACTIVO

Formal:			
Acciones		$	300.000.00
Fijo:			
Inmuebles	$ 233.000.00		
Maquinarias, instalaciones y anexos	" 18.327.94		
Material de transporte y semovientes	" 4.560.00	"	255.887.94
Disponible:			
Caja y Bancos		"	84.079.69
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 39.742.96		
Accionistas	" 154.675.00	"	194.417.96
Transitorio:			
Partidas a liquidar		"	18.401.14
Total de Activo		$	852.786.73

PASIVO

Formal:			
Capital autorizado	$ 300.000.00		
Capital subscripto a integrar	" 218.800.00		
Capital integrado	" 125.000.00	$	643.800.00
Exigible:			
Compromisos contractuales	$ 160.000.00		
Varios acreedores	" 29.198.54		
Mercaderías generales	" 19.788.19	"	208.986.73
Total del Pasivo		$	852.786.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.20. — 7712.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE MAYO DE 1948

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.385.322.50			
C) Vellón	" 41.075.35	$ 25.918.148.68		
2—Encaje fiduciario		" 81.554.468.50		
3—Encaje fiduciario. — Bonos Defensa Monetaria		" 90.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 81.030.716.40		
5—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes		" 288.847.22		$ 188.882.180.80
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|8|935.				
A) En Deuda Pública	$ 9.200.332.55			
B) En cambios pag. a disponer	" 39.898.70	$ 9.240.231.25		
2—Títulos y acciones		" 17.354.069.98		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 92.890.76		" 26.687.191.99
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 6.794.949.89		
2—Cuentas corrientes		" 21.695.679.17		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 46.925.467.23			
B) Conformes	" 3.906.644.84	" 50.832.112.07		
4—Redescuentos Bancarios		" 10.215.665.88	$ 89.538.406.98	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Corriente		$ 20.746.089.58		
2—Crédito Industrial		" 28.852.537.28		
3—Crédito Rural		" 50.512.048.17		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 780.922.67		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.054.507.63		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 1.987.037.64			
B) Garantías varias	" 1.015.811.16			
C) Por fallecimientos	" 295.314.88	" 3.298.163.68		
7—Deudores en gestión		" 853.647.37	" 106.[illegible].916.88	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 122.880.215.28		
2—Cuentas Internas		" 38.912.494.49		
3—Cuentas Transitorias		" 72.904.344.20	" 234.697.053.97	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 239.708.62			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 35.76	$ 239.744.38		
3—Entes Autónomos del Estado		" 300.170.77		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 8.182.839.99	" 8.722.755.14	
V.—Adelantos al Estado Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 92.783.37			
Dependencias del Estado	" 38.921.570.79			
Municipios	" 12.875.618.25			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 113.845.30	$ 52.003.817.62		
2—Cauciones oficiales		" 1.028.608.08		
3—Entes Autónomos del Estado		" 10.216.075.45	" 63.243.001.15	" 497.299.188.[illegible]

FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.183.214.60		
2—Muebles y útiles		" 115.426.14		
3—Sección Proveeduría		" 183.714.75		" 4.482.355.49
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 15.642.819.26
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 4.936.468.80
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 2.875.755.56
Total del Débito				$ 690.805.905.44

C R E D I T O

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2|1|939, Art. 23 y 25|10|939, Art. 1.o		" 31.927.053.14		$ 91.927.053.14
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2 1-939, Art. 19, inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes. — (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 26.990.284.27)		$ 115.247.537.01		
2—Depósitos a la Vista		" 5.492.948.65		
3—Giros a pagar		" 1.139.840.43	$ 121.880.326.09	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros	$ 136.010.816.73			
2—Depósitos a plazo fijo	" 7.687.001.72	$ 143.697.818.45		
3—Bonos de Defensa Monetaria		" 90.000.00	" 143.787.818.45	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 11.634.043.87		
2—Cuentas Internas		" 58.516.655.89		
3—Cuentas Transitorias		" 79.846.253.00	" 149.996.952.76	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 11.584.652.57			
Dependencias del Estado	" 22.539.519.34			
Municipios	" 7.633.618.27			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 190.024.12	$ 41.947.814.30		
2—Tesoro Nacional		" 18.121.524.43		
3—Depósitos administrativos		" 813.622.36		
4—Depósitos Judiciales		" 7.734.530.02		
5—Retenciones Judiciales		" 12.730.53		
6—Entes Autónomos del Estado		" 7.834.581.56	" 76.464.803.20	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14|9|935, Art. 15 y 2|1|939, Art. 21			" 556.162.53	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.868.470.86	
VII.—Cartera de Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Redescuentos. — Ley 2-1-939, Art. 20			" 9.000.000.00	" 504.554.533.89
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 15.752.700.15		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 4.364.837.27		" 20.117.537.42
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 4.396.468.80

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras			" 9.270.812.19
Total del Crédito			$ 690.805.905.44

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.180.511.97
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 21.447.946.86
3—Valores Depositados. — Depositantes de valores	" 627.622.528.14
4—Redescuentos. — Art. 20, ley 2-1-939. — Cartera de Redescuentos afectada a Departamento de Emisión. — Suministro de billetes	" 9.000.000.00
Total de Cuentas de orden	$ 660.200.986.97

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

21871. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1948

ACTIVO

Encaje:		
Oro en el exterior	$ 80.381.090.97	
Oro amonedado	" 81.148.400.00	
Oro en lingotes	" 91.206.255.85	$ 202.735.746.82
Plata amonedada		" 10.956.901.40
		$ 213.692.648.22
Banco de la República:		
Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A.		" 60.000.000.00
Redescuentos. Ley 2-1-939. Art. 20		" 9.000.000.00
		$ 282.692.648.22
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta Custodia		$ 3.00

PASIVO

Billetes emitidos	$ 282.403.801.00
Banco de la República:	
Suministro de billetes	" 288.847.22
	$ 282.692.648.22
Cuentas de orden:	
Valores en custodia	$ 3.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 282.692.648.22
Billetes por emitir		" 288.847.22
Billetes emitidos		$ 282.403.801.00
En poder del Banco de la República	$ 81.644.468.50	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	814.103.00	$ 82.458.571.50
En poder de otros Bancos		" 43.658.252.00
En poder del público		" 206.286.977.50
		$ 282.403.801.00

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

21870. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes despachadas el día 16 de junio de 1948

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

13.006, Cassarino Hnos., Tubos de goma, 5.000.
13.006, Cassarino Hnos., Cadena de hierro, 1.780.
13.058, The Intercontin., Tablillas base alumin., 6.000.
17.007, Conatel S. A., Tornillos para metales, 3.100.
58.020, Gral. Electric Sociedad Anónima, Bolillas de acero, 600.
58.020, Gral. Electric Sociedad Anónima, Tornillos tuerc. y rem., 500.
58.020, Gral. Electric Sociedad Anónima, Tornillos tuerc. y aran., 4.200.
30.027, Minist. Salud Pública, Compl. Jeringas vidrio, 81.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Flejes de hierro, 1.082.
14.039, V. Mariano, Hierro redondo, 7.157.
58.022, Mak S. A., Chapas de hierro, 3.186.
20.215, Zanoni y Cía., Compl. herramientas, 30.
13.007, Candal y Facal Compl. terrajas y parte, 110.
58.022, Mak S. A., Magnetos c. accesorios, 269.
19.012, Gral. Machinery, Reps. p. tractores, 2.632.
30.101, Frig. Artigas S. A., Hojas de sierras 30.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Cuerdas para piano, 109.
30.000, U. T. E. Impl. p. inst. equip. tel., 24.150.
21.000, Fco. Alonso Adami, Pilas y baterías, 500.
21.000, Fco. Alonso Adami, Ap. eléct. p. sordos, 1.400.
30.106, Cía. Swift Sociedad Anónima, Cables trenzados, 2.642.
30.101. Frig. Artigas S. A., Arandelas de hierro, 17.
38.022, Mak S. A., Platos fonog. y toca d., 84.
26.023, J. U. Porta y Cía., Equipos de cine, 12.800.
26.023, J. U. Porta y Compañía, Equipos de cine compl., 1.485.
26.023, J. U. Porta y Compañía, Reps. p. equipos de cine, 1.500.
15.004, Barr. y Ramos S. A., Ap. duplicadorec s. acce., 461.
30.001, Adm. Nal. Puertos, Carretillas elevadoras, 4.181.
20.045, Frugoni Hnos. Herramientas, 2.000.
15.008, Suc. L. Casaretto, Motores a gas oil, 4.900.
26.012, A. Fornio y Cía., Instr. p. uso médico, 50.
51.037, M. D. F. S. A., Material refractario, 1.890.
14.010, Brito Foresti, Rollos alambre galvan., 2.712.
20.385, Solex Urug. Ltda., Compl. producto p. merceriz., 73.
19.041, Madul S. A., Sierras para leña, 1.494.
30.101, Frig. Anglo S. A., Manómetros p. presión, 73.
58.167, Indare S. A., Gastos carbón mineral, 3.940.
51.045, A. Porzecansky, Barras de bronce, 776.
51.045, A. Porzecansky, Chapas de bronce, 2.102.
56.043, Cía. de Pinturas Anilina verde, 868.
23.014, Standard Oil Co., Compl. carg. lubricantes, 3.191.
30.101, Frig. Artigas S. A., Tubos de acero, 1 100.
19.039, E. O. Ailloud y Co., Motobombas c. reps., 3.623.
26.052, Técnica Urug. S. A., Compl. ap. eléctr. medica, 66.
15.015, A. C. Castro, Equipos Máqs. oficinas, 9.982.
26.005, H. García Arocena Carbones p. proyección, 3.489.
11.020, Balandra Mesa Co. Tejidos de lana, 3.000.
16.081, Automotora Urug., Reps. autos, 1.500.
18.010, Juan M. Basso Pulverizadores, 1.160.
60.000, New Trust. Bosin., Marcadoras de envases, 3.4440.
60.000, Estefanell Letam., Prensa continua autom., 15.649.
60.000, New Trust. Busin. Rotativas pequeñas, 2.371.
56.056, U. C. I. S. A., Acero p. barrenos, 1.032.
55.001, Alv. Fernández S. A., Compl. papel glaceado, 291.
13.006, Cassarino Hnos., Tornillos de hierro, 1.259.
11.049, Pittameglio S. C., Calentadores, 2.228.
14.028, Helguera Morixe, Compl. herramientas, 696.
15.032, Scarone Hnos., Compl. papel glaceado, 2.177.
13.040, Cía. Sulam S. K. F., Cojinetes. 41.775.
13.040, Cía. Sudam S. K. F., Barras de acero p. tras., 1 393.
20.154, Ayax Sociedad Anónima, Máqs y acc. fab. bloques, 5.013.
20.154, Ayax Sociedad Anónima, Paneles aislantes, 2.924.
11.106. Luquin Hnos., Compl. cintas de rayón, 102.
54.011, Fca. Nal. Fénix, Cinta de seda artificial, 11.
52.071, Fco. Sclavo, Compl. tej. de seda nat., 39.
20.336, Cosmos Ltda., Tejidos de seda natur., 1.332.
20.283, Ciba Urug. S. A., Anilinas, 4.415.
42.062, Fanacoli S. A., Papel de lija, 729.
54.164. Manuf. de Seda S. A., Hilados de rayón, 37.383.
60.000, Olympia Ltda., Aguajas máqs. zapateros, 187.
53.051, Elizalde Sonnet., Anilinas, 3.819.
54.068, R Slowak S. A., Acces. y reps. máqs. textil, 234.
54.057, Queirolo Bigoni, Hilados de rayón, 7.009.
20.394, Alv. y Rodríguez, Cristales oftálmicos, 1.000.
24.006, Inco S. A. Compl. acido acético, 272.
12.029, Rodr. y Romaguera, Flet. gast. arts. vidrio, 16.
42.000, Fortuny y Cía. Anilinas de color, 9.143.
51 037, M. D. F., Sociedad Anónima, Guinches de carga, 135.005.
51.037, M. D. F., Sociedad Anónima, Bombas de sentina, 10.115.
51.037, M. D. F., Sociedad Anónima, Máqs. purif. combustible, 10.075.
51.037, M. D. F., Sociedad Anónima, Bombas de salvataje, 33.650.
51.037, M. D. F., Sociedad Anónima, Motores marinos, 290.169.
51.037, M. D. F., Sociedad Anónima, Telegráfos p. barcos, 2.277.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

21.029, Drog. Surraco S. L., Especialidades farmac., 877.
20.244, Urumet S. A., Plomo puro, 42.000.
40.015, O. N. D. A., Torno mecánico, 2.600.
51.037, M. D. F., Sociedad Anónima, Madera para barcos, 12.943.
51.037, M. D. F., Sociedad Anónima, Madera para barcos 31.147.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60.000, Eugenio Paez, Potrillos de carreras, 2.668.
60.000 Ada Mazzuchi, Restos de género, 39.
20.192, Omar Fontana S. A. Fletes yeso, 427.
24.017, Hersz. Gejler, Seg. hilos de coser, 85.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Compl. tejido alambre, 39.
18.068, G. Perera, Ajuste bananas,
18.068, G. Perera, Ajuste bananas, 2.871.
18.068, G. Perera, Ajuste bananas, 405.
350.
10.038, T. R. Garrido, Flet. y seg. yerba mate, 539.
10.038, T. R. Garrido, Flet. y seg. totas cacao, 485.
60.000, Fco. M. Blinder, Piezas de vidrio, 7.
12.045, L. Pastorino Seg. loza de mesa, 32.
60.000, R. Suárez Rivas, Muestras aceitunas, 1.
30.033, Serv. Dif. Radio, Seg. medidor factor, 23.
60.000, Angel E. Correa, Aparato multiprovador, 40.
40.540, Embajada de los Estados Unidos de América, Equipo cinematográfico, 300.
40.540, Embajada de los Estados Unidos de América, Cubiertas auto, 200.
54.057, Queirolo Bigoni, Seg. hilado de algodón, 98.
11.190, Isaac Trapunsky, Seg. Juguetes, 16.
51.031, Lostorto Ind. Com., Seg. Hojalata, 185.
16.042, Suárez y Duchini, Seg. bronce en barras, 43.
16.030, Merlinsky, y Cía., Seguro acces. p. autos, 19.
16.030, Merlinsky, y Cía., Seguro acces. p. autos, 16.
20.064, Linn y Cía. S. A., Seg. rep. p. camiones, 3.
60.000, Dr. José Nande, Ap. p. sondajes, 316.

22.024, J. Liquornik, Comp. huesos de cepia, 12.
60.000, Carlos E. Cat, Muestras juguetes, 81.
60.000, Carlos E. Cat, Muestras juguetes, 16.
21.032, C. Ferrés Hijo, Muestra espec. farmac., 24.
20.332, Caudel Ltda., Muestra ap. telefónicos, 40.
19.043, Saidat, Revistas impresas, 4.
10.037, Galimberti Cía., Material propaganda, 20.
19.043, Saidat, Catálogos comerciales, 16.
19.043, Saidat, Afiches en colores, 12.
19.043, Saidat, Afiches en colores, 8.
19.043, Saidat, Catálogo comerciales, 12.
12.021, Liprandi de Boni, Seg. mechas acero, 20.
20.064, Linn y Cía., Seg. motores eléctricos, 19.
54.007, Campomar Soulas, Seg. agujas acero, 26.
12.021, Liprandi de Boni, Seg. hoces de acero, 7.
40.014, Compañía del Gas, Ladrillos etc., 8.160.
40.014, Cía del Gas, Hierro y acero, 5.582.
40.014, Cía. del Gas, Medidores de gas, 3.611.
40.014, Cía. del Gas, Tierra refractaria, 1.955.
40.014, Cía Gas Dique, Partes hierro planta, 5.956.
19.043, Saidat, Herramientas.
10.079, Ruvertoni Hnos. Seg. fécula de papas, 66.
20.378, Inturgu S. R. L., Hexaclorocyclohexano, 10.
17.025, Philips del Urug., Folletos de cine, 60.
60.000, Ing. W. Frosch, Binóculo, 26.
19.039, E. O. Ailloud y Co., Seg.caños negros, 69.
54.057, Queirolo Bigoni, Seguro canillera, 32.
54.057, Queirolo Bigoni Seg. máq. industrial, 76.
21.020, A. Costa Pertile, Ampollas, 1.
22.034, A. Revello y Cía. Seg. relojes, 38.
19.025, E. Quincke S. A., Seguro ventiladores, 20.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

15.000, Botella S. A., Lápices y pápices, 135.
15.535, Castig. y Lucas, Lápices y tubos grafos, 272.
15.076, Alberto Crespo, Lápices mecánicos, 310.
13.006, Cássarino Hnos., Lápices para carpinteros, 9.
17.010, Walter Cabuto, Lápiceras fuentes, 257.
65.005, Ind. Papelera Ur., Lápices para escritura, 181.
20.011, Grafex S. A., Máqs. afila lápices, 102.
12.008, E. Diez S. A., Tintas especiales, 472.
26.002, R. de Césare, Lapiceras fuente, 194.
15.025, Mosca Hnos. S. C., Papel secante cromo, 400.
13.011, La Llave S. A., Compl. lápices, 446.
11.277, Univ. Imp. export., Lapiceras fuente, 76.
13.043, Trabucati y Cía., Lápices p. carpinteros, 367.
22.050, León Szeinfeld, Lapiceras fuente, 237.
40.533, The Nat. City, Cintas máquinas, esc. y carb., 37.
15.031, Schmidt Garino, Papel carbónico, 118.
22.035, Luis J. A. Rosso, Lapiceras y lápices, 397.
15.029, Rodolfo Picardo, Lápices y lapiceras, 675.
30.101, Frig. Artigas S. A., Cajas y uniones, 37.
30.104, Frig. Nacional, Puertas para cám. refriger., 16.898.
12.025, Brussoni Hnos., Aprieta papeles, 88.
30.101, Frig. Artigas S. Anónima, Juntas y tapones, 28.
30.101, Frig. Artigas S. Anónima, Toma corrientes, 28.
30.106, Cía. Swift S. A., Duelas y tapas y fond., 13.152.
30.101, Frig. Artigas S. Anónima, Juntas para cañerías, 16.
30.101, Frig. Artigas S. Anónima, Llaves cierres movibles, 17.
30.101, Frig. Artigas S. Anónima, Juntas y tapones, 35.
19.013. Int. Harv. export.. Lápices automáticos, 99.
15.018, Impresora Uruguaya S. A., Papel secante cromo, 1.000.
13.046, Zubirí y Cía S. A.. Papel milimetrado. 40.
12.048, Venleuros Ltda., Reps. p. lapicera. 177.
15.039. V. Vázquez Barr., Lapiceras con reps., 710.
26.052. Técnica Uruguaya. Lápiceras fuente, 223.
13.044. Turc. y Casalia, Lápices p. carpinteros. 412.
19.021, he Nat. cash. Reg.. Cintas tinta máqs. reg., 198.
11.083, Haim. Hnos., Compl. tejidos algodón. 144.
58.007, Cristalerías Ur., Molinillo y ac. Herrajes. 20.
26.017, Metro Goldwyn., Máqs. marcar películas. 42.
55.003. Fca. Nal. Papel S. A., Caldera c. accs., 110.000.
19.035. Hidr. Stella S. A., Bombas para agua, 912.
19.020, Motores Marelli. Motores eléct., 16.500.
58.007, Cristalerías Ur., Máqs. pulir fondos vaso, 1.650.
50.069, Fuente Matutina. Máqs. lavadora botellas, 14.800.
15.004, Barr. y Ramos S. Anónima, Máqs. p. talleres gráficos, 15.183.
15.004, Barr. y Ramos S Anónima, Máqs. p. talleres gráficos, 23.928.
15.004, Barr. y Ramos S. Anónima, Máqs. p. talleres gráficos, 10.000.
54.043, B. Miodownik, Máqs. p. ind. textil, 16.000.
15.026. Pap. Galli S. A., Lápiceras fuente, 98.
22.013. Freccero y Cía., Lapiceras y lápices, 500.
15.004, Barr. y Ramos S. Anónima, Tinteros bakelita, 223.
15.004, Barr. y Ramos S. Anónima, Pluma de acero, 491.
15.004, Barr. y Ramos S. Anónima, Tinteros c lapiceras, 244.
11 030, J. C. R. Bormann, Lápices mecánicos, 250.
11.030, J. C. R. Bormann, Lapiceras fuente, 320.
15.048, Broquetas Hnos., Tinta china, 300.
15.071, A. Decarlini, Máqs. sacapuntas, 202.
20.011, Grafex S. A., Compl. pigmentos, 203.
21.037, Cía. Ind. Alfa S. A., Compl. diox. manganeso, 67.
16.105, J. C. Lestido S. A., Equipo y máqs. taller me., 5.000.
20.363, F. C. Eisner, Mat. de reacauchutaje, 3.182.
50.125, Montevideo Refrescos, Máqs. ind. beb. carbonat., 205.
50.125, Montevideo Refrescos, Máqs. ind. y accesorios, 1.085.
16.012, José M. Durán Suc., Omnibus, 8.206.
21.102, González y Cía., Hierro redondo, 7.079.
21.124, J. F. Errandonea, Penicilina, 4.840.
50.125, Mvdeo. Refrescos, Máqs. ind. y acces., 1.036.
50.125, Mvdeo. Refrescos, Máqs. ind. y acces., 1.698.
15.024, Morlan y Creco, Tinta para almohadillas, 100.
15.024, Morlan y Creco, Tinta para lapicera fuente. 150.
51.037, M. D. F. S. A., Regla especial medic., 20.
19.018, José M. Mañé S. Colectiva, Molinos a viento, 9.893.
19.018, José M. Mañé S. Colectiva, Piez. reps. p. tractor, 161.
30.003, Ancap, Flete y gastos prod. quím., 29.
16.012, José M. Durán Suc. Chassis de ómnibus, 7.496.
51.031, Lostorto Ind. Com., Hojalata, 5.313.
58.020, Gral. Electric S. Anónima, Partes fab. impl. eléctr., 8.000.
58.020, Gral. Electric S. Anónima, Partes fab. centiiador, 4.000.
58.020, Gral. Electric S. Anónima, Partes fab. impl. eléctr., 5.500.
58.020, Gral. Electric S. Anónima, Compl. partes fab. cent., 1.500.
22.046, J. Chaim Wainberg, Oro en barras, 10.000.
10.053. V. Martínez y Cía., Tabaco en hojas, 15.000.
10.053, V. Martínez y Cía., Tabaco en hojas, 15.000.
50.032, J. Mailhos Soc. Co., Tabaco en hoja 100.000.
15.004, Barr. y Ramos S. A., Goma copal, 1.100.
21.066, Russo Hnos.. Lithopón para pinturas 4.650.
50.002, Cía Salus S. A.. Lúpulo, 6.480.
58.020, Gral. Electric S. A., Materia prima fab. lámp., 65.000.
50.002, Cía., Salus S. A., Lúpulo, 6.480.
12.025 Brussoni Hnos., Máqs. para engrampar papel, 330.
25.031, H. Torrendell Sociedad Anónima. Reps. p. aviones, 700.
25.031, H. Torrendell Sociedad Anónima. avión 6.500.
54.087, Staudt y Cía., S. A. C., Lienzo crudo de algod. 8.000.
11.070, Garino y Cía., Tejidos de algodón, 500.
11.077 Goldschmidt Hnos., Tejidos de seda artif., 2.000.
58.020, Gral. Electric S. Anónima, Hoj. y tub. textolite 2.500.
58.020, Gral. Electric S. Anónima. Terminales de hierro, 65.
58.020, Gral. Electric S. Anónima. Conos para parlantes, 350.
21.042 Mario C. Isola, Vi. Syneral inyectable, 2.750.
11.186, Juan B. Arricar Mat. de escrit. y dibujo, 500.
11.246 Mitaltex y Cía., Material plástico, 750.
58.020, Gral. Electric S. A., Mat. p. fab. parlantes 300.
50.084, Coca Cola Export., Concentrado coca cola, 34.410.
19.021, The Nat. Cash. Reg., Tinta en porrones, 23.
20.258, Suney S. A. Reglas de cálculo, 120.
15.031, Schmidt y Garino Máqs. engrampar papeles, 350.

15.031, Schmidt y Garino, Papel carbónico, 150.
20.431, Regarpar S. R. L., Lapicv. mecánicos, 100.
20.402, R. E. I Ltda., Matrices para mimeógrafos, 220.
20.402, R. E. I. Ltda., Tinta para mimeógrafos. 230.
15.026, Pap. Galli S. A., Tinta para lapiceras fuentes, 60.
24.018, Simón Wegbrait, Tachuelas fab. calzado. 3.000.
20.020, Vda. Cacciatorio, Mechas fab. velas, 500.
15.002, D. P. Bruzzone, Repuestos p. lapiceras y láq., 850.
15.020, D. P. Bruzzone, Tinta estilográfica, 600.
19.037, Cía. Recons S. A., Cinta máquinas escribir, 400.
15.003 Cía. Burroughs, Rollos máqs. de sumar, 300.
15.003, Cía. Burroughs, Papel carbónico, 170.
15.003, Cía. Burroughs, Rollos máqs. de sumar, 15.
15.091, Cía. Máqs. y Sist., Accesorios p. ficheros, 250.
17.010, Walter Cabuto, Lapiceras fuentes, 257.
11.035, Henderson y Cía., Lápices mecánicos. 90.
58.020, Gral. Electric S. A., Implem. p. dibujantes, 25.
20.011, Grafex Sociedad Anónima, Abrochadoras a mano. 157.
20.011, Grafex Sociedad Anónima, Lapiceras feunte, 308.
58.012, Funsa, Reglas para cálculos, 70.
20.042, Flores y Cía. Ltda., Lapiceras p. escritura. 200.
58.020, Gral. Electric S. A., Mat. fab. parlantes comp., 2.100.
40.034, Empr. Renacimiento, Compl. ómnibus, 13.868.
40.034. Emp. Renacimiento, Omnibus y reps., 88.983.
24.017, Hersz. Gejler, Tachuelas, 3.500.
30.001, Arm. Nal. Puertos, Lámpara de mercurio. 250.
30.016, Direc. Vialidad, Autos y motor recambio, 10.000.
60.000, David Cuenca, Papel glaceado, 3.000.
60.000. Colgate Palmolive, Esencias p. jabones. 5.371.
60.000, Colgate Palmolive, Papel crepé, 2.340,
60.000, Colgate Palmolive, Colorante amarillo, 218.
60.000, Juan E. García, Esencias uso indust., 2.780.
11.054, Juan C. Costa, Trenzas de paja, 2.000.
11.054, Juan C. Costa, Spaltería, 1.500.
54.068, R. Slowak S. A., Acces. y rep. máqs. textil, 10.000.
11.054, Juan C. Costa, Trenzas de paja, 1.500.
19.039, Cía. Recons S. A., Máqs. de coser, 60.000.
13.006, Cassarino Hnos., Tejido de alambre, 3.000.
14.067, Bosch y Cía., Acces. para caño galvaniz., 5.000.
14.067, Bosch y Cía., Loza sanitaria, 5.000.
54.089, Ameglio y Johann, Hilado de algodón, 7.250.
19.039. E. O. Ailloud y Co., Caños galvanizades, 6.000.
19.039, E. D. Ailloud y Co., Motores eléctricos, 4.000.
26.037, Dentalia Ltda., Material dental 1.000.

14.021. E. Díaz Porto. Tela asfáltica, 4.000.
14.021, E. Díaz Porto, Loza sanitaria, 4.000.
14.021, E. Díaz Porto, Acces. para caños galvaniz., 3.000.
10.025, Deli S. A., Papel celofán, 5.000.
20.292, B. Delfiner, Agujas, 15.000.
26.002, R. De Césare, Cristales oftálmicos. 1.000.
20.149, León Kaminsky, Celuloide en planchas, 1.000.
54.029, Intelas, Acces. y reps. máqs. textiles, 10.000.
14.029, Hierromat S. L., Azulejos blancos, 4.000.
11.080, José Gurovich, Agujas p. coser a mano, 2.300.
54.016, P. Ferrés y Cía., Hilado de algodón, 15.000.
20.042, Flores y Cía. Ltda., Papel celofán, 1.000.
11.127, J. Nirenberg, Agujas de coser, 500.
10.063, G. Morawsky, Agujas de coser, 2.500.
11.119, R. Mitnik, Azulejos, 70.000.
54.043, B. Miodownik, Agujas y reps. máqs. tex., 500.
13.627, Jacobo Mintz, Agujas para coser, 700.
10.056, R. Melgarejo y Co. ,Menthol, 3.300.
10.047, Julián Lucas, Ají en chaucha, 1.000.
26.003, Demarco Alvarez, Instr. dentales, 500.
11.249, López Caparros Agujas de coser, 1.000.
14.093, Longo y Laprovit, Azulejos blancos, 2.350.
54.122, Sudamtex S. Anónima, Hilados de rayón, 25.300.
54.066, Sedalana, Sociedad Anónima, Hilados de algodón, 10.000.
54.066, Sedalana, Sociedad Anónima, Reps. máq. textl, 5.000.
54.127, Macks Schatz, Hilados de rayón, 5.000.
55.023, Sapiro y Lubertk, Celuloide en plancha 3.000.
20.105, Sud. Atlántica Limitada, Tela asfáltica, 10.000.
20.105, Sud. Atlántica Limitada, Hilado de algodón, 20.000.
11.249, López Caparros, Agujas de coser, 1.500.
20.093, Werner y Cía., Agujas de coser, 650.
20.093, Werner y Cía., Jeringas hipodérmicas, 850.
20.093, Werner y Cía., Termómetros, 500.
20.093, Werner y Cía., Agujas máquinas de coser, 450.
15.039, Vázquez Barriere, Celofán en hojas, 1.850.
15.039, Vázquez Barriere, Celofán en hojas, 1.000.
26.029, H. Vallendor, Planchas de de celouloide, 2.000.
26.029, H. Vallendor, Cristales y blocks, 3.200.
11.190, I. Trapunsky, Agujas de coser, 400.
13.043 Trabucati y Cía., Herramientas, 10.000.
13.043, Trabucati y Cía., Repuestos p. maquinarias, 3.000.
13.043 Trabucati y Cía., Herramientas, 5.000.
13.043, Trabucati y Cía., Azulejos y acces. galv., 3.000.
13.043, Trabucati y Cía., Acces. Galv. p. cañerías, 5.000.
20.293, M. Tenenbaum, Agujas de coser, 280.
11.295, Taranto y Moron, Espartería, 1.000.

14.107, J. Susena y Cía., Azulejos blancos, 9.360.
20.302, Surex Ltda., Hilados de alg. y rayón, 10.000.
20.105, Sud Atlántica Limitada, Azulejos p. revestimi., 12.000.
20.105, Sud Atlántica Limitada, loza sanitaria, 20.000.
20.105, Sud Atlántica Limitada, Pelo de conejo, 8.000.
26.047, Productiva, Herramientas de mano, 3.000.
26.047, Productiva, Azulejos, 3.000.
21.142, Fajardo Ltda., Yodo refinado, 1.000.
21.143, Fajardo Limitada, Sulfato de alúmina, 6.000.
21.142, Fajardo Limitada, Cianuro de sodio, 370.
21.142, Fajardo Limitada, Acido cítrico, 2.500.
21.142, Fajardo Ltda., Dióxido de maganesia, 700.
21.142, Fajardo Ltda., Aceite de menta, 2.000.
21.142, Fajardo Ltda., Agar, agar, 900.
21.142, Fajardo Ltda., Mentol cristalizado, 1.500.
21.142, Fajardo Ltda., Alcanfor, 2.200.
21.142, Fajardo Ltda., Safrol, 350.
20.149, León Kaminsky, Mallas y agujas, 800.
60.000, David Cuenca, Arts. de ferretería, 10.000.
60.000, David Cuenca, Hierros redondos y per., 5.000.
60.000, David Cuenca, Alambre de acero, 5.000.
60.000, David Cuenca, Hilados de algodón, 5.000.
60.000, David Cuenca, Hilados de rayón, 5.000.
60.000, David Cuenca, Azulejos para construcc., 5.000.
60.000, David Cuenca, Loza sanitaria, 5.000.
20.307, Corima Ltda., Máqs. de calcular, 10.000.
11.021, Fdo. Segues, Seda artificial, 528.
52.016, C. M. Civelli, Tejidos de rayón, 1.238.
52.016, C. M. Civelli, Tejidos de rayón, 654.
52.016, C. M. Civelli, Tejidos de rayón, 841.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artificial, 479.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de de seda artif., 724.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artific., 386.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artific., 1.086.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artific., 234.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artific., 1.157.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artific., 1.110.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artific., 117.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artific., 369.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de artific., 911.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artific., 1.963.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos de seda artific., 537.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos seda artific., 911.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos seda artific., 502.
52.033, L. Gross e hijo, Tejidos seda artific., 1.378.
52.038, V. Lagrotta, Seda natural, 1.000.

52.016, C. M. Civelli, Tejidos de rayón, 1.005.
52.016, C. M. Civelli, Tejidos de rayón, 1.169.
52.030, Friedrich Freund, Tejidos seda artific., 1.051.
52.030, Friedrich Freund, Tejidos seda artific., 607.
52.030, Friedrich Freund, Tejidos seda artific., 743.
52.030, Friedrich Freund, Tejidos seda artific., 234.
52.030, Friedrich Freund, Tejidos seda artific., 818.
52.030, Friedrich Freund, Tejidos seda artific., 514.
52.030, Friedrich Freund, Tejidos seda artific., 537.
52.057, M. Oberlander, Tej. seda artificial, 2.277.
52.066, Ernesto Priario, Tejidos de rayón, 444.
52.066, Ernesto Priario, Tejidos de rayón, 1.016.
52.066, Ernesto Priario, Tejidos de rayón, 725.
52.066, Ernesto Priario, Tejidos de rayón, 284.
52.071, Fco. Sclavo, Tela seda artificial, 397.
52.071, Fco. Sclavo, Tejidos de rayón, 409.
52.071, Fco. Sclavo, Tejidos de rayón, 467.
52.071, Fco. Sclavo, Tejidos de rayón, 280.
52.071, Fco. Sclavo, Tejidos de rayón, 397.
52.071, Fco. Sclavo, Tejidos de rayón, 768.
52.071, Fco. Sclavo, Tejidos de rayón, 421.
11.021, Fdo. Segues, Seda artificial, 452.
11.021, Fdo. Segues, Seda artificial, 748.
15.016, Walter Hugo, Máqs. de escribir, 4.000.
58.140, Juan C. Pérez, Máqs. curtiembre y acc., 2.336.
20.253, E. Haymann, Celuloide en planchas, 654.
22.043, D. Esperanza, Tornos para relojes, 2.804.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

21.040, Química Duperial, Capillas de bronce, 673.
30.101, Frig. Artigas S. A., Máqs. ind. trituradora, 4.737.
54.002, Bozzolo Hnos. Ltda., Compl. reps. máqs. textiles, 11.
60.000, F. S. Umpierre, Terneras, 5.736.
26.045, Columb. Pictures, Material de propaganda, 100.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

20.011, Grafex S A., Seg. Máqs. minervas, 178.
40.019, Cía. Nav. y Transp., Oxigeno industrial, 150.
30.003, Ancap, Flete bocoyes vacíos, 112.
20.288, Simex Ltda., Máq. p. cerrar tubos den., 499.
14.049, Juan Pons S. A. Flete máq. trozadora, 26.
40.522, National Shools, Compl. discos fonográficos, 187.
20.191, Blatt y Cía., Muestra tejido de algodón, 1.
60.000, Pierre Debarre, Cabeza máq. de coser, 114.
14.083, Feldmann Szames, Flete madera, 633.
30.027, Ministerio Salud Pública, Ampolla vac. antivariol, 817.
10.122, E. J. Subirana, Muestr. alg. en rama, 14.
60.000, Juan Sykacek, Arts. de vidrio p. menaje, 198.
30.003, Ancap, Flete petróleo crudo, 7.063.
40.546, Dr. M. Niccolo, Medias nylón, 20.
40.546, Emb. Argentina, Automóvil, 2.000.
40.525, Inst. Crandon, Cierres automáticos, 620.
40.525, Inst. Crandon, Banco pupitres, 4.900.
40.525, Inst. Crandon, Utiles para colegio, 230.
40.540, Embajada de los Estados Unidos, Jabón, 15.
40.540, Embajada de los Estados Unidos, Obras de goma, 10.
40.540, Embajada de los Estados Unidos tubos neumáticos, 20.
60.00T, Peter Bing, Ropa usadas, 200.
40.546, Emb. del Brasil, Automóvil, 2.913.
20.304, Miller Medeiros, Seg. aceite, 162.
40.522, National Schools, Instrumentos p. enseñanza, 535.
40.522, National Schools, Instrumentos y rep. p. enseñanza, 555.
40.522, National Schools, Instrumentos p. enseñanza, 270.
40.522, National Schools, Rep. y mat. p. enseñanza, 104.
56.047, Ceresita del Ur., Reps p. máq. industrial, 15.
60.000, Marval Rodríguez, Muestra penicilina, 5.
16.002, Ambrois y Co., Reps. motor para camiones, 793.
58.012, Funsa, Molde de hierro, 350.
20.077, H. Roosen, Filtro, 132.
21.041, Fco. Irastorza, Flete y seguro prod. dietet., 61.
30.000, U. T. E., Accesorios para inst. inst. telef., 625.
30.000, U. T. E., Accesorios para conmut. telef., 296.
21.041, Fco. Irastorza, Compl. prod. crem. dental, 40.
21.122, E. R. Squibb y Son., Folletos en español, 397.
17.001, E. Basilico, Alambre, 476.
30.003, Ancap, Muestra aceite y crasa, 301.
40.525, Inst. Crandon, Compl. cierres p. puerta, 442.
60.000, H. C. Ghirardelli, Automóvil, 1.430.
22.013, Freccero y Cía., Seg. porcelanas y orfeb., 147.
11.142, La Plata Rreel Co., Librillos de enseñanza, 403.
26.006, P. Ferrando S. A., Material de propaganda, 28.
20.299, J. A. Cassarino Ltda., Rep. p. automoviles, 16.
21.132, Sonny Urug. Ltda., Muestras herramientas, 28.
60.000, Sinca S. A., Oro en lingotes, 60.231.
20.464, Atalaya S. en C., Muestr. pelic. radiográf., 4.
40.547, Inst. Anglo Urug., Películas de enseñan., 197.
60.000, Dr. J. E. G. Thomson, Máqs. p. cortar césped, 101.
40.019, Cía. Nav. y Transp., Ap. p. prez. hidráulica, 398.
26.006, P. Ferrando S. A., Muestr. int. metal p. cir., 16.
15.013, García Morales, Flete máqs. troqueladora, 27.
59.000, Brown y Co. S. A., Mármol, 25.000.
60.000, Antojio Gillo, Muestrarios eléctricos, 20.
20.041, Frinsterwald y S. C., Máq. de calcular, 77.
24.017, Hersz Gejler, Seg. hilo sisal, 111.
20.004, Unión Fab. Corcho, Corcho en planchas, 2.300.
58.130, S. A. Ind. Imp. y Exp., Resinas sintéticas, 152.
20.283, Ciba Urug. S. A., Muestr. color e impresos, 10.
60.000, A. Meerhoff, Inst. de cirugía, 47.
30.003, Ancap, Petróleo crudo, 61.724.

Solicitudes despachadas el 21 de junio de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

14.028, Helguera Morixe, Alambre galvanizado, 10.190.
19.017, Massey Harris Ltda., Reps. máqs. agrícolas, 9.099,
21.064, Quimur S. A., Ceniza de soda, 14.783.
16.002, Ambrois y Co., Chassís para autobús, 8.100.
60.000, Bco. Inmobiliario, Puertas de tesoro, 25.100.
60.000, Pedro, A. Barcia, Dictáfono eléctrico, 219.
54.010, Fanamé S. A. Pernilack, 990.
55.020, F. Cabrera Viera, Base para sens. papeles, 1.470.
30.106, Cía. Swift S. A., Partes y piezas acero, 136.
14.028, Helguera Morixe, Moledoras para granos, 1.555.
55.011, Pamer S. A., Celulosa al sulfato, 57.000.
55.011, Pamer S. A., Celulosa al sulfato, 46.301.
15.521, Diario el Debate, Matrices para esteriotipía, 939.
54.100, Togender y Manes, Accs. y agujas máqs. tej., 537.
20.307, Corima Ltda., Reps. p. chassís, 561.
58.165, Luis A. Giorello, Postales con tul. bordado, 629.
15.016, Walter Hugo, Máquinas de calcular, 6.075.
14.029, Hierromat S. L., Caja fuerte, 140.
11.009, E. J. Angenscheidt, Limas p. manicuras, 200.
11.009, E. J. Angenscheidt, Pinzas p. manicuras, 200.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tijeras uso doméstico, 1.000.
40.013, Ferr. y Tranvías, Cemento para juntas motor, 49.
11.019, J. P. Baridon y Co., Compl. sparterie, 6.
11.019, J. P. Baridon y Co., Compl. tul rayonne, 70.
11.019, J. P. Baridon y Co., Compl. tul rayonne, 19.
11.019, J. P. Baridon y Co., Compl. cinta rayonne, 46.
11.192, I. Vesochansky, Tejidos de lana, 5.000.
11.067, Frugoni y Cía., Tejidos de algodón, 5.000.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de lana, 3.000.
11.009, E. J. Angenscheidt, Cintas rayón y algodón, 2.600.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de rayón, 8.000.
11.032, C. Brandes y Cía., Compl. galones, 118.
12.029, Rodr. y Romaguera, Compl. servicio de porcelanas, 1.399.
10.059, Mvdeo. Trading Co., Compl. licores cusenier, 96.
10.055, Menéndez y Cía., Vainilla compl.
26.005, H. García, Arocena, Compl. carbones proyecc.

16.013, Dunlop Rubber Co., Compl. cámaras p. bicicl.
11.054, Juan C. Costa, Compl. cintas fab. sombr.
16.013, Dunlop Rubber Co., Compl. cubiertas p. bic.
10.008, Berch y Cía., Sardinas complementos.
10.035, R. Gastaldi Lema, Compl. sardinas, 7.
52.118, Strawczinsky Hno., Hilado de algodón, 5.818.
56.068, Cabú S. A., Oxido de zinc, 3.696.
56.068, Cabu S. A., Minio en polvo, 486.
14.028, Helguera Morixe, Compl. hierro redondo, 228.
60.000, David Cuenca, Tachuelas de acero, 2.000.
11.265, Juan Olondriz, Tejidos de algodón, 5.019.
60.000, David Cuenca, Clavos escuadra, 2.000.
11.009, E. J. Angenscheidt, Tejidos de algodón, 5.005.
53.005, Benausse Flores, Papel celofán, 4.221.
20.028, M. C. de Casabo Ltda., Papel negro, 1.232.
11.020, Balandra Mesa Co., Tejidos de algodón, 3.000.
51.076, Próspero Royo, Chapas de hierro negras, 4.728.
21.102, González y Cía., Chapas negras hierro, 13.262.
14.029, Hierromat S. L., Hierro planchuela, 2.920.
14.065, Fco. Vilaró, Compl. hierro angulo, 1.047.
54.030, Situl Ltda., Hilados de algodón, 5.818.
60.000, David Cuenca, Herramientas, 500.
21.131, Cía. Urug. Repres., Acido cítrico, 1.141.
21.028, Drog. Ind. Uruguaya, Minio, 1.437.
14.055, Sala Iriarte Bof., Barras hierro planch., 3.070.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Compl. machos para says., 4.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Cables de cobre, 4.457.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Llantas de acero, p. loc., 552.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Aros c. llantas de goma, 77.
15.041, Bertazzori Lorio, Cuchillas de acero, 36.
14.028, Helguera Morixe, Bombas para agua, 1.213.
40.009. Ferrocarril Central del Urug., Comp. purificadora p. mat., 48.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Compl. llantas de acero, 129.
14.031, Miguel Krell, Loza sanitaria, 2.015.
14.031, Miguel Krell, Loza sanitaria, 2.015.
14.067, Boch y Cía., Bañeras de hierro, 4.836.
14.107, J. Susena y Cía., Loza sanitaria, 5.078.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Arts. loza sanitaria, 4.030.
14.052, F. Rocco Sociedad Anónima, Recept. de hierro esm., 604.
14.016, Croce Hnos., Piezas loza sanitaria, 1.813.
14.073, E. Fontana S. C., Loza sanitaria, 6.448.
23.013, Soc. Carbón y Sal, Sal de roca, 4.030.
14.021, E. Díaz Porto, Loza blanca, 2.116.
14.021, E. Díaz Porto, Loza blanca, 3.135.
14.021, E. Díaz Porto, Loza blanca, 1.741.
14.062, Hij. Fco. Susena, Piezas loza sanitaria, 3.022.
14.021, E. Díaz Porto, Acc. loza para cuartos baño, 2.035.
14.073, E. Fontana S. C., Loza sanitaria, 8.463.
14.021, E. Díaz Porto, Loza blanca sanitaria, 4.030.
25.038, Undeba S. A., Loza sanitaria, 1.209.
22.046, José Chaín, Oro, 665.
15.001, J. Solognini, Tela para encuadernar, 806.
14.055, Sala Iriarte Bof., Loza sanitaria, 1.148.
21.040, Química Duperial, Ovicede, 584.
51.106, Banchero Pasquet, Mát. prima fac. esmaltad. 6.899.
55.003, Fca. Nal. Papel S. A., Termómetros, 423.
20.025, Fco.Casabo Ltda., Cuchillas de acero, 1.612.
21.078, Cía. Urug. Silicat., Silicato de soda, 1.209.
23.010, Shell Mex. Urug., Calderas y quemadores, 1.128.
21.078, Cía. Urug. silicat. Silicato de soda, 4.735.
17.001, Eduardo Basilico, Soldadura de estaño, 322.
54.012, Fca. Nal. Tej. Elast., Hilado seda artificial, 3.667.
15.041, Bertazzoni Lorio, Máqs. graneadora, 1.189.
15.041, Bertazzoni Lorio, Filtros de papel, 56.
21.040, Química Duperial, Prod. aux. ind. textil, 4.115.
14.105, Barr. Pando Ltda., Minio, 528.
51.015, Cinoca S. A., Caños galvanizados, 12.090.
13.035, Rodr. Menéndez Co., Compl. caño de hierro, 73.
60.005, Colect. Policial, Bicicletas, 802.
14.013, José Cafaro, Loza sanitaria, 47.191.
14.013, José Cafaro, Jaboneras porta rollos, 2.418.
14.013, José Cafaro, Bañeras, 22.165.
14.013, José Cafaro Piezas loza sanitaria, 24.180.
14.052, F. Rocco S. A., Arts. loza sanitaria, 1.607.
51.004, E. Beathyate, Copl. barras de bronce, 137.
13.032, Ratti y Crosta, Compl. llaves de cadena, 4.
24.006, Inco S. A., Compl. cilindro, 28.
57.038, Curt. Suizo Urug., Compl. bisulfito de sod., 133.
13.034, L. Rodríguez, Compl. mechas de acero, 113.
15.018, Impr. Uruguaya S. A., Compl. planchas caucho, 4.
54.009, S. Eisenberg, Compl. máqs. tejer y pl., 40.
23.010, Shell Mex Urug., Caños y cañería, 20.
51.032, D. Mantero y Cía., Compl. azulejos blancos, 125.
13.032, Ratti y Crosta, Compl. válvulas hierro, 48.
58.138, Rivas y Cía., Cepillos alambre cobre, 12.
15.041, Bertazzoni Lorio, Compl. guillotina, 40.
25.038, Undeba S. A., Compl. azulejos, 177.
20.087, Wilson Sons y Co., Compl. caños de hierro, 109.
14.054, Satragno Bracco, Compl. loza sanitaria, 12.
20.200, Blum y Aber, Compl. fenol formaldehi, 24.
40.013, Ferr. y Tranvías, Juegos dado p. máq. rosc., 258.
14.028, Helguera Morixe, Bombas para agua, 883.
54.097, Text. Industrial, Canillas y marcos, 532.
40.020, The Western. Tel., Bobinitas papel seda, 443.
54.016, P. Ferrés y Cía., Compl. máqs. de coser, 36.
10.027, Diggs. Macdevitt, Velocímetros y planimet., 403.
16.091, F. Surgey y Cía., Acces. y rep. vehic. aut., 2.015.
13.006, Cassarino Hnos., Remaches filtros compl., 141.
13.001, Alonso Cerizola, Compl. teteras azucarer., 40.
54.066, Sedalana S. A., Compl. máqs. y reps., 181.
13.007, Candal y Facal, Compl. tela esmeril, 24.
17.005, Dell. Acqua y Cía. Gastos discos, para gramof., 443.
11.047, L. Caubarrere S. A., Gastos tejidos, 85.
19.043, Saidat, Camionetas p. reparto, 1.052.
12.045, L. Pastorino, Compl. platos de mesa, 44.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Partes señales eléctr., 20.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Tejido de metal 512.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Compl. sellos de plomo, 16.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Compl. tornillos, 48.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Esponjas naturales, 525.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Rollos linoleum, 838.
13.043, Trabucati y Cía., Compl. papel higiénico, 40.
11.131, Isaac Obrí, Compl. puntillas algodón, 28.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Felpudos de coco, 576.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Lámparas eléctricas, 254.
54.097. Text. Industrial, Mallas para telares, 883.
60.000, Badagian Hnos., Goma crepé, 8.866.
57.017, García Condo Cía., Arpillera, 66.898.
20.082, Shaw. y Cía., Caucho crepé, 4.232.
60.000, J. Telechansky, Goma crepé, 12.090.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

21.096, Jaime Coll., Peptonas, 116.
60.000, P. E. Merlino, Máqs. lavadora y pulid., 798.
56.063, C. V. Metzen, Bentonita, 346.
60.000, Sapt. Ltda., Máqs. industriales, 1.017.
30.107, Frig. Uruguayo S. A., Aparatos generad. ozono, 259.
12.001, Juan C. Amoroso, Flete y gas. arts. metal, 219.
21.020, A. Acosta Pertile, Canillas cartón, 748.
54.017, Tarzán Sociedad Anónima, Hilados de algodón, 3.000.
54.017, Tarzán Sociedad Anónima, Hilados de algodón, 3.000.
54.029, Intelas, Compl. hilado de algod., 83.
20.072, Juan Nedar, Puños de madera p. par., 2.000.
51.001, Arricar y Labat., Purificador fund. alum., 260.
14.087, Dinarte Pérez, Compl. madera pino, 159.
10.017, J. Cardarello y Co., Compl. yerba mate, 5.000.
10.030, Faridone y Cía., Compl. yerba mate, 88.
10.033, P. Ferrés y Cía., Compl. yerba mate 6.
50.034, Marqués García, Compl. yerba mate, 6.733.

14.071, R. Bonvehi S. A., Aceite de turg., 7.700.
10.142, Pontos Ltda., Aceite de ricino, 8.226.
30.003, Ancap, Flete petróleo, 47.812.
10.079, Ruvertoni Hnos., Nueces garb. y arvejas, 2.993.
19.002, Arias Sinera, Hilo de lino, 2.280.
50.32, J. Mailhos Soc. Co., Compl. tabaco en hoja, 13.981.
10.090, J. Vivo y Cía., Tabaco en rama, 80.000.
50.032, J. Mailhos Soc. Co., Compl. tabaco en hoja, 74.439.
50.032, J. Mailhos Soc. Co., Tabaco en hoja, 31.044.
11.242, Ayala Hnos., Tejidos de algodón, 3.459.
53.029, Ind. Lanera S. A., Anilinas y prod. químicos, 9.450.
54.017, Tarzán Sociedad Anónima, Hilados de rayón, 2.200.
60.000, A. González Donde, Máqs. amasadoras, 7.0000.
54.162, Paysandú Ind. Lan. Compl. máqs. textiles, 3.001.
54.066, Sedalana S. A., Hilados seda artificial, 4.000.
15.033, Serra Hnos. S. R. L., Máqs. ind. p. imprenta, 9.400.
54.017, Tarzán Sociedad Anónima, Hilado de algodón, 7.000.
54.066, Sedalana S. A., Compl. hilados de algodón, 100.
19.019, Luis Marmo Piano, Herramientas, 1.300.
54.017, Tarzán S. A., Hilados de algodón, 10.000.
21.028, Drog. Ind. Uruguay, Acido tartárico y perh., 2.600.
20.294, S. Arlin y Son, Hilados de algodón, 2.800.
54.097, Textil Indust. Máqs. revisar telas alg., 5.200.
11.316, Szwarcwort y Zin, Reps. máqs industriales, 5.000.
20.294, S. Arlin y Son, Hilados seda artific., 2.800.
50.045, Cía. Primus S. A., Máqs. p. envoltura jabón, 5.000.
54.097, Text. Industrial, Hilado de seda rayón. 8.185.
54.097, Text. Industrial, Reps. y accesorios p. telares, 14.528.
14.073, E. Fontana S. A., Compl. elev. eléctricos, 93.
11.019. J. P. Baridón y Co., Compl. trenzo de paja, 23.
13.058, The Intercontine, Compl. motores eléctric., 37.
54.066, Sedalana S. A., Compl. hilados seda artificial, 1.
22.014, A. C. Garce, Compl. bisutería falsa, 14.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

40.001, Cía. Aguas Corrientes, Cilindros vacíos, 558.
24.017, Hersz Gejler, Seg. hilo de algodón, 80.
10.087, Taranco y Cía., S. A., Seg. café en grano, 41.
51.032, D. Mantero y Cía., Alambre Fab. puntas par., 56.
50.032, J. Mailhos S. C., Compl. tabaco en hoja, 232.
30.003, Ancap., Seg. válvulas y accesorios, 1.
30.003, Ancap., Seg. reps p. bombas, 3
30.003, Ancap., Seg. discos anulares, 5
24.017, Hersz Gejler, Seg. raspine tela Esm. 63.
30.003, Ancap., Seg. reps. p. bombas, 25.
17.027, Claudio Sapelli, Seg. válvulas p. radio, 17.

58.020, Gral. Electric S. A., Aparato medidor luz, 30.
16.029, A. Manzione S. A., Seg. compl. reps. p. autos, 10.
24.006, Inco S. A., Seg. motores Diesel, 14.
60.000, Dr. P. A. Barcia, Dictaforo eléctrico, 400.
60.000 Felipe Echeño, Muestras de pieles, 42.
60.000, Quirino Pesquera, Automóvil, 2.486.
24.017, Hersz Gejler, Seg. tachuelas p. zapat., 39.
11.052, Cogorno Hnos., Seg. puntillas y tejido, 23.
11.054, Juan C. Costa, Seg. tejidos, 44.
40.546, Emb. del Perú, Botellas de champagne 211.
11.054, Juan C. Costa, Seg. arts. de tienda, 12.
40.540, Emb. Est. Unidos, Whisky, 121.
54.007, Campomar y Soulás S. A., Seg. anillos y correine, 6.
17.004, Cardelino Ltda., Seg. pasta p. soldar, 6.
12.021, Liprandi de Boni, Tijeras de esquilar, 39.
51.044, Pesce y Simeone, Seg. lyingotes de bronce, 47.
20.011, Grafex S. A., Compl. guillotina, 102.
23.003, Vda. A. Fraga, Seg. máquinas industriales, 127.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Compl. herramientas, 44.
51.064, E. Beathyate, Seg., máy. para puntas parís, 97.
14.073, E. Fontana S. C., Seg. azulejos, 41.
16.029, A. Manziene S. A., Seguro tornos, 96.
14.023, E. Fontana S. C., Seg. chapa galvanizada, 326.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Compl. anzuelos, 18.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Compl. anzuelos, 18.
42.003, Ponce De León, Ovinos en pie y carn., 6.638.

Solicitudes despachadas el día 22 de junio de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

51.042, S. Orenstein, Caños de hierro, 17.050, Geneléctric Ray., Acces. para mesa operaciones, 51. 3.209.
21.515, César Vairo, Anilinas, 445.
30.027, Ministerio Salud Pública, Penicilina, 19.648.
16.029, A. Manzione S. A., Compl. herramientas, 546.
14.052, F. Rocco S. A., Flet. y gastos llaves, 5.
26.006, P. Ferrando S. A., Compl. colorantes, 31.
20.024, Molino Puritas, Compl. papel celofán, 10.
19.023, Otis. Elevator. Co., Hierro U., 629.
19.023, Otis: Elevator. Co., Hierro angulo, 137.
19.023, Otis. Elevator. Co., Hierro planchuelas, 1.551.
16.030, Merl. Inski. y Syro., Reps. máq. agrícola, 4.441.
19.025, E. Quincke Sociedad Anónima, Ordeñadoras c. motor, 554.
19.025, E. Quincke Sociedad Anónima, Reps. p. tractores, 221.
25.031, H. Torrendell S. A., Compl. caldera, 247.
28.014, Standard Oil Co., Compl. calderas, 381.
13.006, Cassarino Hnos., Tractores, 10.970.

13.006, Cassarino Hnos., Máqs. agrícolas, 2.111.
13.006, Cassarino Hnos., Máqs. agrícolas, 7.496.
16.094, Hizckya Cohen, Refrigeradora, 427.
52.092, Torres y Cía., Hojas para máqs. afeitar, 741.
25.037, Martino S. A., Refrigeradores a gas, 2.810.
16.094, Hisckya Cohen, Heladera a kerosene, 330.
20.187, Casa Lee S. A., Acces. y reps. máqs. impr., 3.000.
54.097, Text. Industrial, Inst. acero inoxidable, 17.600.
50.029, Cía. Fósforos S. A., Máq. inmpr. tipográfica, 22.000.
30.003, Ancap, Bombas centrífugas, 2.100.
51.032, D. Mantero y Cía. Motor con acces., 1.300.
20.261, Cía. Imp. Export., Motores marinos c. acces., 4.000.
13.038, W. L. Smith S. A. U., Quemadores de petróleo, 1.540.
19.027, Singer Hnos. S .R. L., Máquina para coser, 854.
15.033, Serra Hnos. S. R. L., Máquina impresora, 10.500.
25.040, Leemann y Cía. Ltda., Quemadores industrial, 4.000.
19.033, Un. Shoe. Machiner., Cuchilos p. zapateros, 260.
51.026, González Hnos., Micrómetros, 240.
19.033, Un. Shoe. Machiner., Cuchillos p. zapateros, 260.
21.069, E. Schauricht, Insulina, 10.0000.
54.097, Text. Industrial, Contadores, 1.620.
13.024, E. C. Maglio Sociedad Colect., Compl. obras de vidrio, 60.
13.024, E. C. Maglio Sociedad Colect., Compl. cartuchos, 50.
58.007, Cristalerías Urug., Tierra refractaria, 3.400.
50.008, Barrera Hnos., Tabaco en hojas, 7.500.
50.008, Barrera Hnos., Tabaco en hojas, 1.800.
21.040, Química Duperial, Caucho en colores, 1.650.
21.085, Sydney Ross Urug., Cafeína, 10.284.
50.008, Barrera Hnos., Tabacos en hoja, 6.200.
10.080, C. Sánchez, Tabacos en hoja, 4.000.
10.090, J. Vivo y Cía., Tabaco en hoja, 18.000.
24.001, Julio M. Sales, Tintas al agua, 650.
60.000, Colgate Palmolive, Esencias fab. polvos, 790.
50.000, Colgate Palmolive, Mucilago fab. crema, 380.
16.031, Passeggi y Co., Metal antifricción, 500.
54.054, Fubo Hilado de algodón, 4.300.
60.000, Colgate Palmolive, Esencias fab. shampu, 90.
60.000, Colgate Palmolive, Esencias fab. crema, 2.400.
60.000, Colgate Palmolive, Fosfato dicálcico, 385.
60.000, Colgate Palmolive, Lacas colorantes, 165.
60.000, Colgate Palmolive, Mat. prima fab. art. toc., 100.
60.000, Colgate Palmolive, Goma tragacanto, 1.460.
60.000, Colgate Palmolive, Esencias fab. arts. toc., 20.
60.000, Colgate Palmolive, Aceites minerales y vegetales, 777.
60.000, Colgate Palmolive, Esencias fab. arts. toc., 1.265.
60.000, Colgate Palmolive, Prod. quim. fab. arts. toc., 3.640.
54.054, Fubo, Hilado de algodón, 4.200.

30.107, Frig. Uruguayo S. A., Amoníaco anhidro, 1.200.
21.067, Rigau Ltda., Acetona, 1.000.
19.033, Un. Shoe. Machiner., Clavos de hierro, 250.
19.033, Un. Shoe Machiner., Alambres de hierro, 314.
19.033, Un. Shoe. Machiner., Semillas de hierro, 1.930.
19.002, Arias Sinera, Semillas para zapateros, 3.300.
19.033, Un. Shoe. Machiner. Semilas p. zapateros, 4.030.
58.020, Gral. Electric S. A., Mat. plást. fab. conduct., 28.000.
19.033, Un. Shoe. Machiner., Alambre de bronce, 106.
19.033, Un. Shoe. Machiner., Cambrillones de madera, 225.
19.033, Un. Shoe. Machiner., Cambrillones de madera, 547.
19.025, E. Quincke S. A., Acces. para tractores, 436.
30.102, Frig. Anglo S. A., Amoníaco anhidro, 2.735.
13.022, Agustín Bianchi, Compl. thinner, 130.
19.025, E. Quincke S. A., Molinos a martillo, 988.
11.252, Harry Schomberg. Máquinas agrícolas, 3.502.
55.005, Ind. Papelera Ur., Papel higiénico, 40.
56.068, Cabu S. A., Magnesia silicato, 260.
11.307, Dun Pag. Soc. Colect., Hilos de alg. p. coser, 3.500.
11.307, Dun Pag. Soc. Colect., Hilos de algodón, 3.000.
11.307, Dun Pag. Soc. Colect., Hilos de algodón, 1.925.
11.307, Dun Pag. Soc. Colect., Hilos de algodón, 5.320.
11.037, Dun Pag. Soc. Colect., Carreteles hilo algod., 1.540.
13.044, Turc. y Casalia, Tachuelas, 1.006.
13.044, Turc. y Casalia, Patines acero niquelados, 137.
20.482, Buzio Frazer Ltda., Motonetas, 1.800.
19.033, Un. Shoe Machien., Piedras de esmeril, 60.
13.038, W. L. Smith S. A. U., Papel de lija y esmer., 4.400.
57.013, Cooper y Nephews, Roletes para riego, 350.
51.032, D. Mantero y Cía., Tachuelas azules, 1.150.
13.038, W. L. Smith S. A. U., Piedras ruedas limas, 11.000.
11.322, Salomón Grapa, Litopone puro, 3.000.
56.068, Cabu S. A., Aguarraz puro de goma, 1.200.
54.064, Pedro Schaffel, Hilado seda artificial, 2.804.
54.090, D. Tenembaum e h., Agujas p. máqs. tejer, 514.
57.047, Curt. Maroñas S. A., Láminas de bronce, 1.258.
54.100, Tugender y Manes, Reps. y agujas máqs. tej., 152.
21.004, Walter Nier, Dietilamido nicotínico, 119.
54.097, Text. Industrial, Motores eléctricos, 11.378.
22.001, Roque Albano S. A., Utiles para taller, 409.
54.064, Pedro Schaffel, Hilados de rayón, 2.804.
54.097, Textil Industrial, Hilados seda artificial, 4.707.
54.097, Textil Industrial, Hilados seda artificia,l 1.190.
54.097, Textil Industrial, Hilados rayón en conos, 1.444.
54.097, Textil Industrial, Reps. y acces. p. telares, 6.388.
54.097, Textil Industrial, Hilados seda artificial, 1.277.
54.097, Textil Industrial, Hilados seda artificial, 1.195.
54.097, Textil Industrial, Hilados de algodón, 10.708.
54.097, Textil Industrial, Hilados spun rayón, 6.356.
60.000, Marcos Cukier Máq. p. tejed. de punto, 467.
60.000, Marcos Cukier Máq. p. tejed. de punto, 3.738.
50.058, Ameglio y Cía., Eje cigüeñal pernos, 736.
20.473, Fox. Ind. Ltda., Alambre galvanizado, 5.724.
14.028, Helguera Morixe, Cartuchos y fulminant., 4.198.
20.451, Inco Ltda., Acces. máq. textil, 1.813.
20.404, Scott y Bowne, Polvo estomacal, 266.
20.404, Scott y Bowne, Aceites esenciales, 987.
21.041, Fco. Irastorza, Jabón en polvo, 1.112.
51.076, Próspero Royo, Crisoles para fundición, 1.410.
14.021, E. Díaz Porto, Complemento minio en polvo, 81.
14.021, E. Díaz Porto, Complemento azulejos, 44.
14.021, E. Díaz Porto, Complemento azulejos, 77.
54.092, Suitex Ltda., Repuestos para máqs. textil., 1.007.
54.092, Suitex Ltda., Repuestos para ind. tetxil, 3.949.
14.014, A. Corallo E. H. Ltda., Cristales, 2.821.
19.023, Otis Elevator Co., Cadena negra, 1.128.
19.023 Otis Elevator Co., Máquina para ascensores, 52.390.
20.339, Industa, Ap. medidores humedad, 1.209.
13.017, Helios S. A., Mantillas mecha incand., 403.
14.028, Helguera Morixe, Compl. loza ordinaria, 846.
20.372, De Bejar y Vita, Compl. cubiertos, 89.
20.039, Delfor León S. A., Papel higiénico compl., 8.
30.100, Armour S. A., Cables y cuerdas, 314.
15.046, D. Torre y Cía., Compl. reps. p. bicicleta, 56.
20.443, Mendilaharzú Cía., Compl. ojales y abrazad., 4.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Cachos p. stays, 60.
51.044, Pesce y Simeone, Pastollas de acero, 8.
21.040, Química Duperial, Cormpl. producto aux. textil, 480.
30.000, U. T. E., Compl. reps. para turbina, 28.
30.027, Ministerio Salud Pública, Partes de caldera, 1.644.
21.102, González y Cía., Partes chapas hierro, 560.
40.009, Ferr. Cent. Urug., Cables de cobre, 189.
15.089, Coseco Ltda., Máq. remalladora c. reps., 540.
57.023, E. Z. Mondino, Compl. arpillera, 552.
57.023, E. Z. Mondino, Compl. arpillera, 617.
60.000, Pedro Gianelli, Tractor, 4.664.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

40.006, Conaprole, Semitin, 44.694.
20.042, Flores y Cía. Ltda., Lápices, 7.800.
15.088, Castig. y Lucas, Lápices, 7.500.
15.004, Barr. y Ramos Sociedad Anón., Lápices varios colores, 775.
15.004, Barr. y Ramos Sociedad Anón., Lápices y reps. máq. af., 8.465.
15.026, Pap. Galli S. A., Lápices, 2.400.
15.025, Mosca Hnos. S C., Lápices, 4.300.
20.011, Grafex Sociedad Anónima, Arts. de escritorio, 1.060.
20.011, Grafex Sociedad Anónima, Arts de escritorio, 1.375.
30.003, A.N.C.A.P., Petróleo crudo, 452.000.
30.003, A.N.C.A.P., Alcohol etílico, 212.500.
60.000, José Frau, Cuadros pint. a mano, 148.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60.003, Hector Quarneti, Caballo de carrera, 773.
60.003, Juan Forteza, Caballo de carrera, 773.
14.073, E. Fontana S. C., Seguro hierro redondo, 270.
10.021, Romeo Zerboni, Seguro Yerba, 227.
15.077, Juan Katz, Máq. miniatura soldar, 10.
24.006, Inco S. A., Piez. rep. sust. part. rot., 19.
54.122, Sudamtex S. A., Acces. p. máquinas, 45.
24.006, Inco S. A., Piez. rep. sust. part. rot., 60.
60.000, A. Rupenian, Discos de gramófono, 7.
60.000, Alberto Hodara, Ropas usadas, 47.
60.000, C. Von. Der. Goltz., Automóvil, 3.700.
54.122, Sudamtex S. A., Acces. para máquinas, 49.
26.011, M. M. Gardella Ltda., Seg. godiva uso dental.
14.017, Crespi Hnos. S. A., Seguro baños de hierro, 1.203.
54.062, Sta. Magdalena Soc. Anónima, Seg. Máq. textil, 51.
54.062, Sta. Magdalena Soc. Anónima, Seg. máq. textil, 58.
40.556, Emb. Est. Unidos, Baterías pilas secas, 25.
50.125, Mvdeo, Refrescos, Tabla de menú de lujo, 71.
40.546, Emb. de los Estados Unidos, Impresos, 50.
40.546, Emb de los Estados Unidos, Transformador, 30.
40.546, Emb. de los Estados Unidos, Tubos neumáticos, 20.
40.546, Emb. de los Estados Unidos, Cubiertas de caucho, 50.
40.546, Emb. de los Estados Unidos, Reps para estufa, 50.
40.546, Emb. de los Estados Unidos, Efectos personales, 30.
60.000, Riomar S. A., Planta ind. fab. conserv., 74.630.
23.016, Wilson Sons y Co., Carbón mineral, 101.262.
30.300, Armour S. A., Locomotora, 3.158.

Solicitudes despachadas el día 23 de junio de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

15.048, Broquetas Hnos., Gomas de borrar, 150.
15.004, Barr. y Ramos Soc. Anónima, Lapiceras y lápices 300.
15.004, Barr. y Ramos Soc. Anónima, Gomas de borrar, 200.
15.004, Barr. y Ramos Soc. Anónima, Gomas, 250.
15.076, Alberto Crespo, Papel carbónico y cint., 200.
15.002, D. P. Bruzzone, Lapiceras láp. y plumas, 1.500.
15.002, D. P. Bruzzone, Lapiceras y puntas rep., 500.

15.071, Angel Decarlini, Matrices y tinta, 300.
20.154, Ayax S. A., Lapiceras fuente reps., 200.
20.254, Argo Ltda., Lápices escolares, 200.
15.048, Broquetas Hnos., Lápices mecánicos, 300.
12.012, Gessner Erlanger, Lápices saca puntas, 200.
22.016, Juan Goldfarb, Lapiceras fuente, 200.
11.080, José Gurovich, Lapiceras fuente, 200.
11.270, Juan M. Garbino, Lapiceras automáticas, 200.
22.015, H. R. Giannetto, Lapiceras, fuentes lap., 200.
20.011, Grafex S. A., Arts. papelería, 250.
20.473, Fox. Ind. Com. Ltda., Lápices automáticos, 100.
20.011, Grafex S. A., Abrochadoras y broches, 200.
15.004, Barr. y Ramos S. Anónima, Lápices, y goma, 300.
15.004, Barr. y Ramos S. Anónima, Lápices y lap. colores, 500.
15.004, Barr. y Ramos S. Anónima, Papel enc. y cartulina, 500.
15.004, Barr. y Ramos S. Anónima, Lapiceras fuente y lap., 500.
15.000, Botella S. A., Papel secante, 365.
11.034, Buckestein Bister, Lapiceras fuente y rep., 200.
13.003, Jaime Balter, Tinta China, 100.
13.003, Jaime Balter, Tinta para lap. fuente, 100.
11.085, Henderson y Cía., Cinta de papel, 100.
10.015, Carrau y Cía., Lápices y lapiceras, 200.
22.007, Campos y Cía., Lapiceras y lápices, 500.
17.010, Walter Cabuto, Lapiceras fuentes, 240.
15.088, Castig. y Lucas, Almohadillas p. sellos, 150.
15.088, Castig. y Lucas, Plumas, 180.
15.088, Castig. y Lucas, Pápices de color, 200.
55.005, Industria Papelera Uruguaya, Papel carb. y cintas, 600.
55.005, Industria Papelera Uruguaya, Broches para papel, 200.
55.005, Industria Papelera Uruguaya, Máqs. abrocha papeles, 200.
55.005, Industria Papelera Uruguaya, Máqs. abrocha papeles, 200.
15.016, Walter Hugo, Arts. de escritorio, 200.
11.085, Henderson y Compañía, Lápices de colores, 110.
11.085, Henderson y Compañía, Lápices, 100.
20.464, Atalaya S. en C., Arts. p. escritorio, 500.
11.085, Henderson y Cía., Lápices de color, 100.
15.094, H. H. Persitz, Lapiceras y lápices, 200.
30.003, Ancap, Tanque de acero, 3.949.
19.025, E. Quiñcke S. A., Acces. para molinos a viento, 5.286.
54.090, D. Tenembaum E H., Compl. reps. máqs. text., 17.
11.085, Henderson y Cía., Compl. letras y acces., 6.
25.031, H. Torrendell S. A., Compl. máqs. lavadoras, 201.
16.002, Ambrois y Co., Jeeps Willys e impl., 57.538.
30.041, S. O. Y. P., Compl. embarcaciones, 21.584.
30.101, Frig. Artigas S. A., Máqs. de calcular, 1.840.
30.003, A. N. C. A. P., Reps. para buques tanques, 1.308.
30.000, Ancap, Juntas de acero, 82.
30.003, Ancap, Repuestos p. buques tanques, 3.103.
58.012, Funsa, Moldes para neumáticos, 85.700.
30.003, ANCAP, Materiales elésctricos, 298.
19.023, Otis Elevator Co., Acces. p. ascensores, 700.
51.022, Ferrosmalt S. A., Hojas de sierra, 250.
13.038, W. L. Smith S. A. U., Trampas de vapor, 1.540.
13.038, W. L. Smith S. A. U., Preservativo p. coneas, 280.
30.003, ANCAP, Reps. p. buques tanques, 344.
19.033, Un Shoe Machinery, Agujas p. máqs. de coser, 360.
19.033, Un Shoe Machinery, Piez. rep. fáb. calzados, 145.
15.004, Barr. y Ramos S. A., Galeras de acero p. imp., 700.
19.033, CIR S. A., Regulador para calderas, 1.600.
19.033, Un Shoe Machinery, Rep. p. máqs. fáb. calzados, 200.
11.316, Szwarcwort y Zin, Agujas máquinas, 3.500.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Conexiones flexibles, 225.
19.043 Saidat, Arados, 36.566.
19.013, Int. Harv. Export, Trituradora de granos, 42.
19.043, Saidat, Rastras, 10.741.
19.013, I. Harv. Export, Arados, 249.
20.028, M. C. de Casabó Lt., Papel p. cigarrilos, 25.000.
51.022, Ferrosmalt S. A., Cartón p. aislar motor., 325.
51.022, Ferrosmalt S. A., Piezas bimetal p. cocinas, 3.300.
30.041, SOYP, Acido bórico, 948.
58.012, FUNSA, Mineral seal oil, 550.
50.025, Hij. A. Galiana, Papel celofán, 1.000.
58.012, FUNSA, Colorantes, 1.850.
58.012, FUNSA, Aceite mineral, 2.000.
58.012, FUNSA, Madrás Orange, 1.000.
58.012, FUNSA, Colorante azul, 1.665.
58.012, FUNSA, Material plástico, 425.
60.005, Colecta Policial, Jeep Willys, 10.457.
51.058, Tall. El Aceso S. A., Bulones y tuercas, 5.180.
25.003, Cía. Arenera S. A., Comp. zarandas, 2.625.
51.022, Ferosmalt S. A., Agujas para cocinas, 3.000.
21.087, N. L. J. Van Haaren Equipos p. lavado seco, 10.800.
15.047, E. Bianchi Altuna, Máquina linotipo, 6.360.
19.022, Nat. Paper Type, Numeradoras autom., 1.680.
51.022, Ferrosmalt S. A., Evaporadores p. refrig., 3.700.
20.187, Casa Lee S. A., Máqs. p. imprimir a tipo, 6.000.
40.023, CAUSA, Motores marinos y accesorios, 6.184.
19.002, Arias Sienra, Máq. lavado y centrífuga, 1.765.
19.002, Arias Sienra, Máqs. lavad. y centrífugas, 3.520.
19.002, Arias Sienra, Máq. p. lavar ropa, 1.600.
25.031, H. Torrendel S. A., Lavador para ropa en seco, 2.500.
25.031, H. Torrendell S. A., Máq. industrial p. lavar, 3 200.
17.052, Pennino y Sintes, Partes para radios, 60.
17.052, Penino y Sintes, Antenas para radios autos, 306.
51.050, Reg. y Voulminot, Acero en barras, 297.
20.270, Armco Uruguaya, Chapas de acero inoxid., 395.
13.043, Trabucati y Cía., Aceite lubricante, 10.000.
25.031, H. Torrendell S. A., Controles p. refrigerac., 16.
51.041, E. Oromi y Cía, Hojalata, 10.315.
51.032, O. Mantero y Cía., Alambre de hierro, 3.428.
30.000, UTE, Aceite mineral, 3.117.
30.000, UTE, Aceite mineral, 1.683.
20.270, Armco Uruguaya, Chapas de hierro, 1.174.
54.097, Text. Industrial, Hila. rayón, 1.443.
11.021, Fdo. Segues, Seda artificial, 500.
52.023, L Gross e Hijo, Tejidos seda artificial, 1.200.
11.021, Fdo. Segues, Seda artificial, 800.
11.021, Fdo. Segues, Seda artificial, 1.000.
11.021, Fdo. Segues, Seda artificial, 1.000.
50.143, Faraut Hnos. S. A., Máq lavadora botellas, 8.178.
20.244, Urumet S. A., Estaño puro, 23.250.
20.087, Wilson Sons y Co., Aleacción gab. matrices, 3 320.
20.087, Wilson Sons y Co., Minio en polvo, 2.800.
15.650, Elab. Aum. Metal, Aluminio, 37.000.
15.520, Empresa El Día, Papel para diarios, 47.998.
20.541, Inco Ltda., Acido acético, 7.500.
20.344, Stolovich y Cía., Papel para diarios, 5.700.
15.504, Lapido Hnos., Papel para diarios, 31.000.
21 040, Química Duperial, Compl. estaño de sodio, 9.
19.013, Int. Harv. Export, Cultivadores, 275.
26.013. Kodak Urug. Ltda., Películas fotográficas, 13.993.
10.070, Luis A. Otero, Semilas de alfalfa, 2.827.
20.051, Jaime Gorricho, Trinchetas de acero, 1.633.
54.028, Ind. Lanera S. A., Reps. p. máqs hilandería, 4.238.
50.143, Faraut Hnos. S. A., Máqs. dosificadoras bot., 1.236.
51.065, Cinoca S. A., Equipo product. acetileno, 37.926.
53.003, Cía. Bao S. A., Esencias p. perfumes, 933.
14.023, Fontana S. C., Hierro redondo, 14 969.
20.087, Wilson Sons y Co., Chapas lisas hierro, 7.850.
14.029, Hierromat S. L., Hierro en barras, 8.757.
14.081, C. y J. V. Bielli, Barras en ángulos y T, 2.640.
14.010, Brito Foresti, Hierro redondo, 2.857.
14 010, Brito Foresti, Chapas de hierro galv., 6.414.
51.041, E. Oromi y Hno., Alambre galvanizado, 3.195.
40.013, Ferr. y Tranvías, Compl. gramp. de acero, 34.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Compl. tejido alambre, 6.
12 028, J. Roger Balet, Losa doméstica, 1.141.
40.007, AMDET, Prusiato de potasio, 52.
57.013, Cooper y Nephews, Picanas eléctr., 40.
40.007, AMDET, Materiales aislantes, 20.
40.007, AMDET, Piedras esmeril y carb. 32.
40.007, AMDET, Correas de pelo, 60.
40.007, AMDET, Voltímetros, 121.
40.007, AMDET, Estaño en lingotes, 1.153.